DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Septiembre 16 de 1905 — TOMO I – Núm. 4

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Séptima Sesión Extraordinaria

Celebrada el 12 de Septiembre de 1905

PRESIDE EL DOCTOR RODRÍGUEZ (D. A. M.)

Entran al salón de sesiones á las 3 y 55, los señores representantes: Areco, Ferrando y Olaondo, Costa, Viera, Rodríguez Larreta, Freire (don Tulio), Lenzi. Navarrete, Muró, Stirling, Cortinas, Roosen, Iglesias, Consttat, Carvalho Lerena, Paullier, Otero, Magariños Veira, Freire (don Román), Borro, Albin, Enciso, Terra; Brito, Soudriers, Suárez, Semblat, Pelayo, Accinelli, Quintana (don Alberto), Casaravflla y Vidal, Saldaña, Lussich, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Oneto y Viana, Mora Magariños, Pérez Olave, Barrás, Sosa, Guillot, García (don Bernardo), Quintana (don Julián), Vidal (don Blás), Travieso, Fleurquin, Rodríguez (don G. L.), Martinez, Vázquez Acevedo, Canessa, Samacoitz, Arena, Berro, Massera, Ponce de Leon (don Luís), Barbaroux, Cabral, Tiscornia, Vidal (don Alfredo), Ramón Guerra, de Herrera y Fernández; faltando con aviso les señores: Olivera (don Félix A.), Devincenzi, Olivera (don L. A.), Lezama, Lacoste, Canfield y Rivas, y sin aviso los señores: Icasuriaga, García, (don Ignacio), Castro y Manini Rios.

Señor Presidénte—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

Se lee.

Puede observarse.

Si no se observa, se votará. Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se dá de lo siguiente:

"Don Luís Hubert, 2.° archivero de la Aduana de la Capital, solicita que se le equipare el sueldo al de los oficiales de 2.ª clase de la Oficina de Control".—(A la Comisión de Presupuesto).

"El señor representante don Lauro A. Olivera, solicita diez dias de licencia para ausentarse de la capftal".

Se va á votar.

Si se accede á la licencia solicitada por el diputado Olivera (don Lauro).

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

"El señor representante don Félix A. Olivera solicita licencia por veinte dias para ausentar de la capital".

Se va á votar.

Si se accede á la licencia solicitada por el diputado Olivera (don Félix).

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

«El P. E. remite el expedientillo sobre declaración oficial de pueblo, de la agrupación de casas conocidas por San Antonio de Aiguá, con los informes producidos por la Jefatura Política y Junta E. Administrativa del departamento de Maldonado.»—(A sus antecedentes).

«Un nucleo de señoras y señoritas de la capital é interior presentan á V. H. una exposición contra el Proyecto de Ley de Divorcio.»—(Téngase presente).

—Hallándose en antesalas el señor Ministro de Hacienda, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrató.)

—Léase el artículo 1.° del proyecto de la Comisión de Hacienda, que autoriza al P. E. á emitir un empréstito de ocho millones.—(Se lee).

Señor Areco—Consecuente, señor Presidente, con lo que manifesté en la sesión en que se trató en general este asunto, propongo una modificación á ese artículo primero, del que ruego á la Mesa quiera hacer tomar nota por el señor secretario.

Esa modificación consiste, señor Presidente, en establecer la cantidad de nueve millones en vez de ocho á que se refiere ese artículo.

La H. Cámara está enterada de que esta modificación que he presentado en nombre del señor representante por el Salto, doctor Viera, y en el mío, tiene por objeto dedicar esa suma de un millón de pesos á la construcción de edificios escolares, como lo estableceremos, en la enmienda que propondremos oportunamente al discutirse el artículo segundo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?.—(Apoyados).

—Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión informante.

Señor Rodríguez (Don G. L.)—Encontrándose en Sala el señor Ministro de Hacienda, la Comisión informante nada tiene que decir, esperando la palabra de este Secretario de Estado.

Aún cuando antes de ahora, por escrito el señor Ministro de Hacienda había expresado al Presidente de la Comisión la conformidad del P. E., es justo que esa manifestación la reitere en Cámara en vez de hacerlo la Comisión dictaminante.

Señor Ministro—El P. E. se adhiere al pensamiento de los señores diputados por el Salto y Treinta y Tres, de aumentar el monto de esta deuda hasta nueve millones de pesos, destinando ese millón de aumento como se ha indicado, á la construcción de escuelas en toda la República.

El pensamiento no puede ser más plausible. El P. E. lo acepta y se ha preocupado de ver si la realización podria traer alguna perturbación en la marcha regular del Tesoro Público, y ha llegado á convencerse de que esa perturbación no se ha de producir, porque el servicio á que obliga ese nuevo millón de pesos ó sean 70 mil pesos al año,—por su pequeñez, y además, por la seguridad casi completa de que no podrá emitirse en un solo año, sino que tendrá que hacerse en emisiones paulatinas,—á medida que el P. E. y la Dirección de Instrucción Pública formulen los presupuestos respectivos y se llenen los trámites necesarios para la compra ó expropiación de los terrenos donde van á levantarse esos edificios,—se llega á la conclusión de que en el año entrante, que sería aquél en que pudiera temerse que esta nueva carga pudiera contrariar en cierto modo la puntualidad de los pagos del presupuesto,—esa carga en el año entrante, digo, no podrá ser mayor de 20 á 30 mil pesos,—suponiendo que la emisión del año entrante sólo se haga por 200, 300 ó 400 mil pesos.

Para los años sucesivos, es de esperarse que el crecimiento natural de la renta pública, perfectamente manifestado en estos últimos tiempos, contribuya á la parte del servicio que faltara, sin que para ello fuese necesario buscar árbitrios de ninguna especie.

Por estas razones, en nombre del P. E. presto mi conformidad á la moción formulada por el señor diputado Areco.

Señor Rodriguez Larreta—No voy á hablar, Señor Presidente, sobre la moción de los Doctores Areco y Viera: creo que el pensamiento es aceptable, y por mi parte no tengo sino un aplauso que tributarle.

Voy á permitirme hacer una pregunta al Representante del P. E. y al miembro informante de la Comisión de Hacienda, y esa pregunta consiste en lo siguiente:

¿Què razones se han tenido para fijarle á este empréstito el interés del 6 °/o al año, que yo considero en el momento actual como un interés usurario, tratándose de una deuda pública?

Supongo que al proyectarse por el P. E. y al aceptarse por la Comisión de Hacienda un tipo de interés tan alto, debe haberse obedecido á razones especiales y yo querría conocerlas, porque, ni en el mensaje del P. E. ni en el informe de la Comisión de Hacienda, se dice cuáles son esas razones.

Después de oír la explicación que se dé á este respecto, me reservo hacer nuevamente uso de la palabra.

Señor Ministxo—Voy á complacer al señor diputado por Montevideo.

En realidad, los suministros que han de pagarse con la deuda que se proyecta, debieron ser abonados en oro.

El P. E., á falta de esos recursos, debió haber colocado la deuda, negociándola dentro ó fuera del país, para poder, con el dinero que ella produjera, atender los suministros á que se refiere este proyecto.

Pero es notorio que, cuando se desea colocar una deuda—ya grande ó pequeña—la colocación trae como consecuencia una pérdida de ocho ó diez puntos, por lo menos, tomando en consideración el tipo á que están las deudas de igual interés.

De ahí que, en circunstancias especiales, y sobre todo en éstas á que se refiere este proyecto, se haya recurrido, en nuestro país especialmente, y también fuera de él, á entregar títulos de deuda en cambio de los suministros que ha recibido el Estado.

Es lo que se llama un empréstito forzoso.

Pero es natural que el título de deuda que se ha de entregar en cambio de los suministros que ha recibido el Estado, guarde relación con el estado más ó menos próspero de la hacienda pública.

Si las cargas que debe atender el tesoro público fuesen muy grandes, si la situación económica del país no permitiera la creación de impuestos hasta la cantidad suficiente para servir la nueva deuda, es natural que el tipo de entrega tiene que ser muy inferior al verdadero valor del suministro; es decir que si el monto de la deuda alcanzara á 10, 15 ó 20 millones de pesos y se considerase que la carga que esa deuda puede producir fuese muy grande para el tesoro público, por las razones expuestas, es natural que la entrega tiene que hacerse con una deuda de pequeño interés á efecto de que la carga quede disminuída; y entregar una deuda á pequeño interés, significa entregar un título depreciado, un título que nominalmente vale 100 pesos, pero que, para el tomador, representa en realidad mucho menos.

De manera que esta es la primera razón que ha tenido el P. E. para entregar una deuda á interés elevado, entregar una cantidad en títulos que represente casi lo mismo que vale el suministro hecho.

Además, hay que tener en cuenta que conviene mucho más entregar una deuda de un interés alto, de manera que su cotización se acerque, desde el primer momento, á la par, que entregar una deuda de bajo interés y que fuere entregada á un tipo inferior á la par.

Si al entregar una deuda de menor interés se quisiera bonificar, de manera, á que en realidad, con la cantidad de deuda que se recibiera, se entregara una cantidad equivalente al valor del suministro, resultaría que la cantidad entregada representaría lo mismo que la deuda de 6 °/o, y en cambio, tendría en contra esta enorme desventaja,— que esa deuda de 4 ó 5 °/o estaría muy lejos de la época en la cual pudiera entrar en una conversión de deudas, conversión que, como es notorio, proporciona grandes ventajas para el Estado que la realiza y no produce, en realidad, al capitalista, perjuício alguno.

De manera, que la cuestión aquí sería esta: ó entregar una deuda de menor interés del que indica el proyecto, ó entregar una deuda de menor interés, pero bonificada.

Si se quisiera emplear el segundo procedimiento, es decir, bonificarla, resultaría que, en realidad, el servicio que tendría el tesoro que atender sería el mismo que el de una deuda al 6 °/o, y tendría en su contra el alejamiento de la época de conversión á que me refiero.

Ahora, si se quisiera entregar una deuda de menor interés, pero entregándola por su valor escrito, es decir, entregando por cien lo que en realidad no vale más que 60 ó 70, á eso el P. E. no prestaría su conformidad, porque considera que el estado de la hacienda pública no es tal como para aconsejar una quita tan importante en el valor de los suministros que se le han hecho.

Es notorio que la Comisión Clasificadora nombrada por el P. E. para entender en la sustanciación de los reclamos formulados procede con un espíritu muy justiciero, pero al mismo tiempo con rigidez es decir, por tanto que como el P. E. reconoce aquellos suministros que realmente se le han hecho y se reconocen por la cantidad que realmente valen, no parece aceptable que por lo que el P. E. reconoce que se le ha entregado por ciento, entregara un título que en realidad representaría sino un 60 °/o.

Estas son las razones que ha tenido el P. E. para solicitar la aprobación de un proyecto en el cual se indica el interés de 6 °/o para la deuda á emitirse.

El señor diputado por Montevideo decía al formular su pregunta, que el interés de 6 °/o resulta usurario tratándose de deudá pública.

Yo no participo de esa opinión.

No puede ser usurario el interés de 6 °/o en estos momentos, cuando las deudas de igual interés ya colocadas en plazas, ya diversificadas, y colocadas por tanto, en manos de millares de tenedores, solo se cotizan en la actualidad á 97 °/o; es decir, que esta deuda, que entrègada el 6 °/o en realidad para el tomador representaría una pérdida de 3 °/o, entregada á menor interés representaría una pérdida mucho mayor: sería una quita la que haríamos que no tendría justificación alguna, dado el estado, sino floreciente, por lo menos bastante regularizado, de las finanzas públicas.

Con esto, señor Presidente, dejo contestada la pregunta formulada por el señor diputado por Montevideo, doctor Larreta.

Señor Rodriguez Larreta—Yo no dudo, señor Presidente, haciéndome cargo de las primeras palabras pronunciados por el señor ministro de Hacienda, que todo suministro, ó mas bien dicho, que todo lo que el Estado debe, en rigor debe pagarse en oro; pero me hago cargo tambien, de que tratamos de buscar el medio de pagar los perjuicios causados por un gran desastre, porque la guerra civil es siempre un gran desastre, y que esa clase de desastres no se pagan ni en nuestro pais, ni en ningun país del mundo, sino teniendo en cuenta los recursos que el Estado tiene para pagarlas.

Las guerras civiles producen innumerables perjuicios, que no se pagan en ninguna forma, y estos perjuicios directos, materiales, causados á la propiedad particular, por el hecho de que el Estado disponga de ella para aplicarla á la guerra, no pueden ni deben pagarse sino teniendo en cuenta esas consideraciones.

Yo me explico, señor Presidente, que en el año 97 y en el año 98, para pagar los perjuicios causados por la guerra, perjuicios análogos, ó mejor dicho, iguales á estos que tratamos de pagar hoy, se emitiera un empréstito con el tipo de interés de 6 °/o, y con una bonificación en favor de los acreedores de 20 °/o, porque en aquel entonces, el interés corriente del dinero, era el 9 ó era el 12 °/o porque las deudas públicas de ese tipo de interés, valian el 50 °/o en la plaza; pero no me explico que se proceda hoy,—en una situación económica profundamente diversa de aquella—de la misma manera que se procedió en esa época.

Tengo aquí en mis manos, un dato tomado de la Memoria que publica anualmente la Cámara de Comercio, y en ella encuentro, qué fué lo que pasó en 1897 y en 1898, cuando se emitieron los Empréstitos Extraordinarios de 1.ª y 2.ª Serie,—cosa, como decía antes, perfectamente análoga á la que vamos á hacer ahora.

El Empréstito Extraordinario á que hago referencia, se emitió, según la ley de su creación, con 6 °/o de interés, uno de amortización, y con una bonificación para los acreedores de 20 °/o.

Concretando mi observación á lo que pasó únicamente en el año de 1898, voy á recordar á la Cámara qué fué lo que sucedió entonces.

El tipo medio del valor de cotización de ese empréstito en la Bolsa durante todo ese año, no pasó de 49.53 por ciento,—y ese tipo dió lugar al siguiente fenómeno: que el acreedor contra el Estado que tenía un crédito de 80 pesos, recibía en pago, un título de cien, que estaba obligado á vender en la Bolsa en seguida, si tenía necesidad de disponer de dinero al tipo como digo de 49 ó de 50 por ciento,—vale decir, que perdía en 80 pesos, capital adeudado, pesos 30, ó sea próximamente un 37 por ciento de la suma adeudada. ¿Y nosotros que vamos á hacer ahora? Vamos á pagar con un título, que no tiene para el tomador sino un 3 por ciento de pérdida...

Señor Arena—Pero que siempre es un 3 por ciento menos de lo que verdaderamente debería dársele.

Señor Martinez—Y además los intereses desde la fecha en que hizo el suministro hasta el 15 de Diciembre, en que recién se va á servir la nueva deuda.

Señor Arena—Sin contar que el hecho de haber sacrificado una vez á los acreedores del Estado, no es motivo suficiente para sacrificarlos siempre.

Señor Rodriguez Larreta — Yo estaría perfectamente de acuerdo con las observaciones que se me formulan al pasar por los señores diputados Arena y Martínez,

si yo tuviera el optimismo que ellos tienen sobre las cargas que el país puede soportar, sin que se perturbe su marcha financiera; yo no participo...

Señor Arena—Que crecen impuestos, señor diputado, y de esa manera todo el mundo pagará los perjuicios de la guerra.

Señor Rodríguez Larreta—Yo, creo, señor Presidente...

Señor Martínez—¿Y cómo apoya, entonces, la emisión de un millón más para un objeto muy plausible, pero no enteramente necesario?...

Señor Rodríguez Larreta—La apoyo; señor Presidente, porque voy á proponer que el interés de esta deuda se baje al 4 %. Sé perfectamente que no voy á tener éxito, pero á pesar de eso lo voy á proponer.

Hay ya sancionado por esta Cámara,—y creo que el Senado ha sancionado también un empréstito de 3:000.000 para vialidad, que yo he votado, con interés de 6 % y 1 % de amortización; pero distingo entre esto que se va á hacer ahora y lo que se hizo antes, porque aquel empréstito es para levantar dinero efectivo de la plaza, y es natural, por consiguiente, fijarle un interés más alto, para que el tomador le entregue al Estado una suma más alta tambien al recibir el título.

Pero en este caso, en que de estos 8 ó 9.000.000, seis millones largos, puede que siete, se van á absorver por el pago de los ganados tomados en campaña, durante la última guerra...

Señor Arena—Que los hacendados los recibían gratis, ó poco menos!...

Señor Rodríguez Larreta—... yo no considero que se deba proceder con una generosidad que no está en relación con los recursos de que el país dispone.

Estoy convencido que esta Administración pasará su vida muy tranquila, porque propiamente esta Administración no va á tener que servir este empréstito, por que como el señor Ministro de Hacienda lo ha dicho muy bien, hace un momento, probablemente pasarán años antes de que el servicio empiece á hacerse, es decir: empezará á hacerse sobre la marcha, pero sobre sumas muy pequeñas;—no llegará esta Administración, seguramente, de estos 9:000.000 á tener que servir ni siquiera la mitad; pero á la que venga después, y se encuentre con todos estos millones, que generosamente estamos votando nosotros, y tenga que servirlos....

Señor Freire (D. Julio)—¡Cómo generosamente?... Por lo que le hemos quitado á la fuerza.

Señor Rodríguez Larreta—... yo creo que no hay gran pesimismo en suponer que le van á crear grandes dificultades.

Y, partiendo, señor Presidente, de la consideración, que yo estimo fundamental en este caso debo decir que para mí,—un Estado paga los desastres de esta clase no debe pagarlos, sino hasta donde buenamente pueda hacerlo;—hay un interés fundamental, que está sobre todos los intereses subalternos que puedan mediar en el caso, que aconseja que no se haga un sacrificio que después puede redundar en un contraste financiero, que es la peor de las calamidades por la multitud de intereses que compromete.

Señor Arena—¿Me permite una pequeña interrupción el señor diputado?...

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Arena—Yo creo que el señor diputado confunde los suministros con los perjuicios de guerra.

Si realmente se tratara aquí de pagar lo que se ha producido por casos fortuitos, entonces sería el caso de emplear el criterio que aplica el señor diputado, pero aquí se trata de pagar lo que el Estado necesitó de los hacendados para sofocar la guerra, lo que, como dijo muy bien el señor Ministro de Hacienda, debía haberse pagado al contado, en oro. El caso, por consiguiente, es completamente distinto.

Sr Casaravilla y Vidal—Y por su verdadero valor, cosa que no se ha hecho.

Señor Arena—Si se tratara de pagar los perjuicios producidos por fuerza mayor, el caso sería completamente distinto; pero aquí no.

El deber del Estado sería decirle á cada estanciero: «deme usted cien vacas, y aquí está el dinero,—y lejos de decirles eso, los hace esperar un año y medio, y después se propone pagarles con papeles mojados. Sería una injusticia irritante éso.

Señor Rodríguez Larreta—Señor Presidente yo considero que haciéndose lo que yo entiendo que debería hacerse en el caso, se haría lo que se ha hecho siempre, y se hará en mejores condiciones, porque una duda en el momento actual, de 4 %, sin ninguna bonificación, recibida por el acreedor á la par sería bastante más para esos acreedores, que lo que significa la deuda de 6 % y uno de amortización con 20 % de bonificación que se emitió en 1897 y en 1898.

Según los cálculos que he hecho yo, una deuda de 4 % hoy considerada con relación á lo que vale en plaza la deuda de 6 o/o, debería cotizarse á 64 %, y el tipo medio como dije hace un momento, de la deuda con que se pagaron los perjuicios de guerra en 1898, fué el de 49.53 o/o no llegó ni siquiera al 50 o/o. Quiere decir que hoy los acreedores del Estado, por motivo de la guerra, recibirían más que lo que recibieron entonces y teniendo en cuenta, además, señor presidente, el fenómeno monetario que se está produciendo en el mundo, y que se produce tambien en nuestra plaza, y que consiste en la abundancia considerable del oro, que hace que el interés haya bajado á tal punto que hoy se descuenta en nuestros bancos al 4 1/2 %, y se presta en hipotecas al 5 o/o en algunos bancos, y en los negocios particulares—ahí están los diarios que pueden leerse hoy mismo—hay numerosas hipotecas hechas al 6 o/o, no creo que sea prudente, no creo que sea una medida de gobierno acertada, emitir una deuda de 6 o/o. Es un interés que ya no paga ningún país del mundo.

La República Argentina actualmente....

Señor Martínez—Todavía lo paga porque algunos títulos no se han convertido aun.

Señor Rodríguez Larreta—La República Argentina, señor presidente, está convirtiendo sus títulos de 6 o/o por títulos de 5, y la operación se está realizando con un éxito extraordinario, y téngase presente que no es lo mismo convertir una deuda que emitir una nueva para pagar obligaciones anteriores.

Señor Arena—Cuando nosotros estemos en la situación financiera de la República Argentina, podremos convertir al 4 %.

Señor Rodríguez Larreta—Además, voy á decir todo mi pensamiento, porque yo tengo ese defecto, digo generalmente todo lo que siento.

Si hubiéramos tenido la previsión de no proyectar una deuda de 6 %, podríamos haber emitido un empréstito de 4 %, dejando completamente satisfechos á los acreedores ahora, como lo estuvieron antes en 1897-1898 y pagar los perjuicios, que deben pagarse también; los perjuicios causados por las fuerzas revolucionarias.

Señor Arena—Eso sí que tiene un caracter completamente distinto.

Señor Rodríguez Larreta—Y probablemente, con la misma suma y con el mismo dinero, sin que importase sacrificio para el Estado, se pagaría á todo el mundo; y entonces sí que se procedería con igualdad y con estricta honradez, sin que nadie pudiera hacer reproches de ninguna naturaleza.

Sé perfectamente que hay una ley del año 1862, que declaró que el Estado no estaba obligado á pagar perjuicios causados por fuerzas revolucionarias; sé también que durante muchísimos años en las sucesivas y desgraciadas convulsiones que han tenido lugar en el país, nunca se le ocurrió á un propietario damnificado por fuerzas revolucionarias, el presentar reclamos contra el Estado: era una cosa sabida y reconocida que ese derecho no existía, y nadie tenía ni la más remota intención de hacerlo valer. Pero en los últimos tiempos las cosas han cambiado: la Asamblea General consideró que tenía el deber de asegurar los perjuicios causados por los revolucionarios. Me acuerdo que la frase que se usó y que yo la oí desde Buenos Aires, porque la repetía allí un diario, era una frase común y hasta cierto punto espiritual: se decía que era preciso que alguien pagase los platos rotos, y los platos rotos eran los que rompíamos nosotros, los revolucionarios en campaña y que nadie iba á pagar.

Señor Arena—Y que debían haberlos pagados ustedes: es una gran lástima.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—Entonces, con una previsión muy recomendable, la Asamblea anterior dictó una ley de interdicción de los bienes de los revolucionarios, para que esos platos rotos se pagaran con los bienes que se interdictaban para responder de esos perjuicios.

Pero vino el pacto de paz, y se hizo condición de esa paz, el que esa garantía que la ley había querido dar á los damnificados por la revolución, desapareciera; y de ahí que surgió esta situación singular: que los damnificados, que consideraban que nosotros personalmente, los revolucionarios, debíamos pagar esos perjuicios con nuestros bienes, han encontrado que no sólo no pagamos los platos rotos, sino que los platos propios han quedado vacíos.

Señor Pelayo—Pero tenían ribetes colorados. De todos modos, que soporten!

Señor Rodríguez Larreta—Pero, á propósito de los ribetes colorados, he oído quejarse á alguno que tiene ese ribete, y que dice que la situación que se produce con ese sistema, es que precisamente los colorados son los más perjudicados con esa medida.

Señor Pelayo—Eso es cierto.

Señor Areco—Son los que en definitiva pagan los platos rotos. (Murmullos é hilaridad.)

Señor Rodríguez Larreta—Sacando mi exposición del terreno un poco, rumbón á que la improvisación me ha llevado, señor presidente, que sería mucho más razonable, en vez de emitir ocho millones para pagar esos perjuicios de guerra con 6 o/o de interés y uno de amortización, emitir diez ú once para pagar á todo el mundo por igual, con una deuda de 4 o/o y uno de amortización, cuyo servicio total representaría algo menos que el servicio actual sobre los ocho millones y que se retirarían despues y se amortizarían por el Estado, gastando mucho ménos en relación á la suma total.

Porque es claro que estas deudas de 6 o/o en la época actual, el Estado va á tener que rescatarlas á la par ó poco menos, y una deuda de 4 o/o tendría que rescatarla al 70 ó al 65, y esto significaría un beneficio para el Estado de dos ó tres millones de pesos.

Señor Martínez—Es decir, no la podría rescatar nunca; tendría que dejar que se estinguiera sin conversión posible.

Señor Arena—Porque la conversión hay que hacerla á la par.

Señor Martínez—Eso es: porque la conversión habría que hacerla á la par. Esa es la ventaja de emitir cerca de la par.

Si en la Argentina esos títulos de 6 o/o.

Señor Rodríguez Larreta—Como se rescatan todas las deudas.

Señor Martínez—Pero señor: si usted va á rescatar á la puja una deuda, en un momento dado, esa deuda se va á la par: tendría que prepararla á la par.

La única manera de rescatar es emitir cerca de la par.

Señor Rodríguez Larreta—Me parece señor presidente, que estoy oyendo cosas que nunca he oído.

Señor Areco—Pero como no!...

Si el tenedor de la deuda sabe que le van á pagar, no la suelta nunca sí no se le paga el título íntegro—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Cuando hablo de rescate señor presidente, hablo de amortización, de amortización á la puja; ¿y no se amortiza á la puja la Deuda Consolidada todos los días al 70 o/o, al precio de Bolsa?

Señor Arena—Pero hay que esperar á que se amortice naturalmente, y no es el caso de conversión.

Señor Rodríguez Larreta—Toda deuda que no está en Bolsa á la par y que se amortiza á la puja, se autoriza siempre á un tipo aproximado al tipo de plaza—medio punto más ó ménos. Así es que me sorprenden sobre manera las interrupciones de los señores diputados Martínez y Arena.

Señor Arena — Pero yo creo que los señores Martínez y Arena tienen perfecta razón en este caso. Es claro: cuando se habla de conversión, quiere decir en un momento dado...

Señor Rodríguez Larreta—No se habla de conversión; se habla de amortización.

Señor Arena—Pero la amortización es, como dice el doctor Martínez, interminable: dura treinta ó cuarenta años, porque se va realizando de una manera lentísima y si se hace de una manera violenta, á medida que esa violencia se acentúa, el precio de la deuda sube...

Porque es naturalísimo que suceda así: cuando en vez de haber veinte millones no hay más que diez y los tenedores ven que se aproxima la amortización, esa deuda ya no vale ni 40 ni 50 %, sino que valdrá 80, ó á la par.

Señor Rodríguez Larreta—Pero, señor Presidente, es originalísimo lo que se me dice.

Las deudas nuestras se amortizan á la puja.

Se amortizó á la par hace muchos años aquella deuda que se creó, con el nombre de «Deuda Unificada»; y se consideró una gran conquista, cuando se hizo la conversión de las deudas con los tenedores ingleses, el establecer que volvíamos al antiguo sistema de amortización á la puja. Pero la amortización á la puja, no es una cosa ilimitada; es una cosa que la ley limita y se establece en el proyecto que estamos discutiendo, fijando el 1 % de amortización acumulativa. Así que lo que se destina á la amortización es una suma limitada y para emplear esa suma limitada se llama á propuestas, y los proponentes, como es natural, para poder hacer viable su propuesta, se acercan al tipo de Bolsa, y el Estado se aventaja siempre en un porcentaje que en algunos casos tiene mucha importancia. En la actualidad, las amortizaciones de la Deuda Consolidada, son alrededor del 70 %. Quiere decir que el Estado se beneficia en un 30 %.

Señor Terra—Pero esos tipos de Bolsa aumentan á medida que la amortización avanza.

Señor Rodríguez Larreta—Naturalmente que á medida que pasan los años y que hay menos títulos en plaza, sube el valor pero el beneficio se ha obtenido ya y se sigue obteniendo.

Repitiendo, para concluir, lo que dije antes, diré que yo sabía perfectamente que mi pensamiento no iba a hacer fortuna pero me he creído en el deber de hacerlo conocer de la Cámara.

Yo creo que la Asamblea General debería limitarse á emitir este empréstito con 4 % de interés y uno de amortización acumulativa; que esa amortización debería hacerse á la puja, en los plazos que la misma ley establece; y creo, como dije antes, que debíamos aumentar el monto del empréstito para pagar á todos los perjudicados por la guerra.

Quiero hacer presente, señor presidente, porque soy abogado, que no tengo ningún cliente tenedor de reclamaciones contra el Estado por perjuicios de guerra causados por los revolucionarios.

Hago esta declaración á sus efectos. He terminado.

Señor Ministro—Creo indispensable tomar en consideración las observaciones hechas por el señor diputado por Montevideo para fundar mayormente las indicaciones que había hecho en las primeras palabras que pronunció.

Algo hemos adelantado de este breve cambio de ideas. El señor diputado Larreta reconoce que el Estado debe pagar lo que debe en oro, es decir, en buena moneda; que si el suministro representa cien, cien también debe representar la moneda ó el título de deuda que se entregue por él.

Sin embargo de que el señor diputado Larreta considera que eso es lo moral, que es así como procede todo deudor que no sea insolvente,—y en este caso el Estado no está insolvente, y por lo tanto no podría ampararse á una quita de esa importancia,—manifiesta que es indispensable no hacer gravitar sobre el tesoro público una carga tan grande como la que va á obligar el empréstito de 6 % en virtud de que es muy posible que estemos abocados á un futuro—que parece breve según el diputado por Montevideo—á un desastre financiero.

Yo no sé, señor presidente, si en virtud de que en el medio en que actúo se respira una atmósfera más optimista que la de aquel en que posiblemente se agita el señor diputado por Montevideo, lo cierto es, que el P. E. y el ministro que habla, atendiendo las distintas manifestaciones perfectamente visibles y exteriorizadas que el país está dando en estos últimos meses, considera que ese desastre financiero previsto con una intuición, en mi concepto, curiosa del señor diputado por Montevideo, está muy lejos de producirse.

Están todavía frescos todos los actos relativos á la gestión de este gobierno durante el año pasado y los meses que han transcurrido de éste.

El tesoro público ha podido atender con recursos ordinarios la cantidad de pesos 3:700.000 por gastos imputables á la conmoción del año anterior. Ha tenido cerca de 2:000.000 de pesos de disminución en la renta pública; lo que equivale á decir que el tesoro público ha sido afectado, en año y medio, en la cantidad de 5:000.000 y medio de pesos.

Cuando estos hechos se producían, la prensa toda, del país mismo, suponían que estábamos abocados á un verdadero desastre nacional. Alguien llegó á suponer que la suspensión del servicio de la deuda era una cosa inminente; y alguien más caviloso todavía, llegó á creer que no estábamos lejos de un verdadero desastre bancario. Sin embargo el P. E., perfectamente seguro de las fuerzas que el país tiene, de la elasticidad misma de las rentas, jamás, en momento alguno, llegó á suponer que esas calamidades estuvieran próximas á producirse; y repito, con verdadera satisfacción en este momento, que todas las previsiones del P. E. respecto á la gestión de la hacienda pública manifestadas en documentos públicos que esta Cámara conoce, todas ellas, sin excepción se han cumplido estrictamente,—lo que, por tanto, le habilita para que la Cámara tenga alguna confianza en la gestión que realiza el P. E. y en la gestión que se propone realizar en el futuro, en la seguridad absoluta que ese desastre financiero á que ha aludido el señor diputado Larreta, no se producirá jamás...

Señor Arena—Apoyado.

Señor Ministro—... y al decir *jamás* me refiero á un futuro probable.

¿Cómo es posible decir que se está abocado á un desastre financiero, cuando se va á liquidar la conmoción del año ante-

rior sin haber solicitado un solo centésimo, como nuevo gravamen al País? ¿Cómo puede decirse semejante cosa cuando es notorio que el País mismo es el que ha contribuído á que los tres millones setecientos mil pesos que ha pagado el Tesoro Público por gastos extraordinarios no graviten en forma alguna ni en deuda ni en impuestos?

Por el contrario: los que tienen conocimiento, como debe tener el señor diputado Larreta, puesto que está establecido en diversos documentos públicos mandados á esta Cámara, otro debe ser el concepto.

Es necesario que todos tengamos la certeza, la seguridad de que las cargas que la nueva deuda va á producir sobre el Tesoro no gravitarán en forma á impedir el desenvolvimiento económico del País.

Yo me explico que el señor diputado Larreta hiciera sus observaciones preocupado con la repercusión que pudiera tener en las distintas manifestaciones del trabajo en el País, si el P. E. hubiera propuesto la creación de arbitrios para poder servir la deuda que se proyecta.

En ese caso podría decirse: ese nuevo gravamen que se solicita del País, esos 600 ó 700.000 pesos que se solicitan de un año para otro, tienen necesariamente que contrariar en cierto modo el desenvolvimiento de las actividades nacionales: no es posible que á un país que acaba de estar sometido á la prueba en que estuvo el año anterior, que vió todas sus fuentes de producción en cierto modo perturbadas por las agitaciones que sufriera el país, no es posible de un año para otro exigir un gravamen que representa 600 ó 700.000 pesos.

Pero cuando el Gobierno procede en forma completamente distinta y le dice á la Asamblea, yo espero resolver esas dificultades financieras del momento sin la creación de gravamen alguno; la elasticidad natural que las rentas tienen de un año para otro, el severo control que el P. E. ejerce en todo momento sobre todas las reparticiones recaudadoras, el progreso que necesariamente se produce en todos los resortes financieros del País,—todo eso hace que el P. E. abrigue la firme convicción de que para resolver las dificultades del momento no tendrá necesidad alguna de recurrir á la creación de impuestos. Y cuando el P. E. asegura eso, que es el que más directamente está interesado en que su gestión financiera responda á las aspiraciones del País, y cuando está todavía en el recuerdo de todos la forma sencilla en que ha resuelto las dificultades en los momentos más difíciles de la hacienda, me parece que la opinión tiene necesariamente que manifestarse en una forma completamente contraria á la que lo ha hecho el señor diputado Larreta.

Y debe ser cierto esto señor presidente, si juzgamos como necesariamente tiene que juzgarse á menudo por ciertos indicios, por las manifestaciones que exteriorizan creencias, que exteriorizan propósitos é ideas.

¿Es posible que si el país estuviera abocado al desastre á que se refería el señor diputado Larreta, nuestros títulos de deuda, que no tienen mas garantía que la respossabilidad moral del Estado, hubieran llegado en el correr de este año á la cotización á que están? ¿Es posible que habiéndose cotizado durante el ejercicio 97-98 las deudas del 6 °/o á 45 ó 50 °/o estuvieran hoy cerca de la par?

Si efectivamente alguien que no fuera el señor diputado Larreta, supusiera próximo á producirse ese desastre y ese desastre se produjera, sería natural que afectase hondamente las finanzas públicas; al mismo tiempo, al afectar las finanzas públicas, afectaría el crédito nacional, y al afectar el crédito nacional afectaría á todos los títulos de deuda, y no solamente á los títulos de deuda, sino á todas las manifestaciones del trabajo del país, porque una crisis financiera trae aparejada siempre una verdadera crisis económica. Por suerte, estamos muy lejos de que pueda producirse la situación á que se refería el señor diputado Larreta.

Jamás ha pensado el P. E., por otra parte en que al proyectar la deuda en la forma que lo ha hecho, lo fuera para hacer gravitar sobre una situación próxima el servicio que ella demanda. No; el P. E. sabe perfectamente que su misión es otra, el P. E. sabe perfectamente que su deber no es solamente despejar el camino que él tiene que recorrer. Antes que la administración actual está el país, y resolver la cuestión financiera en la forma á que se refiere el señor diputado Larreta, sería mas ó menos esto: éste gobierno le saca el cuerpo á la cuestión y deja que el venidero se arregle como pueda.

Es mas que probable, casi seguro, que ésta Administración tendrá que servir, de los 8:000,000 que se proyectan, por lo menos tendrá que atender el servicio de 6:000.000, y voy á demostrarlo en dos palabras.

El reintegro al tesoro público representa 1:200.000 pesos, las cuentas reclamadas por las empresas de ferrocarriles, Mihanovich y otras, cerca de 1:000.000 pesos; son dos millones doscientos mil pesos.

A la fecha se han reconocido ya mas de 2.000 expedientes por reclamos, entregándose las cautelas provisorias correspondientes. Yo tengo la seguridad que dentro de este ejercicio económico, es decir hasta el 30 de Junio del año venidero,—se habrán reconocido cerca de 4 á 5.000 expedientes de reclamos. Suponiendo que esos 4 ó 5.000 reclamos representen, término medio, cada uno, los 700 pesos que establece el Mensaje del P. E., resultarían unos tres millones y medio de pesos; tres millones y medio, mas los dos millones, de ferrocarriles, Mihanovich, etc., y el reintegro, son 5:500.000 pesos. Es decir que este ejercicio, (estos nueve meses que faltan para terminar el ejercicio económico 1905-1906, tiene necesariamente que hacerse cargo del servicio de 5:500.000 á 6:000.000 pesos.

Quiere decir entoncer que solamente unos 2.000.000 pesos serían los que corresponderían al ejercicio 1906-1907, de cuyo ejercicio ésta Administración tiene que hacer el servicio durante el primer semestre. De manera que se ve que en verdad es á esta Administración á la que corresponde el servicio casi total del empréstito.

Pues bien: yo aseguro que esta Administración podría servir perfectamente toda la deuda y aun la que se crea por la moción de los señores diputados Areco y Viera, sin traer ninguna clase de perturbación ni en el Tesoro Público ni en la economía nacional. Ya se ha previsto en el proyecto de presupuesto enviado por el Ejecutivo, á estudio de la Asamblea, un servicio de 200.000 pesos.

Eso es lo que este ejercicio tendrá que servir—de 200 á 250.000 pesos—si es que se acepta la indicación hecha por la Comisión de Hacienda de que el servicio de intereses de los títulos comience el 15 de Diciembre. Recien en el ejercio venidero es que habrá que incluir el servicio total de la deuda. Pues bien: yo desde ya afirmo que ese servicio podremos integramente incorporarlos á la ley de gastos sin que produzca perturbaciones sensibles en la hacienda pública.

El señor diputado por Montevideo, para fundar sus observaciones, buscaba cierta analogía con los tipos á que se cotizaba la deuda del 6 °/o del año 1897 y el tipo á que se entregaba la nueva deuda por suministros.

Creo que ha padecido un error. Al indicar que la deuda de 6 °/o se cotizaba al 49, me parece que ha considerado la época del año 97, - es decir, la época en la cual se produjo la conmoción...

Señor Rodriguez Larreta—El año 98.

Señor Ministro—El 98? Pues bien: mis datos son del año 98.

El promedio de las amortizaciones hechas por el P. E., de acuerdo con la ley...

Señor Rodriguez Larreta—O 97.

Señor Ministro—... era al rededor del 60 °/o el año 98.

Señor Arena—Una diferencia de 20 °/o.

Señor Ministro—El año 98 las deudas del 6 °/o se amortizaron, término medio, al 60 °/o.

Señor Rodriguez Larreta—Si el señor ministro me permite una pequeña interrupción, le daré el dato exacto...

Señor Ministro—Si señor.

Señor Rodriguez Larreta—... tomado de la memoria anual de la Cámara de Comercio.

En el año 98 el tipo más alto fué el 53, y el más bajo el 46. El señor ministro puede formar el término medio.

En el año 97 el tipo más alto fué el 61, y el más bajo el 54.

El 98 el tipo más alto fué el 53 y el más bajo el 46; y el tipo medio en este caso fué el 49.

Señor Ministro—No puede ser.

Señor Rodriguez Larreta—Fué el 49 según la memoria á que me refiero. Si esa memoria está equivocada, no he confrontado los cálculos...

Señor Ministro—El señor diputado no puede tomar como argumento los promedios que indica la Cámara de Comercio con otros fines, porque es natural que en los promedios que dá la Cámara de Comercio entra la baja cotización que tuvieron los títulos durante el período de la guerra...

Señor Rodriguez Larreta—Perfectamente: el tipo más bajo fué de 54 en un año, y en el otro fué el de 46.

Señor Ministro—... cuando la deuda se entregó con toda ella después de terminada la guerra.

De manera que al terminarse la guerra, en el momento en que se entregaban los títulos, ellos ya estaban en cierto modo influenciados por aquel movimiento que se produjo en seguida.

De ahí que tenga yo razón al decir que el año 97 el promedio era el de 60 °/o.

El señor diputado dice que el tipo menor era el de 54 y el mayor el de 61; en ese caso el promedio sería el 58.

Señor Rodriguez Larreta—El dato del señor Ministro será exacto, pero está en contradicción con los de la Cámara de Comercio. Es lo único que puedo decir, porque según la Cámara de Comercio el tipo medio fué el de 57 el año 97.

Señor Ministro — De cualquier manera, sea exacto el dato que da el señor diputado ó el que yo doy....

Señor Rodriguez Larreta — Sí, eso tiene poca importancia, lo reconozco.

Señor Ministro —.... tiene insignificante importancia, porque la observación del señor diputado podría ser en cierto modo atendible si fuera exacto que el tesoro público no pudiera hacerse cargo del servicio de la nueva deuda. En ese único caso es que podría ser atendible, y eso me parece que el propio señor diputado tendrá que reconocer que no ha demostrado sino que ha afirmado que ese servicio no podrá hacerse.

Señor Rodriguez Larreta—No afirmo nada: es temor que tengo.

Señor Ministro—El señor diputado no debería tener esos temores cuando el P. E. se propone atender el servicio de la deuda sin la creación de impuesto alguno.

De manera que aun nos queda ese recurso; recurso que han puesto en práctica todos los países del mundo cuando han tenido que sufrir guerras intestinas ó guerras exteriores, pues han recurrido casi siempre á la creación del impuesto: se han sacado del impuesto la mayor parte de los recursos necesarios extraordinarios que necesitaban.

De manera que, aun en el caso de que con las rentas ordinarias del presupuesto no fuera posible atender en su totalidad el servicio de la nueva deuda, nos queda siempre el recurso del impuesto, al cual es más que probable, casi seguro, que el P. E. no tenga que recurrir.

Así que me parece que tiene que resultar agradable, satisfactorio, que yo, en nombre del P. E., manifieste que no tiene temor alguno respecto á la facilidad con que podrá atender el servicio de esta deuda ahora y durante toda la administración. Y creo que el P. E. debe ser en este caso creido, no oponiéndose argumento fundado en contra, después de haber salvado, sin dificultad alguna para el crédito del país y para la economía pública, haber salvado el período tan difícil del año pasado y el de este año.

Varios señores representantes—Muy bien!

Decía el señor diputado Rodríguez Larreta: ¿cómo es posible que se emita una deuda de 6 °/o, dada la abundancia de oro que se observa en todo el mundo civilizado, y cuando ya ningún país emite deuda de ese interés?... Esto, señor presidente, es exacto en una parte, y en otra es un error elemental.

Es exacto: hay una gran abundancia de dinero en el mundo que no tiene colocación, y esa gran abundancia es la que ha traído el abaratamiento del interés del dinero.

Es debido á esa gran abundancia que son posibles las conversiones de las deudas,—conversiones que en estos últimos diez años han realizado todos los países europeos, no solamente los estados europeos, sino las municipalidades, cuyo crédito está siempre algunos puntos más bajo que los del Estado,—han podido realizar en términos convenientes la conversión de sus deudas. Es también debido á ese fenómeno que el Gobierno Argentino acaba de convertir la deuda externa de 6 °/o al 5 °/o; pero lo que olvida el señor diputado Rodríguez Larreta es que esas conversiones se producen cuando el crédito público, cuando la confianza y el crédito mismo del país han podido elevar los títulos de 6 °/o, que son los que se han podido convertir á la par ó más arriba de la par.

En Europa no se ha hecho conversión con los títulos que se convertían á menor tipo que á la par. En la Argentina las conversiones que acaban de realizarse, tampoco se han hecho con títulos que no estén á la par; los títulos convertidos estaban á 102 y 103 °/o, y los títulos de deuda externa que se propone convertir el Gobierno Argentino, están á 103.

Y es claro: ¿qué significa que un título de deuda pública esté arriba de la par?... Significa que en el país hay dinero suficiente para obtener un título de menor cantidad de la par. Eso es lo que significa. Natural que sería una gran tontería que un país que ve que sus títulos están arriba de la par, le conviniese servir el interés de 6 °/o, cuando no tiene más que pedir dinero á un interés menor y pagar el 5 °/o.

Pero para que todo este fenómeno financiero se produzca, es necesario que el crédito público, relativo al país que se propone hacer la conversión, haya hecho que los títulos se coticen á la par ó arriba de ella.

De manera que si nuestros títulos de 6 °/o, están al 97, es natural que lo que quiere decir es que si este país necesita dinero para hacer cualquier clase de obra, no lo encontraría á menos de 6 °/o; y recibiendo á un tipo menor de 97; porque nadie le daría dinero á 5 °/o, cuando con ir á la Bolsa, encuentra los títulos de 6 °/o que los compra al 97.

De manera que el crédito público, la cotización del crédito público está reflejada en la cotización de los títulos de ese interés, y esa cotización es lo que tiene que tenerse en cuenta al producirse la conversión.

Y ya que esta oportunidad se me presenta, debo decir, señor presidente, que el P. E. tiene verdadero interés en que la deuda que se emita lleve el interés de 6 por ciento. Eso lo digo, porque no aceptaría jamás que se entregase una deuda de 4 °/o á la par.

Si se propusiera una deuda de 4 °/o, por ejemplo, como lo indicaba el señor diputado Rodríguez Larreta, y hubiera de bonificarse, la operación resultaría contraproducente.

Señor Rodriguez Larreta—Se podría bonificar en 20 °/o y todavía sería negocio.

Señor Arena—Que lo explique. Puede ser que nos convenza.

Señor Ministro—Una deuda de 4 °/o, tomando el tipo de 6 °/o, el interés actual, serían 64 °/o; entregando 20 °/o, significaría sobre 64, 84; es decir, que el Estado solicitaría una quita de 16 °/o; eso sólo significaría entregar una deuda á 84 °/o; solicitar una quita de 16 °/o;—y yo sostengo que el estado del erario público no está en condiciones para solicitar semejante quita.

Señor Arena—Y significa además recargarse en un 20 °/o de deuda. Es otro factor que hay que tener en cuenta.

Señor Ministro—Claro que el servicio anual sería quizás menor que el que demandaría la deuda del 6 °/o; pero si el señor diputado Rodríguez Larreta hiciera el cálculo de lo que cuesta su rescate, aplicara las tablas de amortización, vería que el tiempo del rescate, del costo de cada deuda estaría muy próximo, porque una deuda del 6 °/o y uno de amortización, se rescata en 33 años, término medio; y una deuda de 4 °/o y uno de amortización—yo no tengo presente el dato—pero estoy seguro que se necesitan 60 años...

Señor Rodriguez Larreta—¿Por qué, si la amortización es igual?

Señor Rodriguez (don G. L.)—Es la mayor emisión, señor Ministro, la que retarda.

Señor Ministro—No, señor...

Señor Rodriguez Larreta — La mayor emisión y menor fondo de amortización.

Señor Ministro—Por el sistema acumulativo, una deuda de 6 °/o y uno de amortización, se rescata en 33 años y días; una deuda de 5 °/o y uno de amortización—los dos acumulativos—se rescata en 36 años, y así sucesivamente.

No recuerdo más datos...

Señor Rodriguez Larreta—No es posible acordarse.

Señor Ministro — ...Esto lo recuerdo por ser las deudas más conocidas.

Estoy seguro que una deuda de 4 °/o y uno acumulativo necesita más de 50 años...

Señor Costa—Muy cerca...

Señor Ministro—Muy cerca... porque lo que influye en la amortización no es solamente el uno por ciento: son los intereses de los títulos que se van rescatando, es el sistema acumulativo.

De manera que si se hicieran cálculos, se aplicaran á los servicios anuales de cada deuda, y se aplicara el número de años que necesitan para su rescate, es muy posible que ellas como carga para el Estado, fueran casi lo mismo.

Bien; pero esta es una cuestión que en cierto modo es ajena á la que se estudia.

Yo creo, señor presidente, que habiendo disipado—como creo haberlo hecho—los temores de que no fuera posible atender los servicios de la nueva deuda, ha quedado destruida toda la argumentación que ha hecho el señor diputado Rodriguez Larreta, y que no hay razón ninguna para alterar tan fundamentalmente el proyecto enviado por el P. E. y aceptado por la Comisión de Hacienda. Al contrario, será un ejemplo que á todos hará bien, á este gobierno y al país mismo; el que se diga que los suministros, los perjuicios que se han producido, se han pagado por su valor real.

Eso hace honor á todos...—(Apoyados)... porque las quitas—como en este caso, quitas forzosas, que la ley le impusiera al país—solo se pueden aceptar en momentos de verdaderos desastres financieros.

Las quitas hacen mal siempre á los países que las producen, como lo hacen á

cualquier particular, pero mucho más á un Estado, porque los recursos del Estado son, en cierto modo, inagotables.

¿Qué razón se daría á los acreedores, al país, al extranjero mismo, donde nuestro crédito tiene necesariamente que conservarse, si le dijeramos que el Estado por lo que debe cien ha pagado ochenta y cuatro?... Eso no lo hacen sino aquellos países que, en virtud de desastres económicos y financieros se ven en la necesidad absoluta, verdadera imposibilidad absoluta, demostrada acabadamente de que no pueden atender á los servicios públicos.

Señor Costa—Y además que están castigadas las liquidaciones de los créditos que se retardan.

Señor Ministro—Exactamente. La observación del señor diputado Costa me da pie para hacer otro argumento y es éste: para los créditos del año 97 se creaba deuda aforada á 80 por ciento. Los reconocimientos no todos se hicieron en el año 97, ni aún en el 98; tan no se hicieron que el doctor Martínez, ex ministro de Hacienda y yo mismo, hemos tenido todavía que reconocer perjuicios del año 97 que importan la suma de 200.000 pesos.

Bien: esos reconocimientos se hicieron en los años 98, 99 y 1900, cuando los títulos de deuda ya no estaban á 60 por ciento, sino á un tipo superior; pero hay que tener en cuenta otra cosa, y es que muchos de los perjuicios, gran parte de ellos, que se pagaron en el año 97, no estaban tan castigados, tan severamente estudiados—si se quiere—tan rebajados como lo son los créditos esta vez.

Ahora, es cierto que se pagan los suministros por lo que realmente representan; pero también es cierto que esos suministros se reconocen escrupulosamente, y no se reconocen sino á aquellos que efectivamente están fundados.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creía que eso se habrá hecho siempre.

Señor Ministro—El señor diputado puede creer eso; pero estoy seguro que nadie más que él cree que siempre se habían reconocido.

Señor Rodríguez Larreta — Siempre se han reconocido.

Señor Ministro—Es que no solamente había créditos de la Comisión; el doctor Martínez debe saber perfectamente que no sólo se pagaban en deuda los suministros que estudiaba aquella Comisión, puesto que la deuda emitida en aquella época creo que alcanzó á ocho ó diez millones de pesos, cuando los reconocimientos de la Comisión alcanzaron á tres millones. ¿Es así, doctor Martínez.

Señor Martínez—Dos millones y medio.

Señor Ministro— Los reconocimientos hechos por la Comisión, dice el doctor Martínez, alcanzaron á dos millones y medio.

Señor Martínez—Pero me parece que hay un error...

Señor Ministro—¿En qué sentido?

Señor Martínez—La deuda que se votó para suministros, creo que no sube de dos millones ochocientos mil pesos; las otras deudas, que me parece que reune el señor ministro para elevar el monto á diez millones tenían otro origen.

Cinco millones y pico fueron para el pago de Certificados de Tesorería, para la regularización de los Presupuestos, y cuatro millones se emitieron durante el gobierno del señor Idiarte Borda.

Señor Ministro—Eso es: cuatro millones que se emitieron durante el gobierno del señor Idiarte Borda para reclamos por perjuicios de guerra...

Señor Martínez—Lo emitido durante la Administración de Cuestas y con lo que podía dar la Comisión que presidí el año 97, fueron dos millones seiscientos ú ochocientos mil pesos.

Señor Ministro—¿Qué deuda?

Señor Martínez—La deuda emitida para el pago de perjuicios de guerra en aquel tiempo, la que se entregó á los acreedores al tipo de 85 %.

Señor Ministro—De 80 %.

Señor Martínez—Eso es: 80 %.

Señor Terra—El Empréstito Extraordinario de diez millones de pesos.

Señor Martínez—Pero no tiene que ver con esos reclamos; es una confusión que se hace muy generalmente.

Señor Ministro—Cuatro millones que se emitieron para el pago de perjuicios de guerra durante la Administración de Borda.

Señor Martínez—Y otros millones para pago de perjuicios de guerra. Después se hicieron dos emisiones para el pago de presupuestos, para saldar dos ejercicios financieros.—(Interrupciones.)

Pero esos no fueron más que dos millones ochocientos mil pesos para el pago de perjuicios de guerra, de ganados y otros reclamos.

Señor Ministro—Bien, señor Presidente: yo creo que han quedado destruídos todos los temores que podía abrigar el señor diputado Rodríguez Larreta respecto de la forma y de las consecuencias que puede tener el servicio de la nueva deuda.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta—Voy á hablar nuevamente, señor Presidente, para hacer dos rectificaciones al señor ministro.

La primera consiste en decir que yo no he manifestado que estemos abocados á un desastre financiero. He dicho todo lo contrario; que considero que la Administración actual podrá marchar con toda regularidad; que lo que temo es que las administraciones que vengan después, cuando todas estas deudas se hayan emitido y haya que servirlas, tengan dificultades para atender esos servicios.

Ya dije antes, y lo repito ahora, nueve millones que autorizamos en este momento y tres millones para vialidad,—son doce millones que exijen *ochocientos cuarenta* mil pesos anuales á los tipos establecidos y arrancarle al país, que tiene sus empleados tan mal pagos, *ochocientos cuarenta* mil pesos anuales para pagar esa clase de compromisos, cuando esos mismos compromisos se podrían pagar con mucho menos, me parece un error manifiesto.

La segunda rectificación que quiero hacer al señor ministro, consiste en hacerle notar que en su exposición ha incurrido en ciertas contradicciones que deben tenerse presentes.

El señor ministro nos dice que en el Mensaje que pasó el P. E. á la Asamblea se establece que la Administración actual, en este período financiero, es decir, en el año financiero que termina el 1.° de Julio de 1906, no tendrá que emplear para servir las deudas que se crean sino la suma de doscientos mil pesos; y al mismo tiempo manifiesta que cree que en este período llegarán á emitirse más de seis millones y medio de pesos...

Señor Ministro—Claro!

Señor Rodríguez Larreta—...y para servir más de seis millones y medio de pesos, se necesitan más de cuatrocientos cincuenta mil pesos; no doscientos mil como el señor ministro dice.

Señor Ministro — El equivocado es el señor diputado, puesto que ha olvidado que se proyecta que el servicio de la deuda comience el 15 de Diciembre. Quiere decir que si se emiten seis millones al 7 % de servicio, al año significan cuatrocientos veinte mil pesos, y en seis meses, doscientos diez mil pesos.

De manera que al terminar este ejercicio no hay que atender más que á este servicio de doscientos diez mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta—¿Cuándo concluye el ejercicio á que se refiere el señor Ministro?

Señor Ministro—Termina el 30 de Junio del año venidero.

Señor Costa—En medio año y quince días.

Señor Ministro—En medio año y quince días.

Señor Rodríguez Larreta—Perfectamente: el señor ministro me parece que incurre en otro error...

Señor Ministro—Pero sería conveniente primero rectificar el anterior.

Señor Rodríguez Larreta....porque en el proyecto que el señor ministro presentó á la Asamblea, el servicio de intereses no se hacía sinó cuando la deuda se emitía; y según el Proyecto de la Comisión de Hacienda, que está á la consideración de la Cámara, los intereses, todos, empiezan á correr en Diciembre, — de los créditos liquidados y los no liquidados. Por consiguiente, esa circunstancia importa un gravámen más para el Estado, no un gravamen menos como dice el señor ministro.

Señor Ministro—Está equivocado.

Señor Arena—No correrá mientras el acreedor no tenga el título.

Señor Rodríguez Larreta—Ahí está el proyecto á que me refiero y ahí está la C. de Hacienda que puede esplicarlo.

Si se corrije eso, que yo encontraré bien que se corrija, en el sentido que propuso primitivamente el P. E., entonces el señor ministro podría tener razón.

Señor Ministro—El P. E. propuso que los títulos se entregaran con el cupón correspondiente á la fecha del reconocimiento, es decir, desde el comienzo de la Comisión Clasificadora hasta terminarse el ejercicio en que estamos.

Señor Rodríguez Larreta—Este ejercicio y los otros ejercicios.

Señor Ministro—Estoy hablando de este ejercicio, de las cargas que va á tener *sobre* el ejercicio presente la nueva deuda.

Yo digo que las cargas serán unos doscientos mil pesos, ya sea en la forma que la propone la Comisión de Hacienda, ya sea en la forma que lo propone el P. E.

En la forma que lo propone la Comisión de Hacienda, no hay duda ninguna,—está convencido el señor diputado, puesto que si en un año seis millones representan cuatrocientos veinte mil pesos, en seis meses, que son los que corresponden de Enero á Julio del año que viene, son doscientos diez mil pesos.

Eso está descartado.

Vamos á la otra forma, á la del Ejecutivo. También en la forma del P. E. el servicio de los seis millones serán doscientos diez mil pesos, puesto que los seis millones no se emiten de inmediato, juntos: se emiten en todo el ejercicio, es decir, que los títulos que se hayan emitido al comienzo del ejercicio, tienen el año de servicio; pero los títulos que se emitan en Julio del año que viene, no tienen servicio alguno, es decir, entonces, que se toma el promedio. Seis millones emitidos lentamente, no producen su carga total, sino la mitad, es evidente.

Cualquiera de los dos sistemas, ya sea el propuesto por el P. E. ó el de la Comisión de Hacienda, los dos traen sobre el ejercicio presente una carga de doscientos mil pesos más ó menos; la diferencia consiste—y es lo que no ha visto el señor diputado Rodríguez Larreta—en que en el ejercicio venidero 1906-1907, la fórmula de la Comisión aumenta el gravamen, pero no en este ejercicio.

Señor Rodríguez Larreta—A eso voy: á eso me refiero.

Señor Ministro—Pero no en este ejercicio.

Señor Rodríguez Larreta—Pero señor!... Si se va á liquidar en Diciembre, que es la mitad del ejercicio, quiere decir que, en el segundo semestre de este ejercicio, vamos á tener que servir toda la deuda: la que está emitida y la que se emita en adelante.

Señor Ministro—Exacto: pero la cantidad de dinero necesaria para servirla, no pasa de doscientos mil pesos.

Eso es lo que quiero decir.

Señor Rodríguez Larreta— Bueno: yo creo que así va á pasar.

Señor Ministro—Es evidente.

Señor Rodríguez Larreta—No insisto sobre ese punto, porque veo que la cuestión en ese terreno es insoluble.

Pero creo y repito lo que dije al comenzar: considero que ha sido un error del P. E. proyectar una deuda del 6 %. Ya no hay país que emita deudas de tan alto interés; pero comprendo, cuando menos, que esto ha sido recordado un poco tarde.

No insisto más ni formulo moción en ningún sentido.

Señor García (D. B.)— Como me parece, señor Presidente, que está en tela de discusión todavía el otro incidente, por así decirlo, á que había dado lugar la moción de los señores diputados doctores Areco y Viera, voy á decir cuatro palabras, antes de que se vote el artículo en debate.

Yo entiendo que el fin para que se destina ese millón de pesos, que proponen los colegas doctores Areco y Viera, es absolutamente plausible, generoso, patriótico, pero que la oportunidad no es esta; que no es oportuno el momento actual para que se presente esa moción de aumento de la deuda que se trata de crear en un millón de pesos para instrucción pública.

Indudablemente la instrucción pública merece toda la consideración y toda la protección de parte de los Poderes Públicos que se le pueda dispensar; pero no está en un estado de necesidad tan perentoria, por así decirlo. Está la instrucción pública en un grado de necesidad como están muchísimas ramas de la administración, que desgraciadamente no se pueden atender de inmediato.

Por otra parte, esta rama de la administración, la instrucción pública, me parece que con los recursos que tiene y con los que seguramente pronto se le crearán por el proyecto de ley que el doctor Terra ha presentado á esta Cámara—y que no recuerdo si ha sido incluído entre los asuntos á tratarse en este período extraordinario, pero que en el supuesto que no haya sido incluído por el P. E., indudablemente se tratará en las primeras sesiones del período ordinario, por que es un proyecto importantísimo que impresionó favorablemente á la Cámara cuando fué presentado y es de creer que la Comisión que lo tiene á su estudio se apresurará á despacharlo tan pronto como le sea posible y en las primeras sesiones del período ordinario, creo que se tratará;—digo que, según el autor del proyecto, él le asignará, le dará á la instrucción pública alrededor de 200.000 pesos al año, para el fin á que se destina.

Por consiguiente, en dos ó tres años ó cuatro, tenemos el millón de pesos que los señores diputados doctores Areco y Viera quieren que desde ya se consiga para el mismo fin.

Se me objetará que el proyecto del doctor Terra es para instrucción pública, propiamente, no para edificios escolares, pero esa es una diferencia de detalle, es una cuestión de subsanarla ó de darle otra forma en la discusión particular.

Bueno, pues. Teniendo esa perspectiva de que la instrucción pública tenga esos recursos que se le quieren desde ya conseguir ú obtener me parece que perfectamente el país y la instrucción pública pueden esperar unos cuantos meses para que se consignen tales recursos y no vayamos á crear una situación para las finanzas del Estado que seguramente,—no obstante la autorizada opinión del señor Ministro de Hacienda,—si todos los días estamos gravándolas y cargándolas, puede ser que llegue un momento en que realmente no sea tan halagüeña, tan optimistas como la que nos ha descrito en este momento el señor ministro.

En este año, cómo lo ha dicho el doctor Rodríguez Larreta hace un momento, se han emitido ó están próximo á emitirse, alrededor de 11.000.000 de pesos. Esos 11.000.000 van á necesitar un servicio que está equilibrado, más ó menos, con las entradas que el Estado tendrá, según el proyecto del señor Ministro de Hacienda, que está á la consideración de la Cámara; pero si esta carga que le vamos á dar al Estado con esta deuda está equilibrada con las entradas que va á tener el Estado, no resultará lo mismo si le ponemos un millón más de deuda.

Después, hay otros datos que me parece que el señor ministro no le ha tenido en cuenta al dar su informe verbal sobre el punto en discusión.

El señor ministro dice que el estado financiero del país, actual y de futuro, podrá servir perfectamente todas estas exigencias del Presupuesto General, conjuntamente con la nueva obligación que acarrea la deuda, ésta que se trata de crear; pero no tiene en cuenta el señor ministro que en esta Honorable Cámara —y creo que en el Honorable Senado pasará lo mismo—hay una tendencia más bien á aumentar el presupuesto que á disminuirlo ó dejarlo como ha venido del Ejecutivo.

La mayor parte de los señores diputados hemos presentado distintas mociones recientemente en los últimos días, en razón de una moción del doctor Martínez aprobada por la Cámara, para que los señores diputados puedan presentar modificaciones al presupuesto, en un plazo perentorio de veinte días—hemos presentado casi todos mociones; pero ninguna de esas mociones es á rebajar el presupuesto sino más bien á aumentar el presupuesto.

De manera que es muy posible que de ahí venga el desequilibrio. Ese es un dato que tal vez el señor Ministro de Hacienda no lo tenga en cuenta; y si nosotros aumentamos ahora el gravámen ó los cargos que va á tener el Tesoro con el millón este que se propone crear, y á más con toda esa cantidad de mociones y pedidos que se han hecho para que se recargue el presupuesto, quizás el estado económico del país en el futuro no sea tan halagüeño como lo ha presentado el señor Ministro de Hacienda, aparte de que actualmente—respetando mucho la palabra del señor ministro—me consta que no es tan desembarazoso como sería de desear. Sabemos que hay una porción de presupuestos atrasados. Me parece que hay clases dependientes del Estado que están por Mayo recién, otras por Junio, otras por Julio y todas por Agosto.

Así, la evidencia de los hechos demuestra que el estado financiero del país no es tan magnífico.

Señor Ministro—¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor García (D. Bernardo)—Sí señor.

Señor Ministro—A principios del año 1904, en Enero, se debía á todas las clases activas el presupuesto de Diciembre y á las clases pasivas el presupuesto de Noviembre y Diciembre, y absolutamente á nadie he oído decir yo que había atraso en el presupuesto. Ese era un atraso normal en la época más próspera del país. Es decir, que en Enero y Diciembre las clases activas y pasivas y todo el mundo consideraba que era una situación bastante próspera.

Pues bien: hoy á principios de Septiembre, sin haber recibido el Tesoro Público ninguna clase de auxilios todavía, puesto que aún está sin haber creado ningún impuesto, el Tesoro Público ha atendido á las clases activas el presupuesto de Julio y debe á las pasivas Julio y Agosto.

Señor García (D. Bernardo)—¿Y de Mayo nada?

Señor Ministro—De Mayo nada: está pago.

Señor García (D. Bernardo)—Me alegro mucho.

Señor Ministro—Se debe solamente Junio, Julio y Agosto.

Señor Martínez — Acaba de pagarse Mayo.

Señor Ministro—Sí señor; acaba de pagarse Mayo.

Señor Martínez—Es lo que se hacía en 1904: en los primeros días de Enero se pa-

gaba el presupuesto de Noviembre á las clases pasivas.

Señor Ministro—Es decir: que ahora en realidad se debe Agosto á las clases activas y á las clases pasivas se les debe el presupuesto de Junio, Julio y Agosto.

De manera que me parece que la situación del Tesoro, sin ser de una prosperidad para asombrar, es, por lo menos, una situación despejada, puesto que sin recurso ninguno se ha llegado á esta situación.—(Apoyados.)

Y hay que tener en cuenta otro antecedente, y es este; que precisamente este semestre del año es el semestre más pobre de rentas. Siempre, en toda época, el presupuesto, si no se ha atrasado, ha debido recurrirse al crédito del Banco de la República para llenarlo con la puntualidad normal. La fuerte entrada de renta se produce en el semestre siguiente. En Enero, Febrero y Marzo entran, por concepto de Patente de Contribucción Inmobiliaria, 2.000.000 de pesos, cuando en este semestre no hay más que la Contribución Inmobiliaria de la Capital, que son 900.000 pesos.

La misma renta aduanera, en el siguiente semestre del año, es cuando es más fuerte, porque coincide la exportación, por un lado, que paga derechos, y además la importación de artículos de invierno, que son los que están más gravados. Ahora no tenemos más que la importación de artículos de verano, que son los que pagan menos derechos.

Todo eso demuestra que la situación del Tesoro es bastante despejada; y yo, que tengo la responsabilidad inmediata de él, puedo decir que no tengo temor ninguno respecto de la forma cómo se va á desemvolver.

He terminado.

Señor García (don Bernardo)—Muy bien, señor Presidente. Yo no desconozco que el estado del tesoro, actualmente, es bastante bueno, es halagüeño, por así decirlo; pero yo lo que temo, es que con objeto de darle ese millón de pesos que con tanta urgencia solicitan los apreciables colegas, autores de la moción, vayamos á desequilibrar ese estado económico del país y vayamos á crearle un porvenir, no diré pavoroso, pero hasta cierto punto delicado, y no es conveniente, señor Presidente, jugar con los optimismos cuando se trata del porvenir económico del país, sobre todo, cuando se va á jugar precisamente para crear recursos á una rama de la Administración, que los necesita indudablemente, pero que no está en condiciones tan perentorias, que no tiene exigencias tan urgentes, que no los necesita inmediatamente ya, que puede esperar perfectamente un año, dos ó tres años para que se sirvan esas necesidades.

Señor Pérez Olave—¿Pero cómo no, señor diputado, si el 50 ó 60 % del país es analfabeto?

Señor García (don Bernardo)—Señor diputado Pérez Olave: acaba de decir el Jefe Político de la Capital, ayer, que necesita perentoriamente 300 guardias civiles más para la Capital, y es muy posible que la Asamblea no se los pueda dar, porque tal vez no tenga recursos para ello; y quien dice de la Capital, dice de todos los departamentos. Vemos á todas las ramas de la Administración Pública que están pidiendo á grito herido que se les aumente el presupuesto, porque lo necesitan; hay ramas de la administración, señor diputado Pérez Olave, que no diré que es una vergüenza, pero si que es una falta de humanidad no ayudarlos aumentándoles los sueldos; hay empleados que tienen á su cargo responsabilidades enormes y no se les puede aumentar la remuneración, porque el estado económico del país no lo permite.

Señor Pérez Olave—Y á los maestros de escuela, ¿qué se les paga?

Señor García (don Bernardo)—Están muy necesitados; pero lo mismo que los maestros de escuela están los empleados de las administraciones de rentas y casi todos los empleados del país,—los empleados de policía,—absolutamente todos.

Yo creo que el día que el Tesoro Público pueda, debe crear, no un millón sino tres, cuatro ó cinco millones, porque en todas las ramas de la administración hay necesidad; pero lo que yo no desearía es que para mejorar ó darle recursos á la instrucción pública, que indudablemente los necesita, se vayan á sacrificar los recursos que se precisan para atender todas las clases de la administración, y habría en ello hasta una gran injusticia, porque se deben atender todas las ramas de la administración por igual más ó menos y no tratando de servirse una con preferencia á las demás de la administración. No es posible atender solamente á la instrucción pública, por más simpática que nos sea, y dejar abandonadas á su suerte á otra porción de reparticiones. Hay muchos pensionistas del Estado que necesitarían la protección de los Poderes Públicos,—del Ejecutivo y del Legislativo—y que no se les presta porque no se les puede prestar; porque es absolutamente imposible.

Estas son las causales, señor Presidente, que me mueven, en contra completamente de mi voluntad, á oponerme y á hacer presentes estas consideraciones á la H. Cámara.

Yo soy muy partidario de la instrucción pública: creo que es una de las grandes necesidades del país, debíamos de votar, no un millón, sinó tres millones si se pudiera; pero me parece que el Tesoro Público no está en condiciones de hacerlo buenamente, y creo que es muy posible—¡Dios quiera que me equivoque!—que si andamos con estas prodigalidades en este asunto tan importante para el porvenir económico del país, le podemos crear una situación muy distinta á la halagüeña que nos ha pintado el señor Ministro de Hacienda. Esta administración puede ser que no sufriera esas estrecheces, pero las sucesivas, es muy probable que las soporten,—y yo, por mi parte, no me encuentro con valor para votar así, sin más ni más, esta manera de crear deudas y cargas enormes para el porvenir económico del país.

Por lo expuesto no votaré la moción de los señores diputados Areco y Viera.

Señor Pérez Olave—Pero, señor diputado, el señor Ministro de Hacienda, que es el inmediatamente responsable, acepta el millón de pesos. ¿Por qué vamos á negarlo?

Señor Areco—Señor Presidente: voy á pronunciar solamente dos palabras para responder al discurso del señor diputado por Canelones.

Desde luego, señor Presidente, no puede preocupar en lo más mínimo el ánimo de los honorables colegas, la situación desventajosa que podría crearse para el Erario Público, sancionándose el aumento del millón de pesos que propongo con el señor diputado por el Salto, para ser destinado exclusivamente á la construcción de edificios escolares en todo el territorio de la República, porque el P. E., por intermedio de su Ministro de Hacienda, nos garante que ese trastorno no se producirá.—(Apoyados).

Por otra parte, aunque este temor existiera, hojeando rápidamente la ley de Presupuesto vigente, nos encontramos que se destinan á pagos de alquileres de las escuelas públicas una «suma que importa el doble de la cantidad que se va á necesitar para hacer el servicio del millón á crearse.—(Apoyados).

Y á mayor abundamiento, podría decirle al señor diputado por Canelones, que tal vez, la única parte del empréstito que se crea, que se puede decir que no es absoluto á fondo perdido, sinó por el contrario, á ganancia y reproducción segura, es el millón que se destina á edificios escolares; porque en los 32 ó 33 años que se van á necesitar para extinguir ese empréstito, dado el tipo de la amortización que se designa en la ley que estamos discutiendo, representaría para el Estado un desembolso alrededor de 2.400.000 pesos; y sin embargo, señor Presidente, el valor de la tierra que se exproprie y el que adquiera de las construcciones que deben hacerse dentro de 32 ó 33 años deben representar una suma mayor á 10.000.000 de pesos, así calculada á ojo de buen cubero.

Todo dinero que se invierta en construcción de obras públicas; todo el dinero que se invierta en la construcción del Palacio Legislativo, ó para construir escuelas ó cuarteles, es un dinero reproductivo.

Señor García (don Bernardo)—Pudiendo colocarlo ventajosamente, si se encontrara fácilmente el dinero ó sobrara.

Señor Areco—Por otra parte, señor Presidente, discutir en estos momentos ó en otros, que no es necesario que nosotros protejámos y favorezcamos la instrucción pública, considero que es una verdadera enormidad.—Basta saber que en la propia ciudad de Montevideo hay ciertos barrios en que—se me va á perdonar la expresión, porque es un poco dura, pero que en realidad, señor presidente, pinta la verdad de las cosas—pululan los muchachos que no tienen lugar donde poder ir á recibir instrucción, porque no tienen capacidad bastante las escuelas públicas, como pululan los perros en los barrios de Constantinopla.

He terminado, señor presidente.

Señor Paullier—Señor presidente: si algo he lamentado, es no haber tenido conocimiento á tiempo de la moción que iban á presentar los doctores Areco y Viera, porque les hubiera pedido me hicieran el honor de permitirme suscribirla conjuntamente con ellos.

La construcción de edificios escolares es una necesidad que se impone ineludiblemente.—Los que hemos estado en la Dirección G. de Instrucción Primaria, sabemos perfectamente, señor presidente, todos los inconvenientes con que lucha esa rama de nuestra administración pública, para obtener edificios higiénicos, apropiados á usos escolares y cuya ubicación responda á las verdaderas exigencias de la niñez.

Tan cierto es lo que estoy diciendo, que aquí, en la ciudad de Montevideo, en la calle Zabala, hay un edificio que durante largos años fué ocupado por una escuela pública de segundo grado, que llegó á merecer entre los médicos más distinguidos el dictado de fábrica de miopes.

En la mayor parte de los edificios que es posible conseguir en arrendamiento, los niños carecen de aire y luz suficientes. En resumen, las condiciones de muchos edificios escolares son tan anti-higiénicas, que estamos sencillamente contribuyendo á que se produzca una verdadera degeneración de la raza.—(Apoyados.)

—Siento la necesidad de hablar así, porque más de una vez nos hemos lamentado en la Dirección de Instrucción Primaria mis compañeros de tareas y yo de los inconvenientes que acabo de señalar.

Hay algo más: es necesario que la Dirección de Instrucción Pública se vea, cuanto antes, libre de la intervención oprobiosa de los vecinos, que muchas veces hacen donación de un rancho para fundar una escuela rural, no con el noble propósito de beneficiar á la instrucción pública, sino con el fin interesado de atraer población ó concurrencia hacia los campos ó los establecimientos de su propiedad.

Otras veces esa donación tiene por objeto hacer que les sea más cómoda ó menos costosa la educación de sus propios hijos y los de sus parientes, amigos ó allegados.

En estos casos—y si el maestro no acepta humildemente las imposiciones de los vecinos donantes del edificio en que está la escuela y su modesta vivienda—si no acepta las condiciones, muchas veces deprimentes que pretenden imponerle, su vida se hace punto menos que imposible—y más tarde ó más temprano tiene que abandonar su escuela vencido ó más bien hastiado y desalentado por las intrigas y otros medios que contra él se ponen en juego.

Las autoridades escolares son muchas veces impotentes para evitar ó remediar estos males.

Y si el maestro es débil de carácter ó lo obliga á ello la dura ley de la necesidad y tolera ese estado de cosas—entonces los verdaderos directores de la escuela son de hecho los vecinos más influyentes, del lugar en que aquella está situada.

De ahí nacen odiosas preferencias y deferencias en favor de determinados niños con perjuicios de los demás.—(Apoyados.)

—Son consideraciones estas señor presidente, que deben bastar y sobrar, á mi juicio, para que, ni por un solo momento dilatemos la sanción de esta ley.

Se nos acaba de decir que con el aumento de rentas que recibirá la Instrucción Pública, en razón del proyecto presentado por el señor diputado Terra...

Señor Terra—¿Me permite una interrupción?

Señor Paullier—Como nó!

Señor Terra—Ese proyecto no es contrario al presentado por los señores Diputados Areco y Viera, sinó que lo complementa, porque está inspirado en el espectáculo que ofrece á la República de cien mil niños que no van á la escuela.

Señor Paullier—Eso iba á decir.

Señor Terra—... mientras que el proyecto de los doctores Areco y Viera lo que se proponen con él es construir edificios para escuelas públicas, y yo lo que me propongo es aumentar el número de escuelas.

Señor Paullier—Eso iba á manifestar.

Señor García (doctor B.)—Sería cuestión de cambiar la redacción al estudiarlo en particular.

Señor Paullier—El aumento de rentas que pueda producirse una vez que sea sancionado el proyecto de ley propuesto por el señor diputado doctor Terra, no estará demás: apenas alcanzará por mucho tiempo para llenar otras necesidades que no son las de los edificios escolares.

Aprovecho esta oportunidad para decir aquí lo que pienso de nuestro personal docente. Ese personal es meritorio á todas luces. Nunca lo he visto faltar al cumplimiento de sus deberes, salvo en rarísimos casos.

No lo he visto nunca trabajar sino con una abnegación, llevada muchas veces hasta el heroismo. Pues bien, hay una gran parte de ese personal que está recibiendo sueldos que apenas son equivalentes á sueldos de porteros ó de sirvientes.

Para reparar esa injusticia servirá precisamente el aumento que nos ha de dar la ley del doctor Terra, ley que seré el primero en votar; pero eso no quita que atendamos á las necesidades relativas á la edificación escolar, que es una necesidad imperiosa, como he dicho antes.

Es necesario que arranquemos á los niños de la escuela de esas verdaderas pocilgas en que están viviendo durante varias horas del día.

Me parece que estas consideraciones bastan y sobran para que no titubeemos un instante en votar esta ley.

Señor García (don Bernardo)—En casi todas las ramas de la administración pasa lo mismo.

Habría que sacar á los pensionistas del Estado de la situación miserable en que están.

Señor Paullier—Arranquemos á las futuras generaciones...—(Murmullos.)

Señor Arena—Y porque la instrucción es más urgente que eso.

Señor García (don Bernardo)—La instrucción es más urgente; pero, ¿por qué los maestros han de estar más protejidos que las otras ramas de la administración, igualmente necesarias para el país?

Señor Paullier—Por la sencilla razón, señor diputado que el maestro es el primer obrero del edificio social.—(Aplausos en la barra.)

Señor García (Don Bernardo)—Son muchos los obreros del edificio nacional.

Señor Paullier—Pero ese es el primero.

Señor García (Don Bernardo)—No se si es ese el primero.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Rodríguez (D. G. L.)—Previendo, señor presidente, que podrían formularse algunas observaciones al aumento del empréstito, por la moción presentada por los señores diputados por Treinta y Tres y Salto me consideré en el caso, para ilustrar á la Cámara, de recabar ciertos datos oficiales de la Dirección General de Instrucción Pública, que es menester que conozcan mis honorables colegas y que les va á permitir votar con toda conciencia y con agrado el aumento de un millón de pesos para edificación escolar.

El número de escuelas públicas que fenciona en todo el país es de 613; siendo 219 urbanas y 394 rurales.—De estas 219 escuelas urbanas, 46 funcionan en edificios de propiedad escolar y 173 en edificios de propiedad particular, por los que se paga alquiler.—De las 394 escuelas rurales, 182 funcionan en edificios de propiedad escolar y 212 en edificios por los que se pagan alquileres.

En resumidas cuentas: existen 173 escuelas urbanas en propiedades particulares y 212 escuelas rurales en idénticas condiciones, formando un total de 385 edificios por los que se paga alquiler, contra 228 que son de propiedad nacional escolar.

Ahora bien por estos 385 edificios de propiedad particular se abonan los siguientes alquileres:

—Tratándose de propiedades urbanas 99.189 pesos, y tratándose de propiedades rurales 35.217 pesos, ó sea un total de 134.406 pesos.

Es una cifra extraordinaria que, como lo dijo el doctor Areco, es á fondo perdido.

Pagamos anualmente cerca de 140.000 pesos á fondo perdido...

Señor Costa—El doble de lo que cuesta el servicio del millón de pesos.

Señor Rodríguez (G. L.)...—el doble precisamente de lo que se necesita para hacer el servicio de un millón de pesos al 6 o/o de interés y uno de amortización.

De manera que cuando nosotros tengamos construidos edificios escolares por valor de un millón de pesos, con seguridad habremos ahorrado más de 70,000 pesos de alquileres, y entonces podremos hasta prescindir del optimismo del señor Ministro de Hacienda, asegurando que....

Señor Ministro—Que el señor diputado comparte.

Señor Rodríguez (G. L.)—Como no... Con mucho placer y con todo convencimiento... tendremos los recursos necesarios para hacer el servicio de este millón de pesos, sin necesidad de acudir á las rentas generales.

Señor Arena—Y nos sobrará para guardias civiles y otras cosas.

Señor Rodríguez (G. L.) | Me parece, señor presidente, que estos datos que son oficiales, deben quitar del ánimo de algunos señores diputados toda preocupación en cuanto á temores de recargar el tesoro público con un servicio que no podría soportar.

Es cuanto tenía que decir para ilustrar á la Cámara.

Señor Martínez—Como miembro informante de la Comisión de Hacienda, debo decir algunas palabras respecto á las objeciones que se han hecho al proyecto de la Comisión, aunque á la verdad que podría relevarme de esta tarea...

Señor Quintana (A. S.)—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Quintana (A. S.)—Como va á sonar la hora y posiblemente no podrá terminar su discurso el señor diputado Martinez en el breve tiempo que falta para terminar la sesión, haría moción para que se prorrogara por media hora más.

Señor Pelayo — Hasta terminar este asunto.

Señor Rodriguez (G. L.)—El artículo 1.° por lo menos.

Señor Martinez—Yo me doy cuenta de que la Cámara está muy fatigada, y entonces, si ella deseara concluir en la sesión de hoy, renunciaría á usar de la palabra.—(No apoyado).

Señor Arena—Vamos á oirlo.

Señor Martinez—No señor; es que la sesión ha durado dos horas seguidas y con razón está fatigada la atención de los honorables colegas.

Yo creo, además, que no habría razón para precipitar así el despacho de este asunto...—(Apoyado).

...Creo que cuando menos, el país ha de haber oido las interesantes explicaciones del Ministro de Hacienda, y aún las réplicas de los señores diputados, con tanto interés al menos como el que tenga por oir la discusión de la ley de divorcio.

Señor Arena—Con el mismo interés.

Señor Martinez No habría, pues, razón alguna, me parece, para precipitar la sanción de este asunto.—(Apoyado).

Uno de los puntos que más puede reclamar la atención del país, el que con mayor justicia podría ocuparnos durante sesiones y sesiones, es precisamente el de la situación financiera.—(Apoyado).

Por esas razones, pues, yo me opondría á la moción de prórroga de la sesión.

Ahora, si la Cámara tiene un propósito de urgencia, que yo no veo, en concluir hoy mismo este asunto, entonces, para facilitarle, renunciaria al uso de la palabra.

Señor Quintana (A. S.)—En vista de lo manifestado por el doctor Martinez, no tengo inconveniente en retirar la moción, pero pediría que se incluyera, en primer término en la orden del día de la sesión siguiente.

Señor Presidente—Eso está resuelto.

Si no hubiera oposición se dará por retirada la moción del señor diputado Quintana.

Señor Rodriguez (G. L)—Sería sensible que el doctor Martinez tuviera que interrumpir su dicurso, tratándose de una cuestión que es realmente interesante, como esta que se refiere al interés que fijaba el doctor Rodriguez Larreta para este emprestito, en contraposición á la doctrina sustentada por el P. E. y por la Comisión de Hacienda.

De manera que sería preferible, faltando tan pocos minutos para sonar la hora oficial, que se levantara la sesión.

Señor Martinez—No es mucho lo que tengo que decir; pero la verdad es que es imposible en 4 minutos decirlo.

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido el doctor Rodriguez?

Señor Rodriguez (G. L.)—Si señor.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se levanta la sesión, quedando con la palabra el doctor Martinez.

Los señores por la afirmativa, en pié.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Septiembre 15 de 1905.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Proseguir la discusión particular del proyecto que autoriza al P. E. á emitir una deuda de ocho millones de pesos, denominada «Empréstito Extraordinario de 1904».

Continuar la discusión general del proyecto relativo al divorcio.

Entrar á la primera discusión del que crea una Colonia Agrícola Nacional en Tacuarembó y del que aclara algunas disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904 de jubilaciones y pensiones civiles.

M. García y Santos, secretario-redactor.

SECRETARÍA DEL HONORABLE SENADO

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Septiembre 15 de 1905.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General mañana á las 2 y 30 p. m. para dar cuenta y proceder á la elección de conjueces para integrar el Superior Tribunal de Justicia.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Toma de posesión del Jefe Político de Maldonado

TELEGRAMA

Maldonado, 15 de Septiembre de 1905.

Exmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Cúmplo con el deber de comunicar á V. E. que he tomado posesión de la Jefatura sin que se haya producido novedad digna de mencionarse.

Jefe Político.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
ROCHA y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón Abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Dayman	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andres Pérez	3	3
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RIO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlin	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonias y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramirez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramirez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

AGENCIA VECINAL

Número 1 — Agencia de última hora, kiosko de la aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rabella.

29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Cármen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martinez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millan y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del F. C. C. U., Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del F. C. C U., Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodriguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spabano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Requena, Romeo Lésina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Aparte de las agencias señaladas que emplean sello inutilizador en el franqueo de correspondencia, cuenta el Correo con otras 62 diseminadas en la ciudad y que tienen á su cargo igual número de buzones automáticos. Hállanse establecidas en los puntos siguientes:

Número 1—25 de Mayo y Juan L. Cuestas.

2—Piedras y Maciel.
3—Sarandí y Maciel.
4—25 de Agosto y Colón.
5—25 de Mayo y Solís.
6—Reconquista y Colón.
7—Miguelete y Avenida de la Paz.
8 - Sarandí y Zabala.
9—25 de Agosto y Treinta y Tres.
10—25 de Mayo y Treinta y Tres.
11—Reconquista y Treinta y Tres.
12—Piedras y Cámaras.
13—Sarandí y Cámaras.
14—Camacuá y Cámaras.
15—Piedras y Juncal.
16—25 de Mayo y Juncal.
17—Ciudadela y Buenos Aires.
18—Cerro Largo y Florida.
19—Mercedes y Ciudadela.
20—Soriano y Ciudadela.
21—Valles y Ciudadela.
22—Recinto y Maciel.
23—18 de Julio y Convención.
24—Maldonado y Convención.
25—Cerro Largo y Arapey.
26—Mercedes y Daymán.
27—Soriano é id.
28—Islas de Flores é id.
29—Paysandú y Río Negro.
30—Uruguay y Avenida La Paz.
31—18 de Julio é id.
32—Maldonado é id.
33—Cerro Largo y Avenida Rondeau
34—Mercedes y Cuareim.
35—Soriano é Ibicuy.
36—Islas de Flores y Cuareim.
37—Orillas del Plata y Yí.
38—Paysandú y Yaguarón.
39—18 de Julio é id.
40—Maldonado é id.
41—Miguelete y Médanos
42—Mercedes é id.
43—18 de Julio é id.
44—Soriano y Ejido.
45—18 de Julio y Magallanes.
46—Id. y Sierra.
47—Agraciada y Nueva York.
48—Sierra y Marcelino Sosa.
49—Agraciada y Coronel Tajes.
50—Goes y Uruguayana.
51—Uruguay y Tacuarembó.
52—Asunción é id.
53—18 de Julio y Municipio.
54—Sierra y Cerro Largo.
55—Miguelete y República.
56—Goes é Independencia.
57—Agraciada y Córdoba.
58—Id. y Vilardebó.
59—Id. y 1.ª Maturana.
60—Agraciada núm. 957.
61—Bartolomé Mitre é Inca.
62—Sierra y Nicaragua.

APERTURA DE BUZONES

1.ª extracción— 4 a.m. (extraordinaria)
2.ª » — 6.30 a.m.
3.ª » —11 a.m.
4.ª » — 3 p.m.
5.ª » — 6 p.m.

Buzones comprendidos en la primera extracción: Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí, 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en los referidos buzones y que se retire en la primera extracción, aprovechará para su salida los trenes que salen á primera hora para Río Negro, Minas, Nico Pérez y estaciones de tránsito ó combinación.

SUCURSALES DEL DEPARTAMENTO

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso Molino, Iglesia y Uruguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.

Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m, id. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

NÓMINA DE LAS OFICINAS DEL TELÉGRAFO NACIONAL

Montevideo—Oficina Central, Sarandí 207.—Sucursal Bolsa número 1, Piedras 172.—Sucursal Terrestre número 2, Uruguay 98.—Canelones, Carmelo, Carmen, Colonia, Conchillas, Cuaró (Paso de Farias), Dolores, Durazno, Florida, Fray Bentos, Isla de Flores, La Paz (C. P.), Martín Chico, Mercedes, Molles, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Paysandú, Paso de los Toros, Peralta, Piedras, Porongos, Rosario, Salto, San Eugenio, San Fructuoso, San José, San Máximo, Santa Lucía, Santa Rosa del Cuareim, Sarandí del Yí, Sarandí Grande, Soriano.

TARIFA

La tarifa que rige para el servicio interno del Telégrafo Nacional, es la siguiente: *Despachos simples*—Por las primeras 10 palabras, sin contar dirección ni firma: pesos 0.30.

Por cada palabra subsiguiente: pesos 0.02.

Despachos urgentes — Tasa doble de la ordinaria.

SERVICIO INTERNACIONAL

El Telégrafo Nacional está ligado á las líneas telegráficas de la República Argentina, del Paraguay, Bolivia, Chile y Brasil.—El servicio con este último país está suspendido provisoriamente por continuar interrumpida la línea á Livramento y por no funcionar regularmente la vía Libres-Uruguayana á causa de los destrozos producidos por la inundación en Paraná á las líneas argentinas.

TARIFA

La tarifa aplicable á los telegramas internacionales para la República Argentina, Paraguay, Bolivia y Chile, es:
Despachos simples — Por las primeras 15 palabras, computándose la dirección y la firma: $ 0.25.
Por cada palabra subsiguiente: $ 0.02.
Despachos urgentes—Tasa doble.

EUROPA, NORTE AMÉRICA, ETC.

También tiene establecido el Telégrafo Nacional, el servicio con Europa, Asia, Norte América y todos los países del mundo. Sus tarifas, que no publicamos por su extensión, pueden solicitarse á las oficinas del ramo.

HORARIO

El horario del Telégrafo Nacional es el siguiente:
De 7.30 a. m. á 10.30 p. m.

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADOS EN EL CORREO

Para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 16 del corriente el vapor nacional *París*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4.15 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.45 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.45 p. m., en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta las 5 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 3.45 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.30 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.30 p. m.

Para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 16 del corriente, el vapor francés *Cordillere*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 12 m., en la Sucursal Terrestre hasta las 11 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 11 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 11 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 10 p. m.

Para Santos, Río de Janeiro, Bahía Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 16 del corriente, el vapor francés *Cordillere*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 12 m., en la Sucursal Terrestre hasta las 11 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 11 a. m. y en el kiosko del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 11 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 10 p. m.

Para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 17 del corriente, el vapor *Orita*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 11 p. m. del día 16 en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p. m. del día 16, en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 16 y en el kiosko del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 10 p. m. del día 16, en la Sucursal Terrestre hasta las 9 p. m. del día 16 y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4 p. m. del día 16.

Para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 18 del corriente, el vapor inglés *Tongariro*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 3 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 2 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 2 p. m., y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 2 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta la 1 p. m., y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta la 1 p. m.

Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 18 del corriente, el vapor brasileño *Orion*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 8.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7.30 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5.30 p. m. del día 19 y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 7.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 6.30 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.30 p. m. del día 19.

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Lynalder.......	inglés......	16	Amberes
Arabistan.......	inglés......	16	Nueva York
R. Grange......	inglés......	16	Newport
Planet Mars....	inglés......	16	Nueva York
Polynesia.......	aleman.....	16	Valparaiso
Cap Roca.......	alemán.....	16	Hamburgo
Clyde..........	inglés......	16	Southampton y escs
Procida........	inglés......	16	Nueva York
Osiris..........	alemán	16	Valparaíso
Itauri..........	alemán	16	Valparaiso
Gloamin........	inglés......	16	Newport.
Hydaspes.......	inglés......	16	Liverpool
Orita...........	inglés......	17	Valparaiso
Palatinia.......	inglés......	17	Nueva York
G. Adolf.......	sueco......	17	Pensacola
Minas..........	italiano.....	17	Génova y escs.
Tongariro.......	inglés......	19	Wellington y escs.
A. Fourichon...	francés.....	19	Dunkerque
Tanagra........	inglés......	19	Nueva York
P. Yolanda.....	italiano.....	19	Génova
Minas..........	italiano.....	19	Génova
Zaanland.......	holandés...	20	Amsterdam y escs.
D. di Génova...	alemán.....	20	Amberes y escs.
Aquitaine......	francés.....	22	Marsella y escs.
Orissa.........	inglés......	23	Liverpool
Atlantique.....	francés.....	23	Burdeos y escs.
Toscana	italiano.....	23	Génova
Morazan.......	inglés......	23	Amberes
Jupiter	brasileño...	23	Río Janeiro y escs.
Córdoba	alemán.....	23	Hamburgo
P. de Sat'gui...	español....	24	Génova y escs.
Oscar II	sueco......	24	Gothenburg.
Rosarian.......	inglés......	25	Glasgow y escs.
D. di Génova...	italiano....	26	Génova
Marburg.......	alemán.....	26	Bremen
Cap Frio.......	»	28	Hamburgo
Victoria.......	inglés	28	Valparaiso
Nile............	»	29	Southampton y esc.
C. Princess....	»	29	Nueva York

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

Harmonides....	inglés......	16	Londres y escalas
Roland.........	alemán.....	16	Bremen
Osiris..........	aleman	16	Hamburgo
Itauri..........	aleman	16	Hamburgo
Cordillere.....	francés.....	16	Burdeos y escalas
Bologna	italiano....	17	Génova y escalas
Orita	inglés......	17	Liverpool y escalas
Orion..........	brasileño ..	18	Río Janeiro
Espagne.......	francés	19	Marsella y escalas
Tongariro	inglés......	20	Londres
Hippomenes...	inglés......	20	Liverpool
Savoia.........	italiano	21	Génova y escs.
Clyde..........	inglés......	23	Southampton y esc
Orissa	inglés......	23	Valparaiso
Herminius.....	inglés......	24	Hara y Liverpool
Homereus	inglés......	25	Liverpool
Argentino.....	español	25	Barcelona y escalas
Cap Roca......	aleman	26	Hamburgo
Borkum	aleman	28	Bremen
Victoria.......	inglés......	30	Liverpool
Atlantique.....	francés	30	Burdeos y escalas
Aquitaine......	francés	30	Marsella
Toscana	italiano	30	Génova
Hesperides....	inglés	31	Lisboa y Hamburgo

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido el día 14 de Septiembre de 1905.

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia á las 12 p. m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
21	9	30	7	8	15	4	1	5	368	120	488

La Secretaria.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Decreto de reconocimiento de Vicecónsul de Suiza en Nueva Helvecia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 15 de 1905.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Hermann Bänziger en el carácter de Vicecónsul de Suiza en Nueva Helvecia, para que ha sido nombrado por el gobierno respectivo.

Art. 2.° Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Credenciales que acreditan al señor Rufino T. Domínguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, cerca del gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

José Batlle y Ordóñez, Presidente de la República Oriental del Uruguay á S. E. el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil.

Grande y buen amigo:

Animado del deseo de estrechar y consolidar las relaciones de franca y cordial amistad que felizmente existen entre esta República y la de los E. E. U. U. del Brasil, he resuelto acreditar ante V. E. una persona que, siendo fiel intérprete de mis sentimientos á tal respecto, pueda llenar cumplidamente aquel propósito. Y teniendo la más entera confianza en la ilustración, celo, patriotismo y demás cualidades que concurren en el señor Rufino T. Domínguez, he resuelto nombrarle Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Ruego, pues, á V. E., quiera admitir benévolamente al señor Domínguez en el carácter expresado y prestar entera fe y crédito á cuanto en mi nombre manifieste á V. E. y muy especialmente cuando le asegure los votos que hago por la felicidad personal de V. E. y por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación Brasileña.

De Vuestra Excelencia, leal amigo.

Palacio de Gobierno.

Montevideo, Septiembre 8 de 1905.

Carta autógrafa de S. E. el Presidente de la República á S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, etc.

José Batlle y Ordóñez, Presidente Constitucional de la República Oriental del Uruguay, á Su Majestad Eduardo, por la Gracia de Dios, Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y de los Dominios Británicos allende los mares, Defensor de la Fe, Emperador de la India, etc., etc., etc.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Majestad, fecha 30 de Junio del año en curso, en la que se sirve comunicarme que el día 15 de dicho mes, en la Capilla de St. George, Castillo de Windsor, se celebró el casamiento de Vuestra querida Nieta Su Alteza Real la Princesa Margaret Victoria Augusta Charlotte Norah, hija mayor de Vuestro muy querido Hermano Su Alteza Real el Duque de Connaught y de Strathearn, con

Su Alteza Real el Príncipe Oscar Frederick William Olof Gustavus Adolphus, Duque de Scania, hijo mayor de Su Alteza Real Oscar Gustavus Adolphus, Príncipe de la Corona de Suecia y Noruega y nieto de Su Majestad el Rey de Suecia y Noruega.

Al felicitar á Vuestra Majestad por tan fausto acontecimiento, le ruego quiera aceptar los votos que formulo por la ventura de los nuevos cónyugues, por la felicidad personal de Vuestra Majestad y Real é Imperial Familia y por la prosperidad del Reino Unido de la Gran Bretaña.

De Vuestra Majestad, Leal Amigo.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

Palacio de Gobierno.

Montevideo, Septiembre 11 de 1905.

Departamento de Hacienda

Decreto de reglamentación parcial sobre contribución para los Departamentos del Interior y Litoral.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 15 de 1905.

Determinándose en la ley de contribución inmobiliaria para los departamentos del Interior y Litoral, que la cuota de 6 1/2 por mil recae sobre el valor de los bienes gravados, lo que hace ver que en la fijación de ese valor debe procederse con criterio uniforme y base séria y científica á fin de hacer desaparecer las desigualdades en la imposición, que llegan hasta tal grado, en algunos casos, que unos contribuyentes sólo abonan en realidad, con motivo del avalúo moderado del inmueble una cuota que no es ni la mitad de la legal, mientras que otros pagan con arreglo á ella, y á veces, á una mayor como consecuencia de un aforo exagerado; teniendo en cuenta que en los bienes urbanos y sub-urbanos, el impuesto se asienta sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan, entendiéndose por sub-urbanos lo que se encuentren situados en los arrabales de las ciudades, villas y pueblos; que, respecto de los bienes rurales, la contribución territorial sólo grava el valor de la tierra con prescindencia de todo género de construcciones, plantaciones y producción agrícola; que para la propiedad urbana y sub-urbana el avalúo es singular, lo que permite restablecer en cualquier momento la verdad de la imposición legal, dependiendo por tanto del P. E., el que ello se obtenga fácilmente según sea el medio que adopte para determinar el valor imponible; que con respecto al avalúo de los bienes rurales se ha seguido el sistema de las grandes zonas, neutralizándose en parte sus defectos en estos últimos años, por la subdivisión de ellas hasta llegar dentro de poco al avalúo particular de cada propiedad; y que si bien no se han establecido hasta ahora, las reglas fijas é invariables sobre las que debe fundamentarse el avalúo fijado á cada zona, para de esa manera hacer desaparecer las grandes desigualdades de tratamiento motivadas por la falta de exatitud de los avalúos, la ley respectiva indica que debe enviarse á la Asamblea General conjuntamente con el proyecto de ley de contribución inmobiliaria, una estadística de las ventas de campos efectuadas durante el último quinquenio, á efecto de tenerla presente al fijar la tarifa de valores para los bienes rurales; y considerando: que hay conveniencia en deslindar los dos valores gravados, el de la construcción y el de la tierra, de distinta naturaleza á los efectos del asiento del impuesto sobre bienes raíces, y con el propósito de preparar los elementos necesarios para la modificación del régimen tributario haciendo que, el graváinen, nó recaiga sobre los valores, sino sobre los rendimientos estimulando los capitales dedicados á inversiones reproductivas, de cualquier carácter, y haciendo que la mayor carga pese sobre la tierra, de forma á propender á su división y á su mejor aprovechamiento, en la seguridad de que con ello se favorece el desarrollo de la riqueza pública, Considerando: que los trabajos que se realizan de acuerdo con el decreto de 29 de Marzo del corriente año sobre empadronamiento de la propiedad raíz de la Capital, han demostrado ya, prescindiendo de su alcance económico, y considerándolo sólo bajo su faz fiscal lo acertado y conveniente de la resolución del P. E. y que debe hacerse extensiva la medida á las propiedades urbanas y suburbanas de las ciudades, pueblos y villas, para ir después hasta la propiedad rural, determinando una y otra física y jurídicamente con lo que se tendrán los elementos principales del problema impositivo sobre la propiedad inmueble, sin perjuicio de que, el Tesoro Público, obtenga desde ahora apreciables beneficios con sólo dar aplicación á las disposiciones legales vigentes.

«Por estas consideraciones, el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° La subdirección general de impuestos directos procederá de inmediato á la formación de registros departamentales y á nueva avaluación de la propiedad raíz urbana y suburbana de las ciudades, villas y pueblos de la República.

Art. 2.° El trabajo comenzará por las capitales departamentales y seguirá por las villas y pueblos más importantes.

Art. 3.° Para la determinación de los bienes suburbanos á los efectos del impuesto territorial, se tendrá presente lo dispuesto en los incisos 2, 3 y 4 del artículo 2.° de la ley de 13 de Enero de 1904.

Art. 4.° Facúltase á las administraciones de rentas para recabar directamente de las Juntas Económico Administrativas la fijación del radio que comprende á los arrabales, considerado como suburbanos, á los efectos del impuesto.

Art. 5.° Los trabajos estarán en cada departamento bajo la dirección del Administrador de Rentas y del jefe de la Inspección Regional.

Art. 6.° Los trabajos sobre el terreno serán ejecutados por la Inspección regional respectiva y comprenderán:

1.° Ubicación de la propiedad, calle, número, manzana, orientación, etc., etc.

2.° Area del terreno indicando su frente y si es posible, las demás dimensiones.

3.° Valor del terreno.

4.° Valor real de las construcciones de todo género que en él existan, con indicación suscinta de su naturaleza é importancia.

5.° Valor locativo de la propiedad.

6.° Nombre y domicilio del propietario.

Art. 7.° Con estos datos las administraciones de Rentas formarán los registros ó padrones departamentales, por ciudades, villas y pueblos, y por calles y caminos. En dichos registros se anotarán las trasmisiones y transformaciones que sufra la propiedad empadronada.

Art. 8.° El valor del inmueble, que será fijado por el Administrador de Rentas y el jefe de la Inspección Regional, se determinará así: Para el terreno se tomará aquel que resulte del término medio de los valores corrientes durante los dos últimos años; y para el valor del edificio ó construcciones existentes, por lo que realmente valgan en el momento del avalúo.

Art. 9.° Los registros ó padrones correspondientes á las capitales departamentales, deberán estar terminados antes del 1.° de Diciembre próximo. Los de las demás ciudades, villas, pueblos y centros de población, antes del 1.° de Agosto del año 1906.

Art. 10. Las Administraciones de Rentas publicarán en seguida en los diarios de la localidad, una relación conteniendo el nombre del propietario, la ubicación del inmueble y el valor que se le ha asignado, á efecto de que los interesados tengan de antemano conocimiento del nuevo avalúo y puedan formular en su oportunidad las reclamaciones del caso, prévia consignación del importe del impuesto.

Art. 11. Si el propietario no se conformase con el avalúo fijado, la cuestión será resuelta inapelablemente por el jurado á que se refiere el artículo 16 de la ley de Contribución Inmobiliaria respectiva.

Art. 12. La Subdirección General de Impuestos enviará de inmediato las planillas impresas necesarias á los fines de este decreto.

Art. 13. El Inspector de Oficinas, señor Enrique Givogre, vigilará el cumplimiento de lo dispuesto, recorriendo al efecto todas las ciudades, villas, etc., donde se practiquen los trabajos ordenados.

Art. 14. En los casos de nuevas construcciones ó reedificaciones, las Administraciones de Rentas solicitarán informes de las Inspecciones Regionales antes de fijar su valor.

Art. 15. Asígnase la suma de ciento cincuenta pesos por departamento, para atender los gastos de locomoción, personal suplementario, si fuera necesario, y otros que les origine á las Inspecciones Regionales la ejecución de este decreto.

Art. 16. Los gastos que demande esta operación, se imputarán á «Eventuales de Hacienda», girándose al efecto la orden correspondiente á favor de la Subdirección de Impuestos, á quien se le comete la distribución de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 17. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

ADUANAS

NOTA Y ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA RECEPTORÍA ADUANERA DE MERCEDES EN EL AÑO ECONÓMICO 1904 - 1905

Mercedes, Septiembre 9 de 1905.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, Ing. Don José Serrato.

Montevideo

Tengo el honor de remitir á poder de V. E. un estado demostrativo de los Ingresos y Egresos que ha tenido esta Receptoría y sus dependencias durante el Ejercicio de 1904-1905.

Como verá V. E. la renta de este año ha sido muy superior á la del otro ejercicio, pues ha alcanzado á producir esta Receptoría y dependencias la cantidad de $ 86.558.70, y el pasado produjo $ 68.707.27.

A la vez aprovecho la ocasión para manifestar á V. E. que los escasos elementos con que cuenta esta Receptoría para fiscalizar debidamente las operaciones aduaneras y vigilar rigurosamente las costas, hace más de una vez ineficaz el esfuerzo y celo del infrascripto.

La adquisición de un vaporcito correcostas para el servicio de esta Repartición, es más que una sentida necesidad, es indispensable Excmo. Señor, y así lo he hecho saber por repetidas comunicaciones al Señor Director General de Aduanas.

Tenemos Excmo. Señor una esténsa costa que vigilar en esta zona aduanera, y para ello solo contamos con una falúa, ya de mucho uso y con escaso personal. Es indudable que si esta Receptoría contara con un vaporcito para recorrer y vigilar las extensas costas, la aduana á mi cargo produciría más y así iría relativamente aumentando sus rentas.

Con tal motivo tengo el agrado de saludar á V. E. muy atte.

Arturo Sierra.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Septiembre 14 de 1905.

Acúsese recibo y pase para su conocimiento á la Dirección G. de Aduanas.

SERRATO.

ESTADO DE CAJA DE LA RECEPTORÍA DE MERCEDES Y DEPENDENCIAS EN EL EJERCICIO DE 1904-1905

CARGO

Saldo del Ejercicio de 1903-1904			$ 92 34
A Rentas Generales			
Importación—Derechos Generales	$ 40.311 74		
» —Adicional 5 %	» 4 505 40	$ 44.817 14	
Exportación—8 %	» 3.411 60		
» —Derecho Específico	» 37.865 03	» 41.276 63	
Diversos Ramos			
Almacenaje	$ 102 28		
Guías	» 192 00	» 294 28	
Comisos durante el año		» 37 84	
Descuentos 1 % sobre los pagos efectuados durante el año		» 132 81	» 86.558 70
Suma			$ 86.651 04

DATA

Presupuestos			
Pagado por presupuestos de esta Receptoría y dependencias durante el año	$ 12.564 56	$ 12.564 56	
Gastos autorizados			
Pagado por gastos del personal de refuerzo de vigilancia durante los últimos meses de la guerra	$ 117 32		
Pagado por carbón para la lancha «San Salvador« destacada en las costas de vigilancia	» 51 00		
Pagado por blanqueos en las Casillas de Resguardo de Aduana	» 67 00		
Pagado por pinturas para las embarcaciones	» 42 00		
Pagado por compra de un sello fechador para la Receptoría	» 8 00		
Pagado por vestuarios para el personal de patrones y marineros	» 583 00		
Pagado por gastos de Inspecciones	» 15 80		
Pagado por gastos de recorridas al personal de falúas	» 33 75		
Pagado por avisos á licitación	» 10 00	» 927 87	
Devolución de Derechos			
A los Señores Lopez y Sánchez	$ 3 60		
A la Sociedad Pranges, Estancia y C.ª	» 348 66		
A la Empresa de la Luz Eléctrica	» 201 56		
A los Señores Román Cazaláz y C.ª	» 12 80	» 566 62	
Gastos Generales			
Pagado por derechos de giros	» 135 33		
Id por telegramas	» 62 96	» 198 29	
Remesas			
A la Dirección General de Aduanas durante el año	» 72.168 55		
Id del 1 % sobre los pagos efectuados	» 132 81	» 72.301 36	» 86.558 70
Saldo á Septiembre próximo			» 92 34
Igual			$ 86.651 04

S. E. ú O.

Mercedes, Junio 30 de 1905.

Arturo Sierra.

Departamento de Guerra y Marina

Reglamento de uniformes, divisas é insignias para el Ejército de la República O. del Uruguay.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 22 de 1904.

Apruébase el presente Reglamento de uniformes, divisas é insignias para el Ejército de la República.

Este Reglamento empezará á regir obligatoriamente el 1.° de Junio del año entrante; pero los señores jefes y oficiales que así lo deseen podrán usarlo desde la fecha.

Por la Orden General del Estado Mayor General del Ejército, agradézcase á los señores Jefes y Oficiales que han tomado parte en la redacción y revisión de este Reglamento el servicio prestado á la Administración.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
EDUARDO VÁZQUEZ.

UNIFORMES DE LOS OFICIALES GENERALES

Los oficiales generales usarán las siguientes prendas:

GALA—Frac, chaleco, pantalón, elástico, presillas, charreteras, faja, tiros ó porta-espada, espadín, guantes blancos de cabritilla, botín de charol de una pieza.

PARADA—Casaquilla, kepis, penacho, pantalón de montar, presillas, charreteras, cinturón, faja, dragona, botas de charol con espolín dorado y guantes blancos de cabritilla.

PASEO—Levita, casaquilla, kepis, pantalón, cinturón para espada, dragona, guantes blancos y botines de una pieza.

CUARTEL Y CAMPAÑA—Blusa, pantalón, cinturón para espada, bota de becerro con espolín dorado.

PRENDAS DE ABRIGO—Capa, pelliza, capote.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS

De teniente general

UNIFORME DE GALA:

FRAC, cruzado, de paño azul obscuro con solapas vueltas; cuello, bocamangas y barras de terciopelo azul-celeste; vivos de paño grana mordoré; doble entorchado de laurel y roble entrelazados, bordado con hilo de oro, en el collarín, bocamangas, solapas y barras; botonadura compuesta de dos hileras de siete botones, de 17 milímetros de diámetro, con el escudo nacional de relieve.

CHALECO, de casimir blanco, con cuello bordado con un filete de hilo de oro y un solo orden de 11 botones pequeños con el escudo nacional.

PANTALÓN, de casimir blanco, con franja de oro palmeada de cuatro centímetros de ancho.

ELÁSTICO, negro, de felpa, galoneado con franja de oro palmeada y guarnecido de plumaje azul-celeste y blanco, con una banda de canelones de oro de seis hilos, sobre el costado derecho, sujeta ésta por un botón dorado con el escudo nacional; cabos de canelones dorados.

PRESILLAS, de terciopelo azul-celeste, de cuatro centímetros de ancho y once de largo, bordados de hilo de oro formando palmas, y bordes acordonados; en el centro llevarán el escudo nacional.

CHARRETERAS, armadas con canelón de oro, con palas azul-celeste con bordados de hilo de oro imitando laureles y robles entrelazados y el escudo nacional en el óvalo.

FAJA, de seda de color azul-celeste y blanco, con bellotas doradas, conteniendo el escudo nacional en el centro; borlas de canelones de oro de once centímetros de largo.

TIRANTES Ó PORTA ESPADA, de terciopelo azul-celeste con bordado de hilo de oro imitando palmas de laurel y roble entrelazadas y chapa dorada con el escudo nacional.

ESPADÍN, de metal dorado.

DRAGONA, de cordón de oro, con bellota y borla de forma igual á la de la faja; de seis centímetros de largo.

GUANTES, blancos, de cabritilla.

UNIFORME DE PARADA

CASAQUILLA, de paño negro azulado con vivos y collarín de paño grana-mordoré, de la misma forma y corte que se reglamenta más adelante para jefes y oficiales, debiendo llevar presillas y charreteras, y en el collarín y las bocamangas, el bordado reglamentado en el uniforme de gala para el frac.

KEPIS, de paño negro-azulado con un entorchado de hojas de laurel y roble entrelazadas, de 4 centímetros de ancho, bordado con hilo de oro sobre el aro; sobre este bordado y á 5 centímetros del mismo llevará tres galones de hilo de oro, de 3 milímetros de ancho, separados por una distancia igual al ancho del galón. En los cuatro cuadrantes llevará tres cabos del mismo galón y en la imperial, á un centímetro del borde de la misma y siguiendo su contorno, llevará un galón é internamente á éste, un bordado en hilo de oro, imitando ramas de laurel y roble entrelazadas, de 2 centímetros de ancho.

La forma y dimensiones del kepis serán las que se indican para el de jefes y oficiales, debiendo llevar el entorchado del aro de modo que diste 5 milímetros del borde inferior del mismo.

PENACHO, del mismo color de la pluma del elástico.

FAJA, PRESILLAS, CHARRETERAS Y DRAGONA, las mismas que se mencionan para el uniforme de gala.

CINTURÓN, el de gala con porta-espadín del mismo terciopelo y bordado.

PANTALÓN, de paño negro azulado con una franja de oro palmeada de 4 centímetros de ancho.

PANTALÓN DE MONTAR, el anteriormente descripto con la forma y dimensiones que se reglamentan para jefes y oficiales al tratar de dicha prenda.

CHALECO, de paño y vivos iguales á los de la casaquilla, con botonadura recta, compuesta de 11 botones dorados con el escudo nacional.

BOTAS, de charol con espolín dorado.

GUANTES, blancos, de cabritilla.

UNIFORME DE PASEO:

LEVITA, derecha, de paño azul-obscuro con el collarín bordado sobre fondo de terciopelo azul-celeste y con bocamangas del mismo paño de la levita que llevarán tres estrellas de cinco picos, bordadas con hilo de oro; vivos de paño grana y botonadura con el escudo nacional.

CASAQUILLA, la misma de parada sin charreteras.

KEPIS, el reglamentado para parada, sin penacho.

CINTURÓN, el mismo que se establece para jefes.

DRAGONA, de cuero charolado.

GUANTES, blancos.

BOTINES, de una pieza.

DE CUARTEL Y CAMPAÑA:

BLUSA, de paño negro azulado, con vivos grana mordoré, del mismo corte que la que se establece para jefes y oficiales, pero deberá llevar, además de las presillas correspondientes, un bordado de laurel y roble entrelazados, de 2 centímetros de ancho y 5 centímetros de largo, en la parte anterior del collarín.

PANTALÓN, de paño negro azulado, con franja de paño grana mordoré de 6 centímetros de ancho.

GORRA, la reglamentada más adelante para jefes y oficiales, con aro de paño grana mordoré que llevará en el centro y hacia el frente un escudo nacional bordado en oro y plata.

CINTURÓN PARA ESPADA, el reglamentado para paseo.

PRENDAS DE ABRIGO:

CAPA, de paño negro azulado con vueltas de pelouche negro y medias vueltas de seda del mismo color; vivos de paño grana mordoré; cuello vuelto de terciopelo negro con un bordado de laurel y roble entrelazados, de 2 centímetros de ancho y 5 centímetros de largo, en los ángulos; largo hasta 20 centímetros debajo de las rodillas; caperuza del mismo paño; forrada de seda negra, con cordones y borlas de hilo de oro. Se abrochará en la proximidad del cuello con una cadenilla y un broche, ambos sobrepuestos y unidos á dos placas circulares que llevarán el escudo nacional; las placas, la cadenilla y el broche serán de metal dorado.

PELLIZA, la reglamentada más adelante para jefes.

CAPOTE, el reglamentado para jefes y oficiales, de paño gris azulado con vivos de paño grana mordoré y un bordado de laurel y roble entrelazados, de dos centímetros de ancho y cinco centímetros de largo, en los ángulos del cuello: botones con el escudo nacional en relieve.

De general de división

UNIFORME DE GALA

FRAC, cruzado, de paño azul obscuro, con cuello, bocamangas y barras del mismo color, con vivos de paño grana rojo y dos estrellas en las bocamangas, bordadas con hilo de oro; un bordado de hilo de oro imitando laureles y roble entrelazados, en el cuello, bocamangas, solapas y barras; botonadura dorada con el escudo nacional, en la misma forma que para el teniente general.

Las demás prendas que se señalan para el teniente general—de gala, parada, paseo, cuartel y campaña—las usará el general de división, con las siguientes excepciones: pluma del elástico azul-celeste; penacho del color de la pluma del elástico; bordados iguales á los que se le prescriben para el frac; levita con cuello y bocamangas del mismo paño de la prenda y dos estrellas bordadas con hilo de oro en las bocamangas; casaquilla con los mismos bordados que se señalan para el frac, en las bocamangas; y dos galones sobre el bordado del aro del kepis, en lugar de los tres señalados para el teniente general.

De general de brigada

El general de brigada usará las mismas prendas señaladas para el general de división, con las siguientes excepciones: pluma del elástico de color blanco; penacho del color de la pluma del elástico; una sola estrella, bordada con hilo de oro, en las bocamangas de las prendas en las que lleva dos el general de división y un solo galón sobre el bordado del aro del kepis.

Uniforme de jefes y oficiales

Los jefes y oficiales de cualquier arma ó instituto usarán en parada, paseo, cuartel y campaña, las siguientes prendas que serán comunes á todos y sólo se diferenciarán en las divisas y emblemas, según las armas ó institutos á que pertenezcan, y en las insignias correspondientes al grado ó empleo que cada uno ejerza:

PARADA—Casaquilla, kepis, penacho, pantalón, pantalón de montar, presillas, charreteras, cinturón de parada, dragona, banda, botín de una pieza, guantes blancos de gamuza, bota con espolín dorado ó plateado; según sea para jefe ú oficial.

DE PASEO—Casaquilla, pantalón, kepis, cinturón para espada, guantes.

CUARTEL Y CAMPAÑA—Blusa, pantalón, gorra, cinturón para espada, dragona.

PRENDAS DE ABRIGO—Pelliza, capote, poncho de paño para campaña.

PRENDAS DE VIAJE Y PARA LLUVIA—Guardapolvo, capote impermeable para campaña.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS

CASAQUILLA, de paño negro azulado con bocamangas de lo mismo y vivos de collarín del color de la divisa del arma. El cuello variará entre 3 y 5 centímetros de alto.

Será de corte recto y llevará al frente una hilera de 9 botones grandes que descenderá hasta el talle.

Las mangas llevarán siete botones pequeños distribuídos hasta la altura del codo; la bocamanga será de corte triangular de ocho centímetros de alto en la costura exterior y catorce centímetros en el vértice, y sobre esta vuelta llevará los galones correspondientes, según la gerarquía, como se explicará más adelante.

Los faldones descenderán hasta cubrir totalmente el fundillo del pantalón y llevarán atrás una cartera vertical que formará tres picos y estará guarnecida con los vivos y botones correspondientes.

En el costado izquierdo llevará una abertura vertical de 10 centímetros para la cadenilla de la espada.

Para la sujeción de las charreteras, se fijará en el punto medio de la costura, entre el hombro y el cuello, una presilla rectangular de 75 milímetros de largo que será del mismo paño para los oficiales, y para los jefes las presillas correspondientes á su grado ó empleo.

Los coroneles llevarán un serreta bordada de gusanillo de oro, de 10 milímetros de ancho contorneando el collarín.

Cada bocamanga de esta prenda llevará galones de trensilla de oro ó plata, de 3 milímetros de ancho formando un ángulo en la parte del frente, con el vértice hacia arriba.

Cada bocamanga de esta prenda llevará galones de trensilla de oro ó plata, de 3 milímetros de ancho, formando un ángulo en la parte del frente, con el vértice hacia arriba.

Los subtenientes ó alféreces graduados llevarán un galón de oro; los de igual clase efectivos, un galón de oro con una estrella dorada en la parte interior del ángulo. Los tenientes segundos graduados, un galón dorado y paralelo á éste, en la parte interna, uno plateado. Los de igual clase, efectivos, lo mismo que los graduados, con el agregado de una estrella dorada, en la misma forma que para el subteniente.

Los tenientes primeros graduados, dos galones dorados, y los efectivos, lo mismo agregándole un estrella dorada. Los capitanes graduados, tres galones dorados, y los efectivos lo mismo y además una estrella dorada colocada en la misma forma. Los sargentos mayores, tenientes coroneles y coroneles efectivos ó graduados usarán cuatro, cinco y seis galones, respectivamente.

Los asimilados á jefes y oficiales, en los que estarán comprendidos los de los cuerpos de Sanidad y Administración Militar y los maestros de bandas de música, llevarán los mismos galones que llevan los oficiales graduados á que están asimilados, pero plateados.

KEPIS, de paño negro azulado, de corte recto, de 12 centímetros de alto en la parte posterior y 11 centímetros en la anterior; aro del color de la divisa, de 5 centímetros de alto.

La visera será de charol negro en la parte superior, y de tafilete verde obscuro en la inferior; tendrá una forma rectangular ligeramente inclinada hacia abajo, debiendo ser su ancho de 6 centímetros y su borde interior abarcará la mitad anterior del aro. Al frente llevará un falso barboquejo de 12 milímetros de ancho, de alambrillo de oro ó plata según los cabos del cuerpo, sujeto en cada extremo por un botón pequeño dorado ó plateado, que tendrá en relieve el escudo nacional, y se colocará á 6 milímetros del borde inferior del aro ó á inmediación de la extremidad correspondiente de la visera. El barboquejo tendrá 12 milímetros de ancho y será de charol fino fileteado en sus bordes, con una trencilla de hilo de oro ó plata del ancho de dos milímetros. Al frente y en el espacio que media entre la parte superior del barboquejo y la del kepis, estarán colocados el emblema del arma, número del cuerpo y la escarapela nacional, de abajo hacia arriba, por su orden, ó solamente el emblema y la escarapela, cuando el kepis no deba llevar número (emblema de arma ó destino, según caso).

Para el distintivo de los grados se estará á lo siguiente: Los subtenientes ó alféreces usarán un galón de alambrillo de oro sobre el aro; un cabo de lo mismo en cada uno de los cuatro cuadrantes y un galón en la imperial formando un nudo húngaro.

Los tenientes segundos usarán dos galones sobre el aro y uno en los cuadrantes é imperial. Los tenientes primeros usarán dos galones en el aro, dos en los cuadrantes y uno en la imperial.

Los capitanes tres galones en el aro y dos en los cuadrantes é imperial.

Los sargentos mayores, tenientes coroneles y coroneles llevarán 4, 5 y 6 galones, respectivamente, sobre el aro, tres en la imperial y tres en los cuadrantes.

El kepis se hará de manera que resulte armado á fin de que pueda sostener el penacho, sin doblarse.

Llevará un dispositivo metálico ó de cuero para la colocación del penacho, que por su forma permita mantener la rigidez de los cabos del frente.

Los galones serán de trencilla de hilo de oro de 3 milímetros de ancho y separados entre sí por la misma distancia. Para los asimilados á jefes y oficiales y maestros de las bandas de música, los galones serán de hilo de plata.

PENACHO, de plumas del color de la divisa de 16 centímetros de largo, reunidas al pie con un pasador de metal dorado de 5 centímetros de largo.

PANTALÓN, del mismo paño que la casaquilla, con una franja de paño de color de la divisa del arma de 6 centímetros de ancho, sobre las costuras laterales de las piernas; sus dimensiones deben ser tales como no resulte ni demasiado ancho, ni demasiado angosto; por lo tanto, su ancho variará entre 33 y 38 centímetros en la parte superior de la pierna, entre 22 y 27 centímetros en las rodillas y entre 20 y 24 centímetros en la parte inferior. Descenderá á lo largo de las piernas hasta cubrir el empeine del pié, sin formar un número exagerado de pliegues.

PANTALÓN DE MONTAR, del mismo paño que el mencionado anteriormente, corto, ancho en la parte superior de las piernas y angosto en las rodillas. Lo usarán las plazas montadas con botas.

PRESILLAS, de paño negro, de 11 centímetros de largo por 4 centímetros de ancho, con un acordonado de hilo de oro en el contorno, y una, dos ó tres estrellas doradas ó plateadas, sobre la línea longitudinal media, según sean para sargentos mayores, tenientes coroneles ó coroneles efectivos ó graduados, respectivamente; las estrellas serán de 5 puntas y de un diámetro de 15 milímetros. Estas piezas las usarán los jefes, de sargento mayor en adelante, así como los asimilados á los mismos grados.

CHARRETERAS, lisas, cubiertas de tejido de hilo de oro, con un acordonado de lo mismo rodeando el puente, y canelones de oro para los jefes, cualquiera que sea su grado ó empleo. Para los oficiales, iguales á las descriptas para los jefes pero con fleco de gusanillo de hilo de oro del largo de 10 centímetros.

Los asimilados á jefes y oficiales así como los maestros de bandas de música llevarán las que les corresponda por su asimilación pero de hilo ó gusanillo de plata.

CINTURÓN DE PARADA, de terciopelo del color de la divisa, de 6 centímetros de ancho, cubierto por una franja labrada de

hilo de oro para los coroneles, por franja con 5 y 4 galones de oro, respectivamente para los tenientes coroneles y sargentos mayores y por franja de seda del color de la divisa y tres listas doradas para los capitanes, tenientes y subtenientes ó alféreces. Los asimilados á jefes y oficiales así como los maestros de bandas de música lo llevarán con franjas ó listas plateadas, según les corresponda.

Llevará chapa ovalada, de metal del color de los galones ó listas, con el emblema del arma ó instituto en el centro, y un pasador de metal del mismo color á la altura de la cadera izquierda, del que penderá una cadenilla con muela y gancho, de igual metal, para colgar la espada. Los maestros de banda de música llevarán una lira en el centro de la chapa, y estos como los demás asimilados á jefes y oficiales, llevarán tahalí para el espadín.

Dragona, de cordón de seda negra con borlas de canelones de oro, en forma de bellota, para los jefes, y de cordón de seda negra con borla de mezclilla de seda del color de la divisa y oro, para los oficiales. Los asimilados á jefes y oficiales así como los maestros de bandas de música, usarán las mismas dragonas, pero con canelones ó flecos plateados, según su asimilación, y fondo del color de la divisa.

Banda, de doble tejido de seda roja, de diez centímetros de ancho, con un pasador que cruzará por los extremos, y borlas con bellotas de 4 centímetros de largo y flecos de diez centímetros de largo. Para los jefes el pasador y las bellotas estarán cubiertas con tejido de hilo de oro y para los oficiales todo será de seda roja.

La longitud de la banda deberá ser tal, que, estando terciada, el pasador quede á la altura de la cabeza y los extremos de las borlas lleguen á unos diez centímetros de la rodilla.

UNIFORME DE PASEO:

Casaquilla, la de parada sin charreteras.

Pantalón, el de parada.

Kepis, el de parada sin penacho.

Cinturón para espada, de cuero, de 6 centímetros de ancho, con chapa de metal dorado con el emblema del cuerpo y una anilla de metal de forma de trapecio, con la base hacia abajo, á la altura del costado izquierdo, de cuya anilla penderá una cadenilla de metal dorado; lo usarán los jefes y oficiales. Para los asimilados á jefes y oficiales y para los maestros de bandas de música será el mismo con chapa, anilla, cadenilla, gancho y muela de metal blanco.

UNIFORME DE CUARTEL Y CAMPAÑA:

Blusa, de paño negro azulado con vivos del color de la divisa, prendida con un solo orden de once botones de metal dorado ó plateado, según corresponda, del diámetro de 15 milímetros; collarín de 4 centímetros de altura, cerrado por medio de dos broches y con el número del cuerpo ó el emblema del arma en los extremos. A la altura de cada una de las tetillas y correspondiendo á bolsillos, llevará una cartera horizontal con un botón en el centro; las bocamangas serán triangulares como las de la casaquilla de parada pero sin galones y con tres botones en lugar de siete.

La de los jefes llevará las presillas correspondientes y las de oficiales estrellas doradas ó plateadas de cinco puntas y de 18 milímetros de diámetro, en las bocamangas, en la siguiente forma: los subtenientes una dorada en el vértice del ángulo que forma la bocamanga; los tenientes segundos una dorada y otra plateada, debiendo estar sobre una línea horizontal y equidistante, del vértice, la plateada hacia la parte en que van colocados los botones; los tenientes primeros dos doradas en la forma explicada para los tenientes segundos y los capitanes tres; formando triángulo.

Pantalón, el de parada y paseo.

Gorra, de paño negro azulado con plato circular y vuelo en la parte superior, de 5 centímetros; aro de 5 centímetros de alto, del color de la divisa; escarapela y barbijo iguales á los del kepis, visera de cuero charolado, de puntas redondeadas, de 6 centímetros de ancho al frente y 40 grados de inclinación. La escarapela irá colocada al frente, en el vuelo de la gorra; y en el aro, debajo de aquella, irá el número del cuerpo ó emblema del instituto. La llevarán desde general á subteniente, en campaña y dentro del cuartel, y en formación cuando se ordene. No llevará galones de especie alguna.

Cinturón para espada, el de paseo.

Dragona, de cuero charolado con bellotas de ocho centímetros de largo.

PRENDAS DE ABRIGO

Pelliza, de paño negro azulado y forros negros de lana; corte amplio para poder ser vestida cómodamente, sobre la casaquilla; recta en la parte delantera y cerrada por una cartera y once botones negros que deben quedar ocultos; llevará además una doble fila de cinco alamares de cordón de seda negra, de 8 milímetros, de grueso, con muletillas cubiertas de la misma seda. Las dos muletillas inferiores estarán colocadas á 6 centímetros de las costuras que unen las mangas al cuerpo; las otras dos descenderán proporcionalmente de manera que las dos más bajas queden á 15 centímetros de la orilla inferior y distantes entre sí 18 centímetros cuando la prenda esté cerrada.

El cuello será vuelto, de astracán, y forrado de paño, debiendo variar su ancho entre 8 y 10 centímetros.

En los bordes de la prenda, en los dos bolsillos y en las costura de la espalda, llevará una trencilla de seda negra de dos centímetros de ancho.

Sobre la espalda llevará dos nudos húngaros formados por tres trencillas de seda de ancho de tres milímetros, uno en la parte superior de la espalda, con el vértice hacia abajo y otro en la parte inferior con el vértice hacia arriba, debiendo llegar este último hasta la cintura.

Las mangas serán suficientemente largas para sobrepasar las de las casaquilla y más anchas que estas, y tendrán bocamanga de astracán de forma triangular, cuya altura será de 12 centímetros. Sobre las mangas llevará un nudo húngaro de trencilla de seda de tres milímetros de ancho, en el número que corresponda, según el grado ó empleo. Este nudo se extenderá desde la parte superior de la bocamanga hasta la mitad de la distancia entre el codo y el hombro.

Su longitud sobrepasará por lo menos 3 centímetros la de la casaquilla debiendo llevar dos bolsillos horizontales en la parte anterior, á la altura de la cintura, uno á cada lado.

Capote, cruzado, de paño gris azulado, con vivos del color de la divisa y formando pelo el que llevará dos hileras de botones grandes.

Posteriormente tendrá dos carteras de 20 centímetros de largo y 45 milímetros de ancho, cada una de ellas con tres botones, dos en los extremos y uno en el centro. En la parte superior de cada cartera y á la altura de la cintura llevará una presilla de 5 centímetros de ancho, una con dos botones y la otra con dos ojales las que servirán para ajustar algo el capote al cuerpo.

Los botones de las carteras y presillas serán iguales á los que lleva el capote en el pecho.

Las bocamangas, que serán de corte recto, tendrán 12 centímetros de altura y llevarán en la costura exterior, tres botones de 12 milímetros de diámetro.

Llevará cuello vuelto, de 8 á 10 centímetros de ancho, con el emblema del arma en los ángulos.

Posteriormente, de la cintura para abajo, tendrá una abertura de 50 centímetros que se podrá cerrar por medio de 7 botones negros pequeños los que quedarán ocultos una vez prendidos. En el costado izquierdo llevará un corte vertical con el fin de admitir la espada.

Llevará un bolsillo de corte vertical en cada delantera, y caperuza del mismo paño, forrada de seda negra y prendida con pequeños botones negros que quedarán ocultos debajo del cuello.

El largo del capote será hasta la mitad de la distancia entre el pie y la rodilla.

Llevará cordón y borlas de hilo de oro, ó de seda negra, según sea para jefe ú oficial.

Las plazas montadas usarán el mismo capote, con la diferencia de que llevará un doble pliegue de 10 centímetros de alto en la espalda, con el fin de darle el vuelo suficiente para poder montar á caballo.

Poncho, de paño negro azulado, con forro de franela colorada, collarín vuelto de ocho centímetros de ancho, cartera con tres botones dorados y caperuza del mismo paño y forro negro, prendida bajo el cuello por pequeños botones negros.

PRENDAS DE VIAJE Y PARALLUVIAS

Guardapolvo, de color gris, de forma de capote amplio y abrochable al frente con una sola hilera de botones chatos del mismo color.

Capote impermeable, de color gris, de la misma forma que el capote de paño, pero más amplio y abrochable al frente por una sola hilera de botones; no tendrá en las traseras las carteras con botones que lleva el de paño, debiendo llevar las presillas en la cintura. Será algo más largo que el capote de paño.

Poncho impermeable, de color gris, de la misma forma que el poncho de paño, debiendo llevar todos los botones del color del poncho.

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Uniformes para oficiales y alumnos

Los uniformes de parada, paseo, cuartel y campaña serán los reglamentados para el ejército, tanto para oficiales como para alumnos, con su correspondiente divisa y emblema.

El penacho será blanco y celeste, tamaño y forma del reglamentario, llevando los alumnos hombreras de seda roja en vez de charreteras.

El capote, kepis, espada, banda, charreteras, dragona, cinturón, guantes, botines, etc., serán los reglamentados para los oficiales del Ejército. Los cadetes-alumnos llevarán una trencilla de seda roja, de 3 milímetros de ancho, en el aro del kepis, un galón de hilo de oro formando nudo húngaro en la imperial y uno, dos y tres cabos de trencilla de seda roja, respectivamente, los que cursen 1.°, 3.° y 3er. año debiendo reemplazarlos en la misma forma, y uno ó uno, por trencilla de hilo de oro, por cada uno de los años que cursen, superiores á aquellos: el del centro cuando sea uno el reemplazado y los dos de los costados cuando sean dos.

Cuerpo de sanidad militar

Los cirujanos, médicos cirujanos y practicantes del cuerpo de sanidad militar usarán los uniformes de parada, paseo y cuartel y campaña reglamentados para los jefes y oficiales del ejército, de acuerdo con la asimilación que tengan y las excepciones que se establecen para los asimilados, con la diferencia de que el collarín y las bocamangas de la prenda que viste el tronco que serán de terciopelo negro. Sus insignias serán las que por su asimilación les corresponda con arreglo á lo prescripto al reglamento para los jefes y oficiales del ejército.

Divisas

La divisa que, conjuntamente con el emblema, sirve como distintivo del arma ó instituto, se usará en el kepis en forma de aro, en vivos para la prenda que viste el tronco y en el collarín de la misma prenda y como franjas ó vivos en el pantalón. La divisa para los verdaderos institutos será:

Academia general militar

Aro del kepis negro, vivos de paño punzó en la prenda que viste el tronco y en el pantalón.

Cuerpo de ingenieros

Aro del kepis, vivos de la prenda que viste el tronco y franjas del pantalón de paño color púrpura.

Artillería

Aro, vivos y franjas de paño rojo.

Infantería de línea

Aro, vivos y franjas de paño verde obscuro.

Caballería de línea

Aro, vivos y franjas de paño mordoré.

Cuerpo de sanidad militar

Aro, vivos y franjas de paño negro.

Infantería y caballería de guardias nacionales y tropas urbanas

Aro, vivos y franjas de paño azul sajón.

La tropa de las distintas armas é institutos, usará el aro del kepis y vivos en la prenda que viste el tronco y en el pantalón de paño del color establecido para su respectiva arma ó instituto.

Emblemas

El emblema que sirve de distintivo á los diversos institutos y armas del Ejército se usará en el tercio inferior de la parte delantera del kepis, en los extremos del collarín de la prenda que viste el tronco y en el cuello de los abrigos. En los cuerpos numerados el emblema será sustituido en el collarín y cuellos por el número del cuerpo el que será llevado también en el kepis entre el emblema del arma y la escarapela.

Los diversos emblemas serán:

Para los oficiales generales el Escudo Nacional bordado en hilo de oro, de 20 milímetros de ancho y 23 milímetros de alto.

Para jefes y oficiales del Estado Mayor General del Ejército, una estrella de 5 picos de dimensiones tales que pueda ser inscripta en una circunferencia de 22 milímetros de diámetro. La estrella irá sobre dos palmas cruzadas.

Para jefes, oficiales y alumnos de la Academia General Militar, un sol naciente sobre dos palmas entrelazadas. El diámetro del sol será de 20 milímetros.

Para el Cuerpo de Ingenieros, un castillo de 22 milímetros de alto y 26 milímetros de ancho,

Para la artillería de plaza en cuya denominación se comprende la guarnición de la fortaleza «General Artigas», los jefes y oficiales de artillería empleados en el Parque Nacional y la tropa que le custodia, una bomba de 25 milímetros de alto y 20 milímetros de ancho. Los jefes y oficiales empleados en el Parque Nacional que no sean de artillería llevarán bombas en el collarín.

Para la artillería de campaña dos cañones cruzados con una granada en la intersección, de 50 milímetros de ancho por 32 milímetros de alto, en el kepis; y una granada de 35 milímetros de largo y 20 milímetros de ancho en el collarín.

Para la infantería dos fusiles cruzados. Este emblema será de 20 milímetros de alto y 50 milímetros de ancho.

Para la caballería dos sables cruzados; sus dimensiones serán de 20 milímetros de alto y 50 milímetros de ancho.

Para el Cuerpo de Sanidad Militar una cruz roja esmaltada sobre un círculo de metal plateado de 22 milímetros de diámetro.

Para los maestros de bandas de música y músicos, el número del cuerpo ó emblema del arma en el collarín y en el kepis una lira de 25 milímetros de alto y 15 milímetros de ancho y sobre esta el número del cuerpo.

Las tropas de guardias nacionales ó urbanas llevarán los emblemas ya descriptos, según el arma, y además llevarán en el collarín y cuellos, externamente al emblema del arma, una M la Guardia Nacional Móvil, una D la Guardia Nacional Departamental, una P la Guardia Nacional Pasiva y una U las tropas Urbanas.

Los jefes y oficiales de línea empleados en reparticiones militares usarán en el kepis y collarín el emblema de la repartición á que pertenezcan; para los tribunales militares permanentes, una balanza cruzada por una espada, de 25 milímetros de alto por 18 milímetros de ancho.

Los médicos-cirujanos y practicantes que prestan sus servicios profesionales en los cuerpos del Ejército, usarán en la gorra, en el kepis, en los extremos de la prenda que viste el tronco y en los extremos del cuello de los abrigos, el número ó emblema del cuerpo á que pertenezcan, colocados unos ú otros arriba ó del lado externo del emblema del Cuerpo de Sanidad Militar, según caso.

El número del cuerpo ó las iniciales usados en el kepis ó collarín serán de 20 milímetros de alto.

Los emblemas, números é iniciales, cuando en su descripción, no se establezca otra cosa, serán: de metal dorado para los jefes y oficiales del ejército; de metal plateado para los asimilados á jefes y oficiales, los oficiales de guardias nacionales y de tropas urbanas y los maestros de bandas de música; de metal amarillo ó blanco, según los llevan los oficiales del Cuerpo, para la tropa.

Botones

Todos los botones visibles de los uniformes llevarán el escudo nacional estampado en relieve y serán de clase semejante á la de los emblemas.

Uso de uniformes

Los diferentes uniformes, según las circunstancias, se usarán del modo siguiente:

Uniforme de gala: En los casos que ordene la superioridad.

Uniforme de parada: Por los oficiales generales cuando formen con tropas que vistan ese uniforme.

Por los jefes y oficiales en los siguientes casos:

En los servicios de guardia á S. E. el señor Presidente de la República y en las recepciones oficiales.

En bailes, conciertos, teatros y demás sitios públicos en que sea de conveniencia el traje de etiqueta.

Siempre que sea ordenado por la superioridad,

Uniforme de paseo: Por los oficiales generales en todos los casos no previstos en los artículos anteriores. Por los jefes y oficiales, en guarnición, siempre que deban salir de las inmediaciones del cuartel,

UNIFORME DE CUARTEL Y CAMPAÑA:

En cuartel;

En campaña;

En maniobras é instrucciones;

En las guardias y en todas las formaciones, no ordenándose lo contrario.

Uso de las diferentes prendas y disposiciones pertinentes á su uso

Las prendas que visten el tronco, aún las de abajo, se usarán con todos sus botones prendidos.

No podrán llevarse á la vista pañuelos, cadenas, ú otros objetos extraños al uniforme.

La casaquilla y el kepis reglamentado para paseo, podrán usarse también dentro del cuartel en las actos del servicio, exceptuando las formaciones.

La prenda del tronco se usará igual para todas las armas, variando únicamente la *divisa* é *insignias*, según el arma ó instituto.

El corte, color y aspecto de las prendas no variará durante las estaciones, pero los géneros tendrán espesores con relación á ellas.

Se prohibe combinar las prendas reglamentarias de manera diferente á lo prescripto en este Reglamento.

El kepis se llevará en una posición media, sin inclinarlo adelante, atrás, ni á ninguno de los costados.

Abrigos: Los oficiales generales podrán usar capa, capote y pelliza.

Los jefes y oficiales de cualquier arma ó instituto usarán capote; los jefes podrán usar pelliza fuera de formación.

En campaña podrán usar el poncho de paño.

La pelliza como el capote se usará sin presillas,

Guardapolvo: Podrán usarlo los oficiales generales, jefes y oficiales, en viaje.

Capote impermeable: Se usará en días de lluvia, fuera de formación, y cuando se ordene.

En campaña podrá usarse el poncho impermeable, para días de lluvia.

Banda: La usarán los jefes y oficiales en la siguiente forma:

Colocada del hombro izquierdo á la cadera derecha cuando manden tropas;

A manera de faja, como la llevan los oficiales generales; al rededor de la cintura, debajo del cinturón, de modo que las borlas queden á la izquierda y frente al muslo del mismo costado, cuando no manden tropas.

Cinturón: Será usado en la siguiente forma:

Rodeando la prenda que viste el tronco y cubriendo á la faja, cuando se lleve ésta, el de parada; el de paseo bajo la prenda que viste el tronco con excepción de cuando se vista levita que se llevará sobre la misma. El de parada podrá usarse bajo la prenda que viste el tronco para paseo y cuartel.

Dragona: La de cuero charolado la usarán los oficiales generales, jefes y oficiales, para paseo, cuartel y campaña.

Espada: Los oficiales generales usarán sable reglamenrio en formación; fuera de ella podrán usar espadín para el uniforme de gala.

Los jefes y oficiales solo podrán usar la espada reglamentaria llevándola prendida en la cadenilla sin tocar con el regatón en el suelo y sin apoyar la guarnición en el antebrazo.

Los asimilados á jefes y oficiales usarán el espadín recto reglamentario con arreglo á prescripciones semejantes.

Calzado—Será de la forma que se describe al tratar del calzado. Para bailes y otras reuniones sociales los jefes y oficiales podrán usar botines de charol de una pieza; en los demás casos usarán el de becerro. Las botas serán de charol para parada y paseo y de becerro para cuartel y campaña. Los jefes y oficiales podrán usar en campamento la alpargata reglamentaria.

Guantes—Los jefes y oficiales deberán usar guantes blancos de gamuza. Fuera de actos de servicio podrán llevar guantes blancos de hilo ó cabritilla. No podrán llevarlos en la dragona ni en la guarnición de la espada.

Cuellos y puños—Se usarán de tela blanca almidonada. En campaña, los jefes y oficiales podrán usar en vez de cuello una corbata de tela blanca. El cuello podrá presentar al frente una pequeña abertura de 5 milímetros como máximum, y no sobresaldrá del cuello de la blusa ó casaquilla más de 5 milímetros.

Luto—Sólo se llevará de crespón negro en forma de faja de 8 centímetros de ancho rodeando el brazo izquierdo, á mitad de distancia entre el codo y el hombro.

Distintivos particulares

Lor edecanes de S. E. el señor Presidente de la República llevarán una banderolera del hombro izquierdo al costado derecho de la cintura. Esa prenda será de paño rojo guarnecida con una franja de hilo de oro con el número de galones que por su grado le corresponda al que la lleve.

Será de 6 centímetros de ancho y llevará pendiente de sus extremos una cartera de charol y un medallón colocado frente al pecho; sobre la tapa de la cartera y en el medallón llevará la inicial P. Las guarniciones del frente y espalda serán doradas y llevará en el borde de la tapa de la cartera, un filete de metal dorado.

Los ayudantes del Ministerio de la Guerra usarán una bandolera de la forma descripta para los edecanes con la diferencia de que el paño será granate obscuro y la franja de hilo de plata con galones de oro en realce debiendo llevar en la tapa de la cartera, y en el medallón, las iniciales M. G.

Los ayudantes del jefe del Estado Mayor General usarán bandolera de la misma forma pero de paño negro azulado y franja con galones de plata; llevará guarniciones doradas y las iniciales E. M. G. en el medallón y tapa de la cartera. (1).

Los jefes de estados mayores de ejércitos, los de divisiones y de brigadas y los ayudantes de jefes de ejércitos, de los de divisiones y de brigadas, llevarán la bandolera reglamentada para los ayudantes del jefe del Estado Mayor General, reemplazando las iniciales por las siguientes: E. M. los jefes de estado mayor de ejército; E. D. los jefes de estado mayor de división; E. B. los jefes de estado mayor de brigada; E. los ayudantes de jefes de ejército; D. los ayudantes de jefes división y B. los ayudantes de jefes de brigada.

Estos distintivos los usarán los edecanes, jefes de estados mayores y ayudantes en el uniforme de parada, y estando de servicio; con traje de cuartel y campaña usarán una bandolera de charol, ribeteada con galón de oro, de 4 milímetros de ancho, con las iniciales indicadas al describir la bandolera de parada; las iniciales serán de metal dorado.

Los oficiales generales podrán llevar, cuando usen traje civil, un botón-escarapela con los colores nacionales, y vistiendo el uniforme, podrán usar, fuera de los actos de servicio, bastón de ballena con empuñadura de oro.

Montura para jefes y oficiales

La silla de forma común será toda de cuero de cerdo, con su maletín, pistoleras pretal, baticola y porta-espada correspondiente. Los estribos y guarniciones serán de bronce.

Las pistoleras llevarán las insignias del arma en sus tapas, y el maletín en las suyas.

La brida (sistema inglés) también con hebillas y guarniciones del mismo metal, tendrá dobles riendas y carrilleras con su portamozo correspondiente para el bocado y filete.

La silla y brida descriptas serán iguales para jefes y oficiales de artillería, caballería y plazas montadas de infantería.

Los mandiles para uso de los jefes en campaña ó maniobras, serán de cuero, recubiertos de paño negro, con un vivo en todo su borde y uno franja de 5 centímetros de ancho á 4 centímetros de distancia de aquel, ambos de color de la divisa del arma; emblemas de metal en sus ángulos posteriores.

Para paseos, los jefes usarán el mandil de cuero y paño negro con una franja de oro galoneada según su gerarquía, con emblemas del arma bordados en el paño, en los ángulos posteriores.

Los oficiales de artillería y caballería usarán el mandil de cuero para campaña y maniobras, y para paseo y paradas el de cuero recubierto de paño negro con un vivo en su borde y una franja de 5 centímetros de ancho y 4 centímetros separada de aquél, ambos de color de la divisa del arma, con emblema de metal en sus ángulos posteriores.

Para los oficiales generales la silla será de paño azul obscuro, con maletín y pistoleras del mismo color, y baticola y porta-espada de cuero charolado.

Las pistoleras llevarán el escudo nacional en sus tapas y el maletín en las suyas.

El mandil será de cuero recubierto de paño del mismo color que la silla, con una franja de hilo de oro con olivas y robles entrelazados y el escudo nacional bordado en el paño en sus ángulos posteriores.

(1) MODIFICACIÓN

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 3 de 1905.

Pongo en conocimiento de V. S. á los efectos consiguientes, que se ha resuelto introducir las siguientes modificaciones en los distintivos para edecanes de la Presidencia de la República, y ayudantes de este Ministerio y Estado Mayor General.

Edecanes de la Presidencia: Tres cordones de oro de seis milímetros de grueso, uno de ellos trenzado en tres, debiendo ir éste debajo. Los extremos de estos cordones se sujetarán por medio de un ojal de galón de oro en el botón superior de la prenda que vista el tronco, debiendo quedar dicho ojal oculto. El otro extremo se sujetará al hombro derecho por medio de una hombrera de paño negro que pasando por debajo de la presilla, se prenderá con un broche al ojal que sujeta la charretera. Del ojal que sujeta los cordones en el pecho, penderán dos cordones que terminarán en una puntera de metal labrado del mismo color, debiendo llegar el más largo de ellos á la altura del penúltimo botón de la casaca, siendo el otro más corto ocho centímetros.

Ayudantes del Ministerio de Guerra y Marina: Iguales á los anteriores, debiendo ser los cordones de hilo de plata y las punteras del mismo color.

Ayudantes del Estado Mayor General: Lo mismo que los anteriores, debiendo ser el cordón de hilo granate y oro.

Eduardo Vázquez.

Señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

Espadas

Los jefes y oficiales de artillería y caballería usarán el sable curvo con guarnición de tres gavilanes y vaina de metal con una anilla.

Los jefes y oficiales de infantería usarán la espada recta, con guarnición de tres gavilanes y vaina de metal con una anilla.

Los asimilados á jefes y oficiales usarán espadín recto, de vaina metálica niquelada, con guarnición de metal blanco y puño negro.

El largo de la espada para los jefes y oficiales será proporcional á su estatura.

Espuelas

Para los jefes de artillería y caballería serán de metal amarillo ó dorado, con pivot recto y hebillas y botones para las correas correspondientes. Los oficiales las usarán iguales á los anteriores pero de metal blanco ó niquelado.

Las plazas montadas de infantería usarán el espolín sujeto al taco, de pivot curvo, para el botín, y la espuela para la bota.

Látigos

El látigo será de bambú con empuñadura en ángulo recto.

Uniformes para la tropa

DE CUARTEL Y CAMPAÑA:

Kepis, de paño azul obscuro, armado, corte recto, alto 12 centímetros en la parte dosterior y 11 centímetros en la anterior, aro de paño del color de la divisa, de 5 centímetros de altura; en el borde superior del aro llevará una trencilla de lana del color de la divisa y en cada cuadrante un cabo de lo mismo; imperial impermeable; visera rectangular y ligeramente inclinada, de 6 centímetros de ancho, de cuero charolado en su parte superior y de tafilete verde en la inferior; á inmediaciones de cada extremidad de la visera, sobre el aro, llevará un botón pequeño de metal amarillo ó blanco para sujetar los extremos del barboquejo que será de cuero de becerro con correderas de lo mismo.

El kepis llevará al frente y en el tercio superior la escarapela nacional, debajo de esta el número del cuerpo si corresponde y debajo del número ó de la escarapela, según los casos, el emblema del arma.

En la parte media anterior y cerca de la imperial tendrá el kepis la cavidad necesaria para la colocación del penacho que debe llevarse con el uniforme de parada.

Para los días de lluvia (sea en verano ó invierno) se usará la funda negra impermeable.

Polí, de piqué gris azulado ó lonilla del mismo color, sin visera y formando dos picos, uno en la parte anterior y otro en la posterior. Llevará al frente el emblema ó número del cuerpo. Se usará en cuartel, campaña é instrucciones.

Casaquilla, de paño gris azulado, vivos de paño del color de la divisa, collarín recto de tres centímetros de alto, cerrado por dos broches y con el emblema del arma ó el número del cuerpo en sus extremos según corresponda. Se abrochará con una hilera de siete botones.

Las bocamangas tendrán 10 centímetros de altura en el vértice del ángulo y 5 centímetros en la parte opuesta y llevarán tres botones pequeños llevando cada una de las carteras posteriores dos botones grandes. Sobre el costado izquierdo, á la altura de la cintura, llevará una presilla abrochable por medio de un botón pequeño; en los hombros llevará las presillas y botones necesarios para sujetar las charreteras que deben llevarse en la parada.

Pantalón, del mismo paño que la casaquilla, corte á la francesa, con vivos de paño del color de la divisa. Para talla media el ancho del pantalón, será: en la rodilla 28 á 30 centímetros y 22 centímetros en la parte inferior.

Kepis, el de diario con penacho de cerda del color de la divisa.

Casaquilla, la de diario con charreteras de lana y flecos de cordón de lo mismo, del color de la divisa.

Pantalón y calzado, los de diario.

Guantes, blancos, de algodón.

Abrigos

Capote, cruzado, de paño gris azul, con los vivos correspondientes; cuello vuelto de 10 centímetros de ancho; dos hileras de 5 botones al frente, 4 botones en las carteras y 2 en la presilla que lo ajusta por detrás; la abertura posterior-inferior, con siete botones negros, los que quedarán ocultos estando aquella abrochada; en las bocamangas tres botones pequeños; forro de lana de color oscuro.

El capote llegará á 25 centímetros por debajo de la rodilla; tendrá dos ojales en las extremidades delanteras á fin de poderlo abrochar en los correspondientes botones que llevará á los costados, para la marcha. La caperuza irá prendida al cuello por 5 botones pequeños y estará forrada de raso negro de algodón.

Poncho, de paño gris azul, cuello vuelto y caperuza cosida á su alrededor. Forro de bayeta punzó. Presilla de paño para cerrar el cuello y tres botones pequeños en la cartera, la que tendrá 25 centímetros de largo. El poncho deberá llegar, anterior y posteriormente, á 15 centímetros debajo de la rodilla.

Ropa interior

Camisa, de algodón con batones de hueso, puño y pecheras blancos.

Cuello, blanco, para ser prendido en el de la casaquilla.

Camiseta, de punto de algodón en la estación de verano y de punto de lana en la de invierno.

Calzoncillos, de lienzo ó algodón.

Medias, gruesas, de punto de algodón.

Puños, de tela almidonada de color blanco.

Insignias para clases de tropa

Ginetas para sargentos 1ros., de paño de color de la divisa, en forma de ángulo, con una abertura de 45 grados; los lados de 20 centímetros de largo por 5 centímetros de ancho formando cinco fajas del ancho de un centímetro. Las dos fajas laterales y la central, serán de galón de oro, las otras dos de paño del color de la divisa.

Ginetas para sargentos 2dos., de la formas y dimensiones de las descriptas anteriormente. Las dos fajas laterales y la central serán de paño del color de la divisa, las otras dos serán de estambre amarillo.

Escuadras para cabos 1ros., de paño del color de la divisa, de forma romboidal; con los ángulos agudos de 45 grados. Serán de 5 centímetros de ancho y estarán divididas en 5 fajas de un centímetro de ancho, las dos laterales y la del centro de estambre amarillo y las otras dos de paño del color de la divisa.

Escuadras para cabos 2dos, de la forma y dimensiones descriptas para los cabos 1ros, con las dos fajas laterales y la del centro de paño del color de la divisa y las otras dos de estambre amarillo.

Las ginetas y las escuadras se llevarán en ambos brazos.

Los soldados distinguidos llevarán en el brazo izquierdo, dos centímetos más arriba de los codos, una estrella de cinco picos, de metal blanco, de 18 milímetros de diámetro.

En artillería los apuntadores llevarán en el brazo izquierdo, á la altura del codo y en la parte anterior, una granada de paño color escarlata, de 10 centímetros de largo y 4 de ancho. Los maestros apuntadores llevarán las mismas granadas, bordadas en hilo de oro.

Calzado

El calzado para el Ejército será: el borceguí para la infantería y la bota para caballería y artillería.

I—El borceguí será de cuero negro, de 16 centímetros de altura contados desde el plano de la suela, debiendo cubrir el pie sin alterar su forma esencial y primitiva, sin comprimirlo en ningún punto determinado; será liviano, flexible, sin forros en el interior y con una sola costura lateral para el cierre. La suela se cortará tomando por base la línea normal según la cual reposa el pie en el suelo y se mueve en la marcha, línea que debe dividir la suela en el sentido antero-posterior, en dos partes desiguales: una interna, estrecha, limitada del lado de adentro, en su mitad anterior, por una línea derecha paralela al primer metatarsano y al dedo gordo que es su prolongación, ligeramente cóncava en su mitad posterior para que pueda amoldarse á la planta del pie; la otra externa mucho más ancha, limitada del lado de afuera por una línea ligeramente convexa que reproduce la descripta por el borde externo del pie. La extremidad anterior de esta suela deberá ser ligeramente redondeada y desbordará de 15 á 20 milímetros la extremidad anterior del pie, con el objeto de que este pueda extenderse cómodamente cuando soporta el peso del cuerpo, y permita al dedo gordo que conserve un sitio normal, sin desviarlo hacia fuera. Dicha suela será suficientemente gruesa para proteger la planta del pie, y ligeramente desbordante. Será cosida.

La parte superior del borceguí (empeine y caña) será de cuero de una sola pieza; el empeine se amoldará bien á la forma de la garganta del pie sin ocasionar

compresión y el surco entre ésta y los dedos estará bien marcado, con el objeto de evitar las arrugas ó pliegues que pueden ocasionar rozaduras. El cierre será lateral externo por medio de broches-hebillas ú otro procedimiento adecuado, con exclusión de cordones y lengüetas de cuero. El taco será ancho, bien plano, poco alto (15 á 20 milímetros) con sus bordes exteriores verticales, y corresponderá exactamente al talón del pie. El contrafuerte será exterior y ofrecerá una ligera concavidad que permita al talón alojarse bien en él. Su altura será de 5 á centímetros.

Todo modelo antes de ser definitivamente adoptado, única manera de poder juzgar, con acierto sobre sus bondades ó deficiencias.

11.—La bota será de cuero negro. La parte del pie responderá á las exigencias más arriba expresadas á propósito del borceguí, con excepción del taco que tendrá 3 centímetros de altura. La caña tendrá 30 centímetros como término medio, de acuerdo con el número del pie. Será bien cilíndrica, es decir, que será igualmente ancha en su extremidad inferior y en su extremidad superior. La abertura superior ó entrada de la bota, responderá á un plano algo oblicuo, de adelante á atrás, y de arriba á abajo, de manera que la caña sea más baja atrás que adelante.

Polainas

Las tropas á pie usarán polaina larga, hasta cinco centímetros debajo de la rodilla, de baqueta graneada color marrón, cosida con seda punzó y doble costura, ribeteada en la planta baja con el mismo cuero, con cinco hebillas dobles de bronce de 25 milímetros en la pierna y una igual para el tirapié, dable y reforzada la parte interior donde van colocadas las hebillas y las puntas, con una tira de badana aplicada con dos costuras de la misma seda.

Tribunales Militares

En la audiencia celebrada por el Consejo de Guerra Permanente el día de ayer (14 del corriente), se vió en juicio público la causa seguida al soldado Alejo Espinosa, perteneciente á la División Minas, acusado por el delito de homicidio por imprudencia.

De acuerdo con el art. 738 del Código de Procedimiento Civil, fué designado S. S. el Juez coronel don Gabino Monegal para formular la sentencia, que á continuación publicamos.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 15 de 1905.

Vista y examinada en audiencia pública de esta fecha la presente causa seguida de oficio contra el soldado Alejo Espinosa, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Luis Fabregat como autor de la muerte por imprudencia de Felipe Montesdeoca soldado también de las milicias movilizadas en el Departamento de Minas para cuyo encausado solicita dicho magistrado la aplicación de la pena de dos años de prisión.

Resultando: que encontrándose el acusado en el pueblo de Nico Pérez é inmediato á la oficina del Juzgado de Paz, formando parte de las fuerzas presentes, compuestas de más de doscientos hombres, entre los cuales se encontraba el exsoldado Montesdeoca perteneciente á su propio escuadrón (al mando inmediato del sargento mayor don Julián del Puerto) en la mañana del día 24 de Octubre último, con el objeto de recibir el subsidio enviado por el Superior Gobierno para ser distribuído á dichas fuerzas, y ya recibido por ambos su socorro, al retirarse juntos para el lugar en donde habían dejado los caballos, su compañero empezó á jugar con él, martillando su remington y apuntándole á la cabeza, haciendo él también lo mismo con su arma á Montesdeoca que recibió el tiro en las sienes destruyéndole completamente el cráneo fs 1, 2, 3 vta. á 5, 9 á 38 vta.

Resultando: que el acusado Alejo Espinosa manifiesta en su indagatoria á fojas 4 vta. que después que hubo sucedido una desgracia tan grande como fué la muerte ocasionada á su compañero, Montesdeoca fué que recordó que la noche anterior le habían puesto á cuidar una caballada y temeroso de que alguno fuera á robarsela la había cargado su arma para defenderla, y como no tenía por costumbre llevarla en ese estado, al día siguiente se olvidó de descargarla.

Resultando: Que á pesar de la inmediata actuación del señor Juez de Paz de la localidad, no pudo obtener éste ninguna declaración concreta de téstigos oculares entre más de doscientos hombres que se encontraban reunidos en el lugar del hecho ni pudo alcanzarlas tampoco las requisitorias del T. Militar de Instrucción de primer turno con las deposiciones del mayor Julián del Puerto ni del capitán Ramón Muniz, oficiales de las fuerzas en que servían Espinosa y Montesdeoca y citado el primero por el acusado como jefe del escuadrón en que ambos servían, pues que Del Puerto declara á f. 4 que no tiene conocimiento del incidente porque no se encontraba allí en ese momento, y Muniz declara á fs. 47 vt., que no tiene conocimiento del incidente y que nada tiene que declarar, sin embargo de ser el jefe de las fuerzas allí destacadas y haber aprehendido á Espinosa y entregado á la policía local por disposición del Juez de Paz; (fs. 2 vta.), limitándose todos los circunstantes presentes en el lugar del hecho á manifestar al juez inquiriente que el matador había sido el soldado Espinosa y que no tenían conocimiento exacto de lo ocurrido, pues que se dieron cuento de él cuando sintieron la detonación del tiro y que Montesdeoca se desplomaba al suelo como herido por un rayo fs. 2.

Considerando: Que la prueba de la culpa queda reducida á lo manifestado en la declaración del acusado ratificada á fs. 9 por su indivisibilidad en este caso, en razón de no estar contradicha en autos en ninguna forma, hace de aplicación lo dispuesto en el artículo 748 del Código Militar que deja al arbitrio del Tribunal la apreciación de las circunstancias en que se desarrolla el hecho á juzgarse teniendo en cuenta las que determina el artículo 754 de la ley citada.

Considerando: que el acto del encausado, sin recordar que tenía su arma cargada, más que propio y expontáneo, fué inducido por los que venía ejerciendo la víctima, siguiendo su ejemplo.

Considerando: lo dispuesto en el artículo 746 del Código Militar y 315 del de Instrucción Criminal, este Consejo definitivamente juzgando:

Falla: condenando á Alejo Espinosa, como reo de homicidio por imprudencia, á sufrir la pena de *seis meses* de prisión en la forma que determina el artículo 795 del Código Militar computándosele la preventiva efectiva que lleva sufrida.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio la causa, al Superior á los efectos legales.—*G. Monegal—Zoilo Pereira—Jorge V. Bayley — Telémaco Braida— Luis Queirolo.*—Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía G. de Puertos

Declaraciones—Con fecha 12 del corriente se presentó ante la Comandancia de Marina y Capitanía G. de Puertos el abajo firmado en representación de la Sociedad Anónima Lanchajes de Montevideo, y declaró: que estando en el día de hoy la lancha «N.° 164», atracada al costado del vapor austriaco «Dálmata» efectuando la entrega de una partida de fardos carne tasajo, por cuenta y orden de los señores Minelli González y C.ª, en momentos de entregar una lingada, ésta chocó contra la borda de la lancha, debido á las fuertes roladas de ésta, siendo ese el motivo por el cual, se deshiciera la mencionada lingada y cayeran al agua ocho fardos, que la componían, resultando infructuosos todos los esfuerzos hechos para salvarlos.

Es cuanto tiene que exponer ratificando lo expuesto por medio del certificado adjunto y la firma ante mí.—*José Butti.—Joaquín Suárez*, jefe de punto.

—Con fecha 13 del corriente se presentó ante la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos el que suscribe, agente del vapor austriaco "Duna" y en representación de su capitán declaró: que en ampliación de la declaración presentada en Junio 30 de 1905 sobre pérdida de un cajón higos secos y rotura y pérdida del contenido en otros bultos, hace constar que al finalizar la descarga en tierra han resultado ser lo siguiente caído al mar: de la marca R C M, un cajón higos secos y las siguientes averías: de la marca R C T un cajón atún, le faltan cuatro latas, R C T un cajón atún le faltan 2 id, S T y C, C O un cajón le faltan treinta tarritos conservas tomates, S V S, B un cajón mercancías con falta, P. J. A. núm. 8061 un cajón mercancías con falta V M C C núm. 9323 un cajón mercancías con falta, R C, M un cajón higos secos con una lata vacía, S G Núm. 9160, un cajón mercancías con falta, S H núm. 8373 un cajón mercancías con falta, P H C dos cajones jabón, le faltan 10 kilos, S V S, B Núms. 4 y 5 dos cajones mercancías con falta, C B C, C un cajón aceite le faltan siete cuartos, M G un cajón aceite le faltan seis cuartos, J G y C, C un cajón aceite le faltan diez y seis cuartos, C B C, S un cajón aceite le faltan seis cuartos, P H y C, dos cajones aceite le faltan 16 cuartos, B y C seis jabones le faltan veinte y siete kilos.

Es cuanto tiene que declarar y la firma ante mí: por J. R. Secwartz.

Julio Vázquez—Serafín Fazzio
(Jefe de punto)

—Con la misma fecha se presentó ante la Comandancia de Marina y Capitanía G. de Puertos el que suscribe, agente del vapor alemán «Freiburg», y en representación de su capitán declaró: que en ampliación de la declaración presentada en Agosto 14 de 1905 sobre pérdida de ocho rollos alambre y avería en un cajón líquido, han resultado ser: de la marca T. C. M. cuatro rollos alambre de puas, T. C. M. cuatro rollos alambre galvanizado caídos al mar y marca E Z V C. número 8039 un cajón líquido averiado por agua de mar.

Es todo cuanto tiene que declarar, haciendo constar ser causa de fuerza mayor y la firma ante mí: por J. R. Schwartz, *Julio Vázquez—Serafín Fazzio* (Jefe de punto).

—Con la misma fecha se presentó ante la Comandancia de Marina y Capitanía G. de Puertos el que suscribe, agente del vapor alemán «Marburg» y en representación de su capitán declaró: que en ampliación de la declaración presentada en Julio 10 de 1905 sobre pérdida de los rollos alambre, hace constar que han resultado ser de la marca H. F. núm. 16/14 tres rollos alambre galvanizado, los caídos al mar.

Es cuanto tiene que declarar y la firma ante mí: por J. R. Schwartz, *Julio Vázquez—Serafín Fazzio*, (Jefe de punto).

—Con fecha 14 del corriente se presentaron ante la Comandancia de Marina y Capitanía G. de Puertos los señores Wilson Sons y C.ª Lted., agentes del vapor inglés «Panamá» y en representación de su capitán expusieron: Que encontrándose el mencionado vapor en este puerto; recibiendo los equipajes de los pasajeros que conduce con destino á puertos del Pacífico, á causa del mal tiempo reinante, que daba lugar á que las lanchas estuvieran en continuos balances, al tiempo de arriar una lingada compuesta de varios bultos de equipajes, ésta chocó contra el vapor cayendo al agua dos baúles pertenecientes al señor Richard Lorenstein, pasajero de primera clase con destino á Valparaíso, cuyos baúles fueron salvados completamente mojados.

Como se trata de un caso de fuerza mayor hacen la presente declaración en salvaguardia de los intereses que representan, reservándose el derecho de ampliarla y la firma ante mí.—Por Wilson Son y C.ª—*F. de la Hoz* (Jefe de punto).

—Con la misma fecha se presentó ante la Comandancia de Marina y Capitanía G. de Puertos, el agente del vapor holandés «Delfland» y en representación de su capitán, declaró: Que en ampliación de la declaración presentada con fecha 2 del pasado hace constar que después de efectuar la descarga de las lanchas en tierra han resultado faltar por haberse caído al mar 4 tirantes de hierro marca F. W., perdiéndose totalmente.

Es cuanto tiene que declarar y la firma ante mí.—Por P. Christophersén, *H. G. Morton.—Enrique Fleitas* (Jefe de punto).

Administración de Justicia

Juzgado Letrado del Crimen de 2. turno

Causa de Elías Azurica por falsedad de certificado de registro de Estado Civil.—Veredicto del Jurado.

Primero: que el 24 de Diciembre de 1904 ante el encausado, Juez de Paz de Nuevo Berlín (2.ª sección del Departamento de Río Negro) encargado interinamente, por ausencia del titular, del Juzgado de Paz de Fray Bentos, ocurrieron dos personas con certificados médicos en demanda de inscripción gratuita de las defunciones de una mujer y de una criatura.

Segundo: que el encausado en su carácter de oficial del Estado Civil exigió de las dos personas expresadas la justificación de la pobreza para poder hacer las inscripciones sin pago de derechos.

Tercero: que los interesados de las inscripciones volvieron el mismo día 24 sin la justificación de pobreza é insistieron en que por la premura que había para hacer las inhumaciones, se les expidiera el certificado del Oficial de Estado Civil que, debía ser presentado á la Municipalidad para poder correr las diligencias prévias al sepelio.

Cuarto: que el encausado, obedeciendo á un propósito de humanidad, se allanó á expedir los certificados requeridos para la gestión del sepelio ante la Junta y les entregó expresando en ellos que las defunciones estaban inscriptas en el libro respectivo, lo que no era cierto;

Quinto: que las inscripciones *no* se hicieron en el correspondiente libro de defunciones;

Sexto: que en la confección y expedición de los certificados atestiguando á efectos municipales que las inscripciones estaban hechas, no hubo de parte del encausado propósito alguno de interés personal ó de lucro sino el de prestar un servicio;

Séptimo: que los antecedentes del encausado son buenos.

Montero y Paullier—*Moreno—Migoni—Gelsi—Magariños—Andrés R. Chipito*, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Septiembre 14 de 1905.

Juzgando en definitiva en esta instancia del proceso criminal instruído contra Elías Azurica, oriental, de 51 años, casado y oficial del Estado Civil, por imputación de falsedad en instrumento público.

Vista la acusación fiscal en la que el representante del Ministerio Público, apoyado en lo que perceptúan los artículos 241 y 246 del Código Penal y admitiendo la concurrencia de la circunstancia atenuante de buena conducta anterior—artículo número 7 de dicho Código—requiere contra el prevenido la aplicación de una pena de diez y seis meses de prisión.

Visto el precedente veredicto adoptado con la unanimidad del jurado:

Resultando: que en el día de hoy el procesado lleva hecha una prisión preventiva de cinco meses y diez y siete días, y

Considerando: que Elías Azurica aparece en el veredicto, en su *cuarta* proposición como habiendo atestiguado, en dos certificados que extendió y autorizó en su calidad de oficial del Estado Civil, que unas partidas de defunción estaban inscriptas en el libro respectivo lo que es incierto, puesto que, si bien los certificados, que obran á f. 12 y f. 13 del proceso, expresan que las defunciones figuraba en fojas que se citaban del libro correspondiente, las partidas no habían sido extendidas ni tampoco lo fueron por el encausado en el Registro á su cargo.

Que el hecho del funcionario público que, en el ejercicio de su cargo, autoriza un documento y atestigua como verdaderos y pasados en presencia suya hechos falsos es el delito previsto por el artículo 241 del Código Penal y para el que se fija una pena grave.

Pero—

Considerando: que, al declarar el Jurado en las proposiciones 4.ª y 6.ª que el acto del encausado obedeció á un propósito de humanidad, marcadamente altruista, como el de prestar un servicio á desgraciados para que pudieran en los términos legales sepultar unos cadáveres, ha dado lugar á que la apreciación del delito del acusado haya de hacerse en condiciones de extrema indulgencia;

Que, en efecto, si es siempre censurable y punible la incorrección del funcionario público que, en el desempeño de su cometido, infringe reglas esenciales de las que gobiernan sus actos oficiales, porque las irregularidades de ese género lesionan el interés público y hasta conmueven el orden social principalmente cimentado en el regular funcionamiento de los resortes administrativos y en el regular acatamiento á las leyes y reglamentos que regulan los derechos y los deberes de todos y de cada uno, no es posible humanamente y hasta sería indecoroso, tanto como irritante é injusto extremar el rigor contra quienes, por más que omisos y culpables ante la dureza y la severidad de la ley, no son en el fondo sino delincuentes casuales, sin perversidad, y que ocurrieron en omisión por ignorancia ó por descuido;

Considerando: que el prevenido, aunque faltó á su deber por ligereza, negligencia é imprevisión, aunque cometió una inexcusable incorrección autorizando documentos públicos destinados á producir efectos administrativos enunciando en ellos hechos falsos, obedeció al así proceder á un sentimiento hasta cierto punto laudable cómo el de prestar servicios á terceros, sin propósito alguno de lucro ó de interés personal, cual lo reconoce el jurado:

Que puestos en parangón el perjuicio que la sociedad sufre á consecuencia del acto del funcionamiento omiso en las codiciones que el encausado lo fué, con el sentimiento que lo movió á cometer la omisión, la apreciación racional y prudente del caso lleva al jurado á una solución de bondad y de clemencia.

En consecuencia.

Considerando que es de estimarse que la delincuencia del acusado, evidente ante las rígidas prescripciones de la ley penal,

ha sido suficientemente punida con la prisión que lleva ya sufrida:

Por los expresados motivos y vistos los artículos 1, inc 15 del artículo 17 correlacionado con el inc. 1.° del artículo 18, incisos 7 y 11 de dicho artículo 18, 66 y 35 del Código Penal.

Fallo declarando compurgada la responsabilidad del procesado Elías Azurica con la prisión preventiva que ha hecho y declarándolo obligado al pago de las costas.

Ejecutariada esta sentencia, ordénese la inmediata libertad del encausado y, pagadas las costas, archívese el proceso.

R. Montero y Paullier.

Turnos Judiciales

AÑO DE 1905

TRIBUNAL DE 1er. TURNO, Sarandí 122—Presidente: doctor Carlos A. Fein; miembro del tribunal: Cristóbal A. Salvañach; id. id.: Laudelino Vázquez.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO, Rincón 109—Juez: doctor Juan A. Saráchaga.

JUZGADO DEL CRIMEN DE 2.° TURNO, 18 de Julio 405-Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE 2.° TURNO, Colonia 215—Fiscal:

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 6 á 11, 20 á 25.
Marzo 6 á 11, 20 á 25.
Abril 3 á 8, 17 á 22.
Mayo 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.
Junio 12 á 17, 26 á 1.° de Julio.
Julio 10 á 15, 24 á 29.
Agosto 7 á 12, 21 á 26.
Septiembre 4 á 9, 18 á 23.
Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.
Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

TRIBUNAL DE 2.° TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor Domingo González; miembro del Tribunal: doctor Saturnino Alvarez; id. id.: doctor Luís Piera.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Rincón 87.—Juez: doctor Julio Bastos.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DEL PRIMER TURNO, Sarandí 9.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.° Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24.
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30.
Octubre 9 á 14, 23 á 28.
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO, Rincón 63.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.° Julio.
Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.° á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE 3ER. TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.° de Abril.
Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

TURNOS PARA LOS ASUNTOS DE MENORES É INCAPACES EN 1905

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL, Treinta y Tres 159.—Juez doctor Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.° Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.° Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

Despachos

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Á CARGO DE LOS DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ.

Día 15

Trámite - Suc. I. Garrazirri con Rúinoso, P. Uleñe con L. de Santillan, R. de Torres con T. Zunino con C. Zini, Bacner con Puccu, el fisco con sucs. H. Pintos y otros, tres en causas criminales, cinco administrativas.

Resoluciones en causas criminales una.

Interlocutorias—Machado, M. da Silveira Vidiella con la empresa del ferrocarril Central del Uruguay, H. y Obes con Revello, dos en causas criminales.

Nota—Se vió en juicio público con jurado la causa criminal seguida á Máximo Pedroso por imputación de la muerte de Pedro Pérez, haciendo la defensa «invoce» el doctor P. Figari.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Á CARGO DE LOS DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 15

Trámite—Pagaldy y otro con la Compañía de Seguros «La Uruguaya», sucesión Pintado, Francisco Fontaner A. de P. Iglesias, Breno con Moreriz, Fructuoso Pittaluga con el fisco.

Interlocutorias—Cerbasi, y otro con Joliciello, conc. Luís E. Podestá é hijo, Queja Brusco con suc. Rezina de Gómez, test. Manuel Laceau, test. Pedro Sarrontucon. Cuatro en causas criminales.

Definitivas—Dos en causas criminales.

Nota—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida á Víctor Ramírez por homicidio.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR M. V. MARTÍNEZ.

Día 15

Trámite—Test. de F. Platero, suc. de S. Nonguret de Hourquebie, suc. de A. Houde, suc. de A. Viola de Mainero, suc. de A. Ciganda, suc. J. Risso, suc. de V. Montero, C. García contra M. Tabrada (oficio), suc. de C. Pisani, María Botasini de Codavia contra la. E. F. C. C. U., R. Butler de Pérez, L. Lázaro contra J. G. Durán, test. de J. Queraltos y Reventor, suc. de L. Gutiérrez, Nicolás Amaro de Mermiés, conc. de J. A. Formoso, suc. de Luis de León, A. Galeano y C.ª contra Manuel Mancebo, suc. de L. Badano y O. Badano de Fesaei, Manuel Pereira (hijo), R. Acosta, A. Venino de Muníz, test. de Germán Léguro, T. Alvarez de Baco contra la E. del F. C. C. U., suc. Lino Gutiérrez.

Interlocutorias—Suc. de F. Infantes, test. de Juan R. Schwartz, suc. de Luis Cunatti, test. de Larravide, suc. de Felicinda Toribio de Roldos.

Antenor Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON WENCESLAO REGULES

Día 14

Trámite—Sucesión de Bernardo Mazzuchelli, sucesión de Inés Cirollo de Riella, el doctor Cárlos Demicheri contra Ramón Aldecoa, sucesión de Segundo Rodriguez, antecedentes relativos á la menor María de las Nieves Olivera, sucesión de Francisca Valiante, sucesión de Claudina Mairet de Mañosas, sucesión de Angel Giorello, concurso voluntario de Corina Silva de Comas, Juan E. Zugasti contra Félix Olgialti (hijo), concurso voluntario de Santiago M. Antuña, José N. Bonino, tutor de la menor María Teresa Corbacho, los señores Urta y C.ª contra la sucesión del doctor Enrique Azarola. el doctor Antonio Lébano contra el Banco de Londres y Río de la Plata, el Dr. C. Demicheri contra Ramón Aldecoa, conc. necesario de Russ R. Pealer y C.ª, Felicia Larrea de del Pino contra Félix Olgiatti. antecedentes relativos á los menores Julia, Eduardo, Sara, Carlos y Ofelia Montes, suc. de Matías Güelbenzú, terc. deducida por Juan P. Musto, el curador de la incapaz Clemencia Lhorte de Raymond contra José García, Cándida Díaz de Pérez, Mariana Apereche de Eyherachar, Ramón García Villaverde contra Isabel Bauzada, Joaquina Andrea Bauzada de Martínez y la suc. de Inés Bauzada, Inés Milans de Lauraechea, suc. de Juan Páez.

Interlocutorias—Suc. de Pedro Forrati, test. de Adelaida Ravaza de Barros y sucs. de Miguel Ravaza, María Morao, Sofía Ravaza, Rosalía Ravaza de Santos é Isolina Ravaza de González López, suc. de Ambrosio Serafín Guido.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 15

Trámite—Suc. A. Vidal con J. Rossi, suc. J. M. Zuccoli, conc. F. Chaves (3), conc. M. Cabrera, suc. M. A. Otermin, conc. de la suc. B. Harretche, J. Bo contra J. P. de Costa, M. L. Islas, R. Figueroa de Carrizo, F. Salet de Baldi, M. A. Piera con F. Paz da Silva, conc. J. Herrera y Obes inc. sobre quitas y esperas.

Interlocutorias—Suc. M. Harispuru, L. H. de Lapuente con C. Castells, suc. J. J. Rocha, R. González, Amaro y otros.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA, Á CARGO DEL DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 15

Trámite—Suc. Solano Antuña con Fisco, Silva C. M. con Junta E. Administrativa de la Capital, suc. Adolfo Latorre, Cardoso D. con Fisco, Rasquín Pedro, denuncia (2), «Sociedad Porvenir», Harispuro Tomás con Fisco.

Interlocutorias—Fisco contra P. Ríos.

Francisco Saez.

ADUANA

Trámite—Fisco con Chichisola.

IMPEDIMENTO

Trámite - Pedro Heguy, solicitud, Fisco con Juan Marabotto y C.ª, Graciana Lopepe de Leustalext, incapaz.

Interlocutorias—Juana F. de Labandera con Juan M. Lago, suc. Carlota B. Correa.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, Á CARGO DEL DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 15

Trámite—Suc. Diego Mautis, S. Carlucho, conc. R. Penda, J. Braga (2), Isauro Costa, J. Schiaffino con J. C. de Schiaffino exhorto de Florida, J. Musso, Grela y C.ª, con Suc. Cayetano Melgar, J. Carva, M. Castillos, Cazenave y C.ª con A. Clavelli, test. D. Oxilia, exhorto del Durazno, J. Aguerre de Irulegui con F. A. Ferrari y otros, oficio del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno, conc. L. Ibarbourou, inc. Pietra Hnos., Juán Bó con Julia P. de Costa, D. Manero y otras, T. Gil de Ferreira con Wilson Son y C.ª, T. García con conc. A. Q. de Rodó.

Interlocutorias—Grela y C.ª con suc. Cayetano Melgar, E. Bianchetti con A. Mazzini, 3.ª J. Mazzini.

Definitivas—J. R. Soca, reservadas 2.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA.

Día 15

Trámite - Los señores Servetti y Fontinella con Trifón Estevan, Juzgado Departamental de Tacuarembó, Registro P. de Comercio, Eduviges Delgado con Jorge Rossi, Eduardo H. Piaggio con Vicente Toscano y otro, los señores Ignacio Echagoyen y C.a con Marcelino Ghione, los señores Reé y C.a de Padis con Juan Or Morse y C.a terc. José M. Uriarte, Enrique Mondino con los señores Morse y C.a dos providencias.

Interlocutorias — Arturo Maceló con Juan Cardellino (hijo), Durán y Vidal con Segovia, terc. Carmelo Rienzi.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR JULIO BASTOS.

Día 15

Trámite—Conc. Luis Servente, inc. por separado, Francisco Silva con Cárlos Herrera, Pedro Oyarzábal con «La Económica Comercial», conc. Luis Servente, Eugenio Golfarini, calificación, Angel Panigatti, Francisco Vázquez, Antonio Bonifacino con Alberto González, Gerónimo Pitamiglio con Pedro Churrut, Oficina del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, Fernando Paisal, Venia en apelación, Gran Montevideo con Juan Zuccoli, hijo, Manuel Alonso Blanco, Francisco Ramos con Genaro Mac Gregor, Angel Cenels, José Lizarazú con Ignacio Caffera.

Definitivas—Faba Lagisquet y C.ª, matrícula.

S. *Aguerrebere*, Actuario.

BOLSA DE COMERCIO

Operaciones Oficiales sobre Deudas Públicas y Títulos Hipotecarios del Uruguay

Septiembre, 15 de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de Octubre	71 90	%
9.400	para fin de mes . .	71 70	
4.700	idem idem	71 70	
9.400	para fin de Octubre	72	

Empréstito Extraordinario 1897

1.ª Serie

$ 1.000	para mañana . . .	97	%

Banco Hipotecario del Uruguay

300	acciones para fin de mes.	25 20	c/u

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 1.880	para mañana. . .	71 60	%
4.700	para fin de Octubre	72	
14.100	idem idem	72	
23.500	idem idem	72	
9.400	para fin de mes . .	71 70	
9.400	idem idem. . . .	71 70	
4.700	idem idem	71 70	
4.700	idem idem. . . .	71 60	
9.400	para fin de Octubre.	72	
18.800	idem idem	72	
9.400	para fin de mes . .	71 50	
4.700	idem idem. . . .	71 50	
9.400	para fin de Octubre	71 90	
9.400	para fin de mes . .	71 40	
9.400	para fin de Octubre .	71 80	
4.700	para fin de mes . .	71 50	
9.400	idem idem. . . .	71 50	

Deuda Amortizable

$ 5.000	para fin de Octubre.	43 80	%
10.000	para fin de mes . .	44	

Empréstito Extraordinario 1901

$ 1.000	para mañana . . .	97	%

Banco Hipotecario del Uruguay

50	acciones para fin Octubre .	25 40	c/u
100	idem idem	25 40	
200	acciones para el lúnes .	25 10	
100	acciones para fin Octubre.	25 40	
100	acciones para mañana .	25 10	
100	idem idem	25 10	
100	acciones para fin de mes	25 20	
100	idem idem	25 20	
100	acciones para fin Octubre.	25 40	
50	acciones para mañana .	25 10	
100	idem idem	25 10	
100	idem idem	25 10	
50	idem idem	25 10	
50	idem idem	25 10	
50	idem idem	25 10	
50	idem idem	25 10	
100	acciones para fin de mes .	25 20	
100	acciones para fin Octubre .	25 40	
100	acciones para fin de mes .	25 20	
100	acciones para fin Octubre .	25 50	
100	idem idem	25 50	
300	acciones para fin Nbre. .	25 60	
100	idem idem	25 60	
100	acciones para fin de mes.	25 20	
100	idem idem.	25 20	
50	idem idem.	25 20	
50	idem idem.	25 10	

Banco de la República Oriental del Uruguay

FUNDADO POR LEY DE LA NACIÓN DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1890

CASA CENTRAL: ZABALA, 79

SUCURSALES en: Salto, Paysandú, Mercedes, Melo, San José, Minas, Durazno, Rosario, Florida, Canelones, Colonia Maldonado, Trinidad, San Fructuoso, Rivera, Rocha, Treinta y Tres, San Eugenio, Fray Bentos, Nico Pérez, Carmelo, Dolores y Agencia de Tala.

CAPITAL AUTORIZADO	12.000.000.00
CAPITAL SUSCRITO	6.000.000.00
CAPITAL INTEGRADO	5.235 118.49
FONDO DE RESERVA	235.118.49

OPERACIONES DEL BANCO

CUENTAS CORRIENTES EN ORO Y PLATA.
DESCUENTOS de documentos de comercio.
CARTAS DE CRÉDITO Y ÓRDENES TELEGRÁFICAS sobre las plazas comerciales de Europa y América.
GIROS SOBRE EL EXTERIOR sobre todas las ciudades de Europa y requeños pueblos de España, Italia, Francia, Bélgica, Suiza, etc., y especialmente sobre los de la República Argentina.
GIROS, ÓRDENES TELEGRÁFICAS TRANSFERENCIAS sobre todas nuestras sucursales, mediante pequeñas comisiones,
COBRANZAS DE CUPONES Y DIVIDENDOS encargándose de remitir su importe al punto que se le designe.
COBRANZAS DE LETRAS Y PAGARÉS POR CUENTAS DE TERCEROS en la capital y en campaña.
TÍTULOS EN CUSTODIA.
COMPRA Y VENTA DE TÍTULOS.
La casa central desde el 1.° de Mayo de 1902 hasta nuevo aviso

ABONA:

En cuenta corriente á oro	1 por ciento
En depósito á plazo fijo—3 meses según cantidad . .	2 »
» » —9 meses » » . .	3 »
» » —mayor plazo » . .	Convencional
En Caja de Ahorros	3 por ciento

COBRA:

Por descubierto en cuenta corriente á oro	Convencional
Por descubierto en cuenta corriente á oro, Cuenta Especial	»
Por descubierto en cuenta corriente á oro con garantía de valores	»
Descuentos	»

31-S14-pm. **Eduardo Rolando**, GERENTE.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Balance del mes de Agosto de 1905

ACTIVO

Deuda Pública de Garantía—*Monto actual*			$ 3.335.000 00
Propiedades adquiridas—*Costo de las existentes*			» 5.502.695 20
Cédulas y Títulos Hipotecarios A, B, C y D á que responden . . .		$ 4.135.300 00	
Propiedades adquiridas serie E—*Costo de las existentes*. . . .			» 6.014 29
Títulos Hipotecarios serie E á que corresponde		$ 5.100 00	
Deudores por Préstamos Hipotecarios sobre Propiedades Urbanas y Rurales:			
En Cédulas Hipotecarias serie A		$ 55.534 58	
» Títulos Hipotecarios » D		» 144.534 91	
» » » » E		» 104.600 00	» 304.669 46
Deudores por Cuotas Hipotecarias semestrales vencidas—*Saldo de cuotas á cobrar*, incluídas las que figuran en Deudores de Mora:			
Sobre préstamos de la serie A		$ 9.560 04	
» » » » » D		« 2.306 35	» 11.866 39
Saldos provisorios de Amortizaciones—*A cubrir con Cédulas y Títulos Hipotecarios en la próxima Amortización*			» 30 51
Caja—*Existencia en efectivo*			» 2.864 09
Deudores por ventas parciales á plazos, de propiedades adquiridas—*Saldo á cobrar*. . .			» 247.995 73
Diversas cuentas deudoras á liquidar			» 332.293 02
Cédulas y Títulos Hipotecarios comprados por el Banco—*Costo de los existentes*			» 271.743 51
Valor nominal de los mismos.		$ 407.600 00	
			$ 10.015.172 23
Avalúo de propiedades hipotecadas			» 593.595 36
Valores depositados			» 217.300 00
			$ 10.826.067 59

PASIVO

Capital (artículo 17 de la Ley de 24 Marzo de 1892).			$ 5.070.000 00
Acreedores por Cédulas y Títulos Hipotecarios en circulación			
Valor nominal serie A	$ 2.878.200 00		
» » » B	» 261.300 00	$ 3.139.500 00	
» » » C	$ 569.000 00		
» » » D	» 626.900 00	» 1.195.900 00	
» » » E		» 109.700 00	» 4.445.100 00
Acreedores por Obligaciones á pagar			» 325.800 00
Acreedores por Cupones vencidos de las Cédulas y Títulos Hipotecarios			» 17.215 00
Acreedores por Bonos Provisorios en circulación:			
A saber: Convertibles en Julio 1.° de 1905		» 569 00	
» en Octubre 1.° de 1905		» 35.264 00	
» en Enero 2 de 1906		» 35.264 00	» 71.097 00
Diversas cuentas acreedoras á liquidar			» 85.960 23
			$ 10.015.172 23
Avalúo de Propiedades Hipotecadas series A, D, E:			
De Propiedades gravadas en Cédulas serie A		$ 119.014 78	
» » » » Títulos » D		» 300.672 13	
» » » » » » E.		» 173.908 45	» 593.595 36
Valores depositados			» 217.300 00
			$ 10.826.0675 9

Montevideo, Septiembre 15 de 1905.

Antonio M. Rodríguez, Presidente.

Juán J. de Aréchaga Gerente

Cornelio Guerra, Contador interino.

Contaduría de la D. G. de Instrucción Primaria

Estado demostrativo del movimiento de los dineros de I. Primaria, habido en las Tesorerías de toda la República durante el mes de Junio de 1905.

CARGO

A Saldo—Que pasa Mayo (Ejercicio económico 9004-905)			
En la Tesorería G. de I. Primaria		$ 3.016 60	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria. . .		» 3.058 94	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 19.999 69		
En plata	» 7.380 10		
En oro (utilidades del niquel para reparaciones	» 3.871 84	» 31.251 63	$ 37.927 17
A Superior Gobierno—Recibido de la Tesorería General del Estado por cuenta del Presupuesto de Abril ppdo			» 17.933 00
A Impuesto de H. y Donaciones—Recibido de la Dirección G. de I. Directos.		» 4.080 01	
Recibido por el mismo concepto de las Administraciones departamentales de Rentas		» 14.771 84	» 18.851 85
A Impuesto Urbano de I. Pública — Lo percibido por este concepto			» 7.001 60
A Impuesto Rural de I. Pública — Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos			» 18 00
A Impuesto de Abasto—Recibido por este concepto de las Administraciones Departamentales de Rentas. .			» 9 847 63
A Patentes de Perros — Recibido de la Dirección G. de I. Directos		» 88 00	
Recibido de las Administraciones D. de Rentas . . .		» 1.089 21	» 1.177 21
A Provento de Multas—Recibido por este concepto de la Administración Departamental de Rentas de Canelones		$ 25 00	
Recibido del Juzgado Letrado de Flores		» 96 00	
Recibido de la Jefatura Política de Canelones la multa impuesta á un abastecedor, por no estar munido de matrícula.		» 20 00	» 141 00
A Impuesto de Piedra y Arena—Recibido por este concepto de la Dirección General de Aduanas:			
Colonia, saldo de Mayo.		$ 1.872 06	
dá cuenta de Junio.		» 1.200 00	
ío Negro		» 2 00	» 3.074 06
A Descuento de 4 %—El efectuado por la Tesorería sobre los presupuestos abonados en este mes . . .			» 1.909 93
A Reintegro de 3, 4 y 6 %—El efectuado por la Tesorería General sobre los presupuestos que se pagaron en este mes.			» 61 45
A Diferencias de sueldos—Las descontadas en este mes			» 9 27
A Montepío Civil—El efectuado sobre los presupuestos abonados en este mes			» 59 72
A Impuesto de 1 %—El efectuado en este mes . . .		$ 604 48	
Menos el deducido por la Tesorería General del Estado.		» 179 33	» 425 11
A Devoluciones—Vertido en la Caja de la Tesorería de Artigas el importe del saldo no invertido para construcción del edificio-escuela núm. 14 del Pintado, cuyo costo de $ 300 fué presupuestado en Junio de 1902 . .			» 213 00
A intereses—Importe de los liquidados en favor de la Dirección G. de I. Primaria en el segundo trimestre de 1905.			» 31 68
			$ 98.681 62

DATA

Por útiles, textos y menaje—Pagado por ese concepto, según comprobantes.			$ 22 40
Por fletes y embalaje—Pagado por ese concepto, según comprobantes.			» 18 87
Por Comisión N. de Caridad—Entregado á dicha por impuesto de 1 por ciento, según comprobantes. . .			» 143 00
Por impuesto urbano de I. Pública—Abonado por la administración respectiva, por gastos de recaudación, según comprobantes.			» 280 05
Por impuesto de piedra y arena—Importe de los comprobantes entregados por la Dirección G. de Aduana, por derechos de giros			» 16 50
Por Caja Civil de Jubilaciones — Entregado por concepto de Monte Pío			» 58 70
Por Caja Escolar de Jubilaciones—Entregado á dicha lo siguiente:			
Por descuento de 4 %		$ 2.656 96	
Por Reintegro de 3, 4 y 6 %		" 89 05	
Por Diferencia de sueldos.		" 25 40	
Por 5 % de Impuesto de Herencias		» 1.945 35	» 4.716.70
Por Presupuestos de Capital— Pagado por la Tesorería General de I. Primaria, los siguientes presupuestos:			
Dirección General de I. Primaria . . . . . . Abril		$ 4.353 90	
Oficina del I. Urbano . . . . »		» 231 14	
Instituto N. de Varones. . . . . . . »		» 1.276 32	
Id id de Señoritas . . . . . . »		» 1.279 00	
Escuela de Aplicación de Varones . . . . . »		» 639 17	
Id de » de Señoritas. . . . . »		» 523 10	
Personal Enseñante. . . . . »		» 13.674 80	
Alquileres de casas (á cuenta) . . . . . »		» 5.519 00	
Id id id de Marzo. . . . . . »		» 333 50	» 27.830 02
Por Presupuestos de campaña—Pagado por las Tesorerías Departamentales respectivas, los siguientes presupuestos, según comprobantes:			
Canelones por Abril ppdo.		$ 3.602 95	
San José » » »		» 1.673 63	
Flores » » »		» 1.242 39	
Florida » » »		» 1.535 64	
Durazno » » »		» 1.303 05	
Minas » » »		» 1.372 32	
Maldonado » » »		» 1.338 59	
Rocha » » »		» 1.760 99	
Cerro Largo » » »		» 2.517 01	
Treinta y Tres » » »		» 1.654 06	
Tacuarembó » » »		» 1.404 61	
Rivera » » »		» 1.725 47	
Salto » » »		» 2.010 29	
Artigas » » »		» 1.500 41	
Paysandú » » »		» 2.012 47	
Río Negro » » »		» 1.251 38	
Soriano » » »		» 2.247 25	
Colonia » » »		» 2.044 58	» 32.197 00
Por Saldo—Que pasa á Julio (Ejercicio económico 1904-1905):			
En la Tesorería General de I Primaria		$ 2.990 52	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 4.588 85	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 13.348 00		
En plata.	» 8.595 11		
En oro (utilidades del niquel para reparaciones).	» 3 875 65	» 25.818 76	» 33.398 17
			$ 98.681 67

S. E. ú O.

Montevideo, Junio 30 de 1905.

Ricardo César Roldós Tesorero

Héctor Suppici Contador

V.° B.° *Pérez*

Avisos Oficiales

Oficina de patentes de invención marcas de fábrica y de comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes:

Tejidos, tienda, bazar y mercería, etc. etc. y cuya marca consiste en la denominación Escudo de Glasgow y etiqueta correspondiente.

Montevideo, Septiembre 13 de 1905.

Ricardo Sánchez, Director

35Sep.16-v.Sep.19

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura llama á propuestas para la proveduría de alfalfa, maiz y afrecho para el mes de Octubre. Cada artículo por separado y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en papel sellado el dia 18 del corriente á las 10 a.m., en el despacho del señor Oficial 1.o, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si á su juicio no convienen.

Montevideo, Septiembre 13 de 1905.

P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.°

32-S14v18S.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Se llama á licitación pública para la adquisición de quinientos escudos aporcelanados.

Los interesados pueden consultar en las oficinas de Depósito General la muestra de los escudos que se licitan y el respectivo Pliego de condiciones en esta Secretaría todos los dias hábiles de 1 á 4 1/2 p. m. las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se recibirán hasta el dia 15 de Octubre próximo á las 4 p. m. dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1-S.13v.O.15.

Oficina de Crédito Público

1.ª Serie

33.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante........................ $ 39.380.39

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el dia de la fecha

Valor nominal	Proponentes	Tipo %	Valor efectivo
$ 15.000	F. E. Gavazzo......	96 43	$ 14.464.50
» 15.500	F. J. Peraro........	96.45	» 14.949.75
» 7.000	T. Escande.........	96.69	» 6.768,30
» 2.000	J. Ponce de León..	96.80	» 1.936.00
» 1.300	F. J. Peraro........	96.87	» 1.259.31
$ 40.800			$ 39.377,86
	Saldo para el próximo servicio.........................		» 2.53
			$ 39.380.39

Montevideo, Septiembre 15 de 1905.

37-S.16v.S.17. *Miguel V. Martinez*.—Director.

Empréstito Extraordinario de 1897

2.ª Serie

27.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:

Cuota de 2 % anual S/ $ 2:508.629,74 emitidos............................	$ 12.543.14
Intereses de 6 % S/ $ 509.900 amortizados	» 7.648.50
	$ 20.191.64
Saldo del servizio anterior................	» 8.82
	$ 20.200.46

El 16 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Extraordinario de 1897—2.ª Serie—hasta la cantidad de *veinte mil doscientos pesos y 46 centésimos en efectivo* que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las propuestas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Septiembre 11 de 1905.

Miguel V. Martinez, Director.

6-13v16.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de fábrica y de comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor E. O. Crocker, apoderado de los señores R. y J. Carlisle y C.ª, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: productos y preparaciones alimenticias para animales y cuya marca consiste en la denominación «Molascuit» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Septiembre 6 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2-v.

Comisión N. de Caridad y B. Pública

Llamado á concurso para la provisión de un cargo de Médico Interno del Manicomio Nacional:

Por disposición de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se llama á concurso para proveer un cargo de Médico interno del Manicomio Nacional de acuerdo con el reglamento y el programa que pueden consultar los interesados en la Secretaría General los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 27 de Setiembre del corriente año, sus respectivas solicitudes extendidas en el sellado correspondiente y acompañados de los documentos que acrediten: 1.° Que son ciudadanos naturales ó legales. 2.° Que poseen títulos profesional inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.—Las pruebas tendrán lugar en los dias y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Mayo 27 de 1905.—*La Dirección.*

8-13y27S.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación pública para la proveeduría de la mesa de empleados de la Cárcel Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Yi (altos de la Cárcel P. y Correccional).—Las propuestas se abrirán el 18 del corriente, á las 3 p. m., reservandose el Consejo el derecho de rechazarlas si no conviniese á los intereses que administra.—Montevideo, 8 de Setiembre de 1905.—*El Secretario.* 7-13.S.v.18.S.

Secretaría General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección General, llámase á *propuestas para la adquisición de los siguientes materiales para la reconstrucción de la red telefónica policial* del departamento de Treinta y Tres; 2.600 buzones *de hierro* para empalmes, 22.500 *kilógramos de hierro galvanizado* de 3 m/m. de diámetro, 4.500 soportes de madera para aisladores de vidrio, 200 soportes rectos de madera para crucetas, 4.500 aisladores de vidrio, 60 marcos para porteras, 120 visagras con sus tornillos, tres conmutadores, uno de diez lineas dobles, 1000 metros alambre forrado de gutapercha, 250 Isladores chicos con sus tornillos, 4 aparejos completos, 4 mufles y 4 receptores telefónicos.—Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m.—Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y cerradas y lacradas, el **dia 22** del corriente á las 3 p. m., hora en Que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Montevideo, Septiembre 12 de 1905.

4-13v22.S. *La Secretaria.*

Comision del monumento á Garibaldi

LLAMADO Á CONCURSO

Abrese un concurso para erigir en esta ciudad el monumento al general de la nacion José Garibaldi, decretado por ley de 10 de Julio de 1883. Los folletos conteniendo las bases del concurso y demás datos, quedan á disposicion de los interesados en la Secretaría de la Comision, que funciona en el local de la Junta Economico Administrativa.—Montevideo, 30 de Agosto de 1905.—*Carlos Travieso*, presidente; *Mateo Magariños Veira, Arturo Pozzilli*, secretarios.

9-13.S.p.

Comision del Hospital Militar

Se hace saber á los señores militares que han contribuido con una cuota mensual á la construccion del edificio, que los libros y comprobantes de la gestion administrativa de esta Comision desde su nombramiento hasta la fecha de la entrega del edificio al Superior Gobierno, se encuentran á su disposicion, para que puedan ser examinados, en la calle Juan Manuel Blanes número 191, todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 de la tarde.—Montevideo, Setiembre 4 de 1905.—*La Comision.* 10-13-S.v

Avisos Judiciales

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á doña Eulalia de Abreu, don Manuel Silveira, don Manuel Diaz, don Juan Fonseca y á la sucesión de don Moisés Barboza, que en los autos seguidos por don Tomás García Zúñiga contra la sucesión de don Joaquín Brun da Silveira y otros, por reivindicación.—Incidente por separado, se ha dictado la siguiente resolución:—Montevideo, Septiembre 2 de 1905.—Vistos en primera instancia este juicio seguido por don Tomás García de Zúñiga y el doctor Angel Floro Costa contra varios ocupantes de campos en el Departamento del Salto, por reivindicación:—Resultando que en el escrito de demanda, testimoniado de fs. 1 á fs. 5 se alega:—1.° Que según las constancias de este juicio, con fecha veinte y uno de Octubre de 1892, instauraron demanda contra diversos poseedores de los campos de la sucesión del general García Zúñiga, sitos entre los rios Arapey Chico, Arapey Grande, Arerunguá y Cuchilla de Carumbé ó Haedo.—2.° Que los justificativos de sus derechos los ofrecen donde se encuentra su original—la división testamentaria de los campos.—3.° Que en mérito de esa demanda, casi la mayor parte de los demandados comparecieron por sí ó por apoderado especial; y después de algunas tramitaciones, optaron por somemeter propuestas de transación.—4.° Qué por diversas circunstancias quedaron pendientes las gestiones iniciadas con otros ocupantes que eludieron la citación de emplazamiento, ya tambien por falta de datos para conocer los nombres de los nuevos ocupantes de esta zona, y las áreas detentadas; que hoy debido á la perseverancia conque algunos interesados han reunido los datos necesarios, están en condiciones de continuar las acciones intentadas contra el resto de los ocupantes que ni han comparecido ni pudieron ser emplazados, y al efecto, fundados en los mismos conceptos expuestos en los párrafos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del escrito de fs. 5 que dan por reproducidas, instauraformal demanda reivindicatoria contra los detentadores, cuyos nombres de personas y áreas determinan.—Resultando que por el escrito testimoniado de fs. 9 á fs. 12, se hizo extensiva la demanda á otros ocupantes, cuyos nombres y áreas se determinan igualmente, y se pidió se reiterásen los oficios librados á los Jueces de Paz de la 6.ª y 7.ª sección del Departamento del Salto para notificación de la demanda y citación de emplazamiento á todos los demandados. Resultando que librados los oficios, testimoniados á fs. 13, el señor Juez de Paz de la 6.ª seccion acusa recibo, manifestando haber ya notificado á Felisberto Javier, Maria Severo da Trinidade, Serafin I. dos Santos y Galván dos Santos, y prometiendo terminar las diligencias de notificación para antes del 20 de Diciembre (testimonio de fs. 13 á fs. 13 vuelta). Resultando que el señor Juez de Paz de la 7.ª sección, contestando á los oficios recibidos, dice haber notificado á varios de los ocupantes, cuyos nombres expresa, y que notificará á los restantes tan pronto le sea posible (testimonio de f. 15 vuelta á f. 16). Resultando que la parte actora, en virtud de lo afirmado por los Jueces de Paz nombrados y de haber corrido el término del emplazamiento sin que los notificados compareciesen, les acusó rebeldía y pidió se les diese por contestada la demanda, notificando por edictos la rebeldía, á lo que se proveyó de conformidad, en caso de ser cierto (testimonio de f. 16 vuelta á f. 17 vuelta). Resultando que el señor Juez de Paz de la 7.ª sección devolvió el despacho en el cual constan las diligencias de notificación efectuadas y las posteriormente hechas á otros ocupantes, expresando no serle posible continuarlas por estar la sección invadida por fuerzas revolucionarias (testimonio de f, 26 á f, 35). Resultando que la parte actora, en virtud de estar vencido el término del emplazamiento sin que ninguno de los notificados á que se refiere el resultando anterior, hubiera comparecido les acusó rebeldía y pidió se les diese por contestada la demanda y por un otrosí solicitó se formase pieza por separado, para no involucrar juicios que están en distinto estado, á lo que se proveyó de conformidad (testimonio de f. 36 a f. 37). Resultando que notificada la rebeldía según lo acreditan los diarios de f.41 á f.44, y abierta la causa á prueba por el auto de f. 47 vuelta produjo la parte actora lo que expresa el escrito de f.130. Resultando que el testimonio corriente de f. 417 á f. 460 del expediente seguido contra Brun da Silveira y otros, que se ha ofrecido como prueba, constan los siguientes hechos:—1.° Que en el año 1805, don Francisco Javier de Viana, comandante general de la campaña Oriental del Rio de la Plata concedió á don Bartolomé Mena, en virtud de facultades que tenía del virrey, el terreno comprendido entre los arroyos Arerunguá por el Sur, el Arapey Chico por el Norte y por el Este la Cuchilla de Carumbé, con la obligación de satisfacer lo que resultara en justa mesura y tasación, sirviéndose el documento de concesión de titulos en forma que quedaria irrevocable, aprobada que fuera esa merced por el Virrey.—2.° Que se practicó la mensura y tasación (f. 422 vta. a f. 424).—3.° Que el donatario Mena ocurrió al gobernador Vigodet, solicitando se tuviera como módica compensación el importe de su sueldo de capitán que se le estaba debiendo (fs. 424 vta. á fs. 425 vta.)—4.° Que previa vista del Fiscal el gobernador Vigodet en 28 de Enero de 1801, proveyó de conformidad con la petición de Mena, mandando que el valor de los campos se pagase con el importe de la liquidación practicada de los sueldos debidos á éste y haciéndole donación del resto en mérito de sus servicios, sirviéndole tal decreto de complemento al título de propiedad (fs. 425 v. á fs. 427).—5.° Que en 17 de Febrero de 1812 don Bartolomé Mena hizo por documento privado traspaso de los campos al general don Tomás García de Zúñiga (fs. 440 á 441); y 6.° Que en fecha 24 de Julio de 1885, los herederos del general García de Zúñiga representados por don Adrián Larramendi y los doctores Angel Floro Costa y Conrado Puyol, se dividieron los campos referidos, correspondiendo al co-heredero don Tomás García de Zúñiga la parte al Norte del Rio Arapey Grande, compuesta de 156 leguas cuadradas (fs. 453).—Resultando que según el documento de fs. 289, el doctor Conrado Puyol, cesionario del 50 % de los derechos de don Tomás García de Zúñiga, los cedió á don Angel Floro Costa; y Considerando que los actores han justificado con los documentos relacionados en los últimos *Resultandos*, ser los propietarios actuales del terreno que reivindican.—Considerando que los demandados no han opuesto ninguna clase de excepción que desvirtúe la fuerza probatoria que resulta de esos documentos.—Considerando que los demandados cuya nómina figura en los escritos testimoniados de f. 1 á fs. 15 y de fs. 9 a fs, 12, solo fueron citados de emplazamiento aquellos á que se refieren las diligencias cuyo testimonio luce de fs. 26 á 34 vta., siendo por consiguiente los únicos con quienes en virtud de la citación judicial, se ha seguido el juicio. — Por estos fundamentos, y considerando lo dispuesto por los artículos 651, 654, 663 y 669 del Código Civil y 847 del Codigo de Procedimiento Civil, definitivamente juzgando, fallo; condenando á los demandados á que se refiere el último *Considerando*, á restituir á los actores los terrenos que ocupan dentro de los límites fijados en la demanda, en el término de treinta dias, con los frutos percibidos desde la fecha de la contestación *ficta* de la misma, siendo á su cargo las costas causadas. Ejecutoriada, archívese.—*Miguel V. Martinez*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.—Montevideo, Septiembre 11 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

33-S14v29S,

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Recaudación de patentes de perros—Se hace saber que desde el dia 25 del corriente mes de Septiembre hasta el 31 de Octubre, (plazo improrrogable) se hará la recaudación de la patente de perros, correspondiente al ejercicio 1905-1906.

Las oficinas encargadas de la recaudación son:

Oficina Central, calle Estanzuela número 9.

Comisión Auxiliar de la Union.

» » de Colón

» « del Cerro.

» » Pantanoso.

Montevideo, Septiembre 15 de 1905,

36S16vS30.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama á concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frentes á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.° Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.° Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.° Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demás frentes.

Art. 4.° Déjase ámplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.° En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.° El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de éstas entre si, etc.

Art. 7.° Los proyectos que resulten premiados por el Jurado que se llame á decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.° Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.° Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras municipales del Jefe de la Seccion de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince dias trancurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará á la Junta un informe escrito, suscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones será publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La eleccion de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un dia después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos á que se refiere el art. 13 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposicion en paraje público, durante quince dias, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince dias siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposicion.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, cuyo recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el articulo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el dia 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, director: *Augusto Ximeno*, secretario.

12-12S,v-31-M.1906

Se avisa á los propietarios de la capital que quieran tomar participación en el concurso á efectuarse con arreglo á la ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa de fecha 3 de Junio del corriente año, que deberán presentar á esta Dirección antes del dia 30 del mes actual la fotografía de la fachada de sus edificios, ubicación de éstos,, y nombre del Arquitecto, Ingeniero ó Constructor autor del proyecto.—Montevideo, Setiembre 2 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Augusto Ximeno*, Secretario.

13-S.13v.30-S.

—Montevideo, Setiembre 1.o de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley organica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12,

La Junta Económico Administrativa de la capital dispone:

Artículo 1.o Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el Arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.° Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, *según el referido* plano, deberá solicitar de la Junta la apertura *de la* calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.° Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundación de pueblos ó barrios sin llevar requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.° de 1877.

Art. 4.° Los que edificaren un frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolicion de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial,

Art. 5.° Siempre que en un aviso ó escritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.° La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.° Todos los que infrijan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas.—Horacio Acosta y Lara, Augusto Ximeno.

Junta Económico Administrativa.—*Montevideo, Agosto 9 de 1905*.—Pase á la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. Vidiella.—*F. Saenz*, oficial 1.°. 14-S.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los cementerios, que deben dejar prontos los trabajos el 15 del próximo mes de Octubre, para cuya fecha tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.

Montevideo, Septiembre 15 de 1905.

34S.16-vO.16 *La Dirección.*

Habiendo solicitado los señores Gianetto Hnos, propietarios del sepulcro número 56 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Ana Sanguinetti de Garibaldi, una párvula hija de Amalia V. de Rossi *Luis Pozzo, Sofía Bafico y de los de Angela Russi de* Tarrillo; se previene á los interesados que tienen 90 dias de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 17 de 1905.—*La Dirección.* 15-S.13v.17-S.

Don Ernesto Petit, *por la sucesión Pedro Barrère, propietaria del nicho del 2.° cuerpo núm.* 621 se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para *extraer los restos de Maria Miñabarria, Francisco* Alonso y Gumersinda Silveira, Se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso *contrario*, se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Agosto 29 de 1905.—*La Dirección.* 23-S.13v29.N.

Habiendo solicitado doña Francisca S. de San Miguel, propietaria del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central núm. 151, extraer los restos de Emilia Menchaca, Camilo Vega, Rosa Valiñas y los de Abelardo B. Matos, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Agosto 5 de 1905. La Dirección.

24-S.12v3.N.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 18......	Paso de Zabala—Flores	M.	21 de Set'bre de 1905
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Set'bre de 1905
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Set'bre de 1905
1.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Set'bre de 1905
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Set'bre de 1905
1.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Novbre. de 1905
1.°	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas.	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural núm. 19......	Chamizo—Florida	V. y M.	31 de Octubre de 1905
1.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.ª	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 14......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 24......	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	15 de Set'bre de 1905
1.°	2.° grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 de Octubre de 1905
1.°	2.° grado núm. 1.	Montevideo	V.	31 de Octubre de 1905
1.°	Cátedra de música.	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1905
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 17......	Abrojal—Rivera	V. y M.	11 de Novbre de 1905
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Direccion General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más asrirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres' pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-S,13-v *El Secretario General.*

Los señores Rossi, Miramonte y Ca., se han presentado á esta Dirección, solicitando permiso para extraer del nicho núm. 329 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de dichos señores, los restos de Leopoldo Vázquez, Juana R. Castillo de Thomas, Florisbela Morera, Rufina González, Catalina Farias de Mesa, Pablo Santanier y los de Matilde Cavia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osorio General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 8 de 1905.—*La Dirección.* 16-S.13v.8-O.

Habiendo solicitado don Antonio Gilbao, extraer de nicho núm. 668 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de doña María Ros de Gilbao, los restos de Francisco Bilbao, Rosa Martinez, José Uriarte, Andrea S. de Pedreyra, Benicio Esquivel, Aurelia Barros y los de María Gerbau, se previene á los interesados, que tienen noventa dias de plazo á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—*La Direccion.* 18-S.13v9-N.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Sub Receptorias del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.—En esta disposicion están comprendidos, tanto los restos de las victimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de términolos primeros y diez los segundos.—En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario general.—Montevideo, Agosto 19 de 1905.—*La Direccion.* 19-S.13.v19N.

Esteban A. Elena, por la sucesión de don Carlos Inardi, propietario del nicho núm. 21 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 12 de 1905.—*La Dirección.* 20-S.13-v12-O.

Debiendo procederse á la exhnmación de los restos, existentes en las fosas del cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las subreceptorias del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las victimas de las enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.—En caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General.—Montevideo, julio 13 de 1905.—*La Dirección.* 21-S.13v13-O.

Debiendo ser extraídos de los nichos señalados con los números 458, 1040, 1053 y 1057 del Cementerio del Buceo de propiedad municipal, los restos de Isabel Segui, María Crespo, Margarita Guerra, Ramón Arias, María de Olivera, Francisco Montero, Enrique Carleo, Mario Suggi, José María Arrascaeta, Pascual Esparlate, Josefa M. T. de Viñas, Manuel Almeida, Carmen Delcema, Domingo Barreiro y los de Leon Rodriguez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro, en caso contrario se depositarán en el Osario General asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 26 de 1905.—La Dirección. 22-S.13v26.O.

Francisco Perazzo, Manuel Semino, Luisa Callero y Angel Callero, propietarios del nicho número 70 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Dirección solicitando permiso para extraer del mencionado nicho los restos de Victoria Bazzana de Premoli, Natalia Seba, Pedro Jany, Miguel Daorto, Enrique Caña, Rosa, María, Teresa, Cella, Santiago Podesta, Nicolás Orcellieri, Carlos Granero, Francisco Carabel, Félix Santa María, Victoria Ghio, Pedro Ghio, Juan Sija, Francisca Raquieri, María Bertoine, de Tambuzo, Fortunato Rabola, Carolina Zunino, y los de Victoria Premoli; se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro lugar, en caso contrario se depositarán en el Osorio General, asi que se cumpla el término señalaño.—Montevideo, Agosto 3 de 1905.—La Dirección. 17-S,13v-3-N.

Comisión Auxiliar
de la Junta Económico Administrativa

SECCIÓN PANTANOSO

De acuerdo con la resolución de la Honorable Junta, se intima por segunda y última vez á los propietarios de fincas y terrenos de la calle Continuación Agraciada, comprendidos desde el Arroyo Miguelete, hasta encontrar la calle que se designa con el nombre de General Tajes, á que en el término de dos meses á contar desde la fecha, procedan á construir veredas enlosadas.

Desde la citada calle General Tajes hasta el Camino del Cerro, sólo será obligatoria la nivelación y arreglo con balastro ú otro material de reducido costo y duradero, de las veredas que dan frente á la Continuación Agraciada.

Vencido el plazo, se procederá con los remisos de acuerdo con las disposiciones vigentes sin perjuicio de aplicar multas cuantas veces sea necesario hasta el cumplimiento de lo dispuesto.

Los propietarios cuyas veredas, aunque ya enlosadas, se encuentren en mal estado, deberán á su vez proceder á su arreglo.—La Secretaría proporcionará los datos que se soliciten al respecto, de 9 a 11 a. m. excepto los jueves y días festivos.—Julio 10 de 1905.—*La Comisión.* 25-S.13v30.S.

PASO DEL MOLINO

Habiéndose presentado ante esta Comisión un número importante de propietarios de la calle Agraciada, manifestando que no obstante su firme propósito de dar cumplimiento inmediato á la ordenanza de 27 de Junio último, sobre construcción de veredas, no les ha sido posible efectuarla, á causa de la huelga de albañiles y de los operarios de las fábricas de baldosas, se ha resuelto acordar una prórroga hasta el 30 de Setiembre corriente; vencido cuyo plazo se harán efectivas las multas dispuestas á los propietarios remisos.—Paso del Molino, Setiembre 3 de 1905.—P. A.—*Pedro L. Ferreyra,* Secretario. 26-S.13v30.S.

Junta Económico-Administrativa de Paysandú

La Junta Económico-Administrativa del Departamento de Paysandú, suficientemente autorizada por la ley sancionada con fecha 8 de Julio ppdo. llama á licitación para adoquinar un lote de diez cuadras en la ciudad, comprendido entre las siguientes calles: 18 de Julio desde Asamblea á Entre Rios inclusive, 8 de Octubre desde Asamblea á Misiones inclusive, y Comercio entre 18 de Julio y 8 de Octubre, cuya pavimentación se practicará con extricta sujección al pliego de condiciones respectivo, que se encuentra á disposición de los interesados en las oficinas de la administración de este diario, así como otra copia de la ley ya citada.—De acuerdo con el artículo 29 del citado pliego de condiciones, los proponentes presentarán dos propuestas: en la primera se indicará claramente el precio por el cual se compromete a construir el metro cuadrado de adoquinado, incluso el cordon que coloque en las veredas, y la segunda establecerá el precio por millar de adoquines en las canteras de Guayabos y el precio de los mismos en el sitio de colocación, así como también el precio por metro lineal de cordon, teniendo en cuenta para el efecto el flete de $ 0.88 centésimos por los mil kilógramos de piedra que cobrará la empresa del Ferrocarril Midland desde Guayabos á la estación Paysandú, que irá incluido en el precio que presente el proponente.—El contratista extraerá la piedra necesaria para los adoquines á construirse en las canteras ya citadas de Guayabos, siendo ésta por cuenta de la Junta Económico-Administrativa. — Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y en el sellado de ley hasta el veinte de Septiembre próximo venidero á las tres de la tarde, dia y hora en que serán abiertas en los salones de la Junta E. Administrativa de Paysandú en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Junta E. Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta mas ventajosa ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Agosto de 1905.—*F. Miani,* presidente; *B. C. Pradines,* secretario. 27-S.13v20.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funciona en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Arigon Perfecto
Abal Hnos. y Ca.
Alonso Antonia
Achard Alfredo
Amarelli José
Alfonso Juan
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Ayala y Ca.

B

Bouza Amelia P. de
Berninzoni Juan
Bouza Fernando
Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bazzano Juan
Boada Miguel
Bermudez Juan
Bounet Héctor L.
Bernini Domingo

C

Campos y Natzelo
Corral Juana
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Crovetto Hnos.
Casas Esteban
Comesaña Carmen C. de
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Castro Esperanza
Cruz Domingo
Comisión N. de Caridad
Campejo Mateo
Campos Gerardo
Cambon Manuel
Clavier y Ferreiro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri y Rosario
Casanova y Galli

D

Damiani José
Díaz Antonio
Dodó Ramón (hijo)
De Santis Domingo
Decia Torterolo
Del Campo Alejandro

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fariña José
Fabregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fonticiella y C.ª A.
Franco Antonia
Ferreiro Manuel M.
Fernández Antonia
Fernández Joaquín F.
Fernández Domingo

G

García Antonia
Gabriel Angel V.
García Juan
González Elenteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
González de Iglesias María
Grasso José
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.
Hijos de J. B. Porretti

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

Jiménez y C.ª Francisco

L

López Baldomero R.
Langlade Juan B.
López Barbon Ramón
Lantes y C.ª José M.
López Ramón
Lepiané Francisco
Lois Andrés
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Macciras Luis
Musachio Donato
Mora (hijo) José
Mariño Manuel

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Trianon
Obiol y Cia. Eugenio
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausan Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pos Urbana
Pusterla Santiago
Palou José
Pazos José María
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rueda de Seoane Antonia
Rodriguez Alonso Ramón
Ramas María
Ros, Ferrari y C.ª
Ricco Emilio
Rabuñal Manuela

S

Soto y C.ª Hermosilla
Santarelly Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
San Román Justo
Soto Manuel
Suárez Ramón
Suárez Juana
Souto Josefa
Segade José

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Tenreiro José
Taboada José Perez

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Varela Bonifacio
Vera Juana F.
Vilan Manuel

X

Xifro Ginés

Y

....
....
....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Standt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y C.ª

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....
....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias y C.ª
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarri y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaburit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Luning y C.ª
Juan Martín
Luis Rivas
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menendez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini

Rivera

Sichero é hijo
Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Peredá
Carlos Millet
Miguel Mutuberria

Durazno

....
....

Flores

Pedro Rerhouet
Victor Landache

San José

Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Silva y González

Treinta y Tres

....

Rocha

Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Aguerrebere Hermanos
Ignacio Sánchez
Miguel German

Montevideo, Agosto 4 de 1905

V.° B.°—ZAS. 30-S.13.v, *Emilio R. Vidal.*

Junta E. Administrativa de Soriano

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el servicio de alumbrado público á luz eléctrica de la ciudad de Mercedes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de la corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas seran presentadas en el sellado correspondiente, y se recibirán en el local de la Junta hasta el **día 10** de Noviembre próximo á las **3** p. m., hora en que seran abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se previene que la Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

Mercedes, Septiembre 8 de 1905.

Ricardo Pérez Vila, Secretario.

11-S.13-v-10-N.